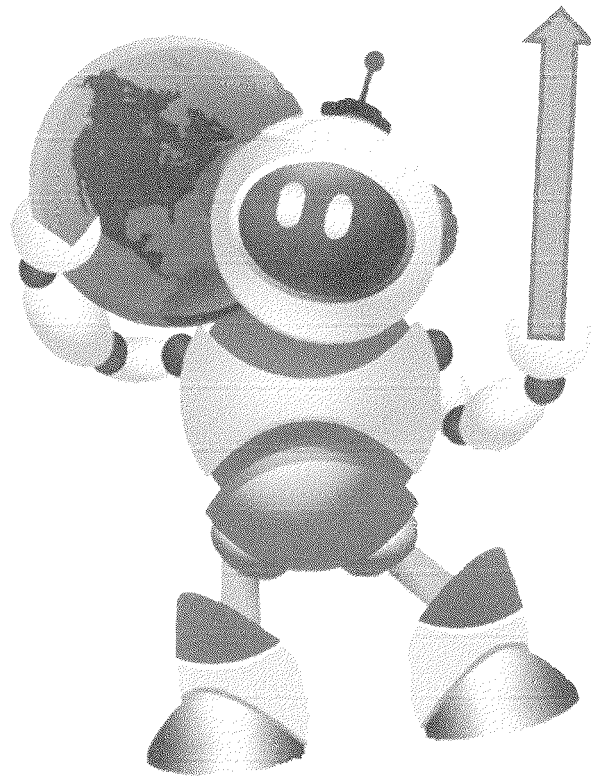


OBRA SOCIAL MANDUBÍ (RIVERA)



**Associação de Assistência Social  
Obra Social Mandubi  
Rut - 214164420013**

# PROYECTO ROBÓTICA





**Associação de Assistência Social**  
**Obra Social Mandubí**  
**Rut – 214164420013**

## **INTRODUCCION DE LA ROBÓTICA**

Este curso pretende introducir al estudiante en el aprendizaje de la programación, el pensamiento computacional y la aplicación de sus conocimientos en aplicaciones del mundo real. Para cumplir con los objetivos del curso se utilizarán los programas Scratch y Makecode for Micro:bit, además de otros programas de ofimática y diseño gráfico para registrar y darle visibilidad a los proyectos creados por los estudiantes.

Scratch: Es un motor de videojuegos desarrollado por el Grupo Kindergarten del MIT Media Lab. Su principal característica consiste en que permite el desarrollo de habilidades mentales mediante el aprendizaje de la programación sin tener conocimientos profundos sobre el código.

Scratch promueve el pensamiento computacional y las habilidades en resolución de problemas; enseñanza y aprendizaje creativos, auto expresión y colaboración; e igualdad en informática.

Makecode for Micro:bit: El editor MakeCode de Microsoft es la forma perfecta de comenzar a programar y crear con la placa de desarrollo micro:bit. Los bloques con código de colores resultan familiares para cualquiera que haya usado Scratch, y lo suficientemente potentes como para acceder a todas las funciones de este pequeño ordenador. También el código puede ser visualizado y editado en el lenguaje de programación JavaScript.

Micro:bit es una pequeña tarjeta programable diseñada para que aprender a programar sea fácil, divertido y al alcance de todos.

Micro:bit es una iniciativa lanzada en 2012 por la BBC como parte de un "Programa de Alfabetización Informática". Actualmente ya la están usando 780.000 niños de Reino Unido y el 75% de las escuelas están afiliadas a la Fundación Educativa Micro: bit. Hay más de cinco millones de micro:bit's distribuidas por todo el mundo.



**Associação de Assistência Social  
Obra Social Mandubi  
Rut – 214164420013**

Gracias a la gran cantidad de sensores que incorpora, sólo con la tarjeta se pueden llevar a cabo centenares de proyectos. Micro: bit también es una plataforma IoT (Internet of Things), lo que la hace muy interesante para usuarios avanzados.

## CONTENIDOS

El contenido del curso está diseñado para 3 meses con 4 clases por mes de 2 horas cada una. En este curso, se profundizarán los contenidos iniciales y añadirán nuevos. Los conocimientos profundizados de Scratch y Makecode en el módulo 3 y 4, serán remplazados por los programas de LEGO en caso de que fueran utilizados en el curso.

## INTRODUCCIÓN

### Módulo 1:

- Conceptos básicos (sistema binario, pensamiento computacional, pseudocódigo)
- Introducción a la programación (algoritmos, programación estructurada)
- Trabajo en equipo (importancia del trabajo en equipo y valores del mismo)
- Aplicación de los conocimientos obtenidos (se destinará la última clase de cada módulo a presentar un proyecto utilizando los conocimientos obtenidos)

### Módulo 2:

- Presentación de Scratch y Makecode (manejo del software y conceptos, tipo de datos, variables, asignación y declaración de las variables)
- Conceptos aplicados a la electrónica (funcionamiento de la electrónica, lógica, medidas de seguridad)
- Sentencia IF, While, Do While



**Associação de Assistência Social  
Obra Social Mandubí  
Rut – 214164420013**

### **Módulo 3:**

- Radiofrecuencias y transmisión de datos. Conceptos
- Animación, diseño en Scratch
- Comunicación de placas Micro:bit mediante radio
- Documentación y diseño de proyectos

### **Módulo 4:**

- Sensores (ultrasonido, temperatura y humedad)
- Conexión y manejo de motores
- Explicación del proyecto final
- Presentación de proyecto final aplicando todos los conocimientos obtenidos

Los temas anteriores siguen siendo los mismos dentro de cada módulo, pero para este segundo taller se trabajará con contenidos avanzados.

### **MATERIALES A SER UTILIZADOS EN LOS 3 MESES**

- Micro:bit
- Lego Mindstorms EV3 Set Base (si logramos recursos para este material).



**Associação de Assistência Social  
Obra Social Mandubí  
Rut – 214164420013**

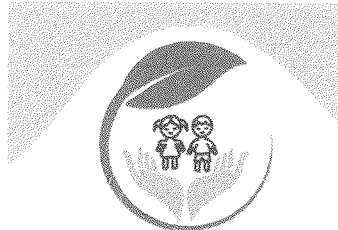
## CONSIDERACIÓN

Para la continuación de nuestro trabajo, buscamos continuamente nuevas alianzas, buscando mantener la confianza ya ganada con los socios actuales, brindando siempre un servicio de calidad y compromiso en el uso de los recursos destinados a la ejecución de nuestros proyectos. Hacemos hincapié en que el éxito de nuestras acciones solo es posible gracias a los socios que abrazan nuestra misión con nosotros.

Juntos podemos hacer mucho más y así seguir creyendo en el bien y la unidad a favor de mejorar la calidad de vida de los adolescentes y jóvenes con sus familias, contribuyendo a la construcción de una sociedad más humana, justa e igualitaria.

Rivera, 01 de setiembre de 2023.

Ivonete Maria Nogueira  
Coordinadora de Gestión  
Asociación de Asistencia Social  
"Obra Social Mandubí"



OBRA SOCIAL MANDUBÍ

# OBRA SOCIAL MANDUBÍ

RIVERA-URUGUAY

2023



**Asociación de Asistencia Social  
Hermanas de la Providencia  
Obra Social Mandubí  
Rut – 214164420013**

**IDENTIFICACIÓN DE LA SEDE**

Nombre: Asociación de Asistencia Social-Hermanas de la Providencia.		
Rut: 2141644200-13		
Dirección: Avenida Garzón 1499		Barrio: Colón 1499
CP 12500	Ciudad: Montevideo	País: Uruguay
Tel: 46222028	E-mail: obrasocialhnasdelaprovidencia@gmail.com	

**PRESIDENTE**

Nombre: Carla Cardozo Kancheff		
CI: 3.914.657-8	Uruguay	
Dirección: Avenida Garzón 1499		Barrio: Colón 1499
CP: 12500	Ciudad: Montevideo	País: Uruguay
Tel: 097055061	E-mail: carlaprovidencia@gmail.com	

**IDENTIFICACIÓN DE LA SUCURSAL**

Nombre: Obra Social Mandubí		
RUT: 2141644200-13		
Dirección: Socorro Turnes N° 456		Barrio: Mandubí
CP: 40000	Ciudad: Rivera	País: Uruguay
Tel: 46222028	E-mail: obrasocialhnasdelaprovidencia@gmail.com	

**COORDINADORA**

Nombre: Ivonete María Nogueira		
CI: 6.508.574-0		
Dirección: Socorro Turnes N° 452		Barrio: Mandubí
CP: 40000	Ciudad: Rivera	País: Uruguay
Cel: 095295922	Comercial: 4622-2028	E-mail: ivonete.nogueira@gmail.com





Asociación de Asistencia Social  
Hermanas de la Providencia  
Obra Social Mandubí  
Rut – 214164420013

## RESEÑA HISTÓRICA

La obra surge en 1982 como comedor, policlínica, guardería, hogar de niños y adolescentes, con el nombre de “Guardería Santa Sofía”, bajo la órbita privada, de los Padres Franciscanos.

En 1986, Las Hermanas de la Providencia, asumen la dirección de la Obra, pasándose a llamar “Obra Social Mandubí”.

En 1988, se firma el convenio con el Instituto Nacional del Menor (INAME), actual Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), dando continuidad a la tarea realizada hasta el momento por los voluntarios y las Hermanas.

Actualmente, la Obra Social atiende en convenio con INAU 112 niños/as de 0 a 3 años, en Plan CAIF (Centros de Atención a la Infancia y la familia) y 86 niños/as y adolescentes de 5 a 12 años, en el Club de Niños.

En el año 2022 con la ayuda de colaboradores pudimos implementar talleres de robótica para adolescentes y jóvenes. En el año 2023 se implementó el taller de panificación con el mismo foco, los adolescentes, jóvenes y padres que están actualmente sin trabajo.

## MISIÓN

Apoyar que los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad y riesgo social cuenten con acciones socioeducativas que fortalezcan la convivencia social y los vínculos familiares y comunitarios, promoviendo la vida, cuidando de la casa común y el ejercicio de la ciudadanía para que se sientan amados y cuidados.



Asociación de Asistencia Social  
Hermanas de la Providencia  
Obra Social Mandubí  
Rut – 214164420013

## **VISION**

Ser referente en la promoción de la vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como de sus familias, brindando un servicio de calidad, siguiendo de cerca el protagonismo de su propia historia todos los días, envolviéndolos en la participación y compromiso social.

## **VALORES y PRINCIPIOS**

Los valores y principios base del trabajo en Obras Social Mandubí son:

- Transparencia
- Inclusión social
- Excelencia
- Innovación
- Actitud Emprendedora
- Desarrollo sustentable
- Educación para la autonomía
- Resiliencia
- Empatía
- Respeto
- Altruismo y solidaridad
- Cultura del encuentro

## **INFLUENCIA TERRITORIAL**

Obra Social Mandubí tiene como principales barrios Mandubí y La Arenera; otras zonas de influencia son los barrios La Raca, La Pedrera y otros.



Asociación de Asistencia Social  
Hermanas de la Providencia  
Obra Social Mandubí  
Rut – 214164420013

## JUSTIFICACIÓN

El territorio de influencia de la Obra Social, es el barrio Mandubí, barrio creado a partir del fraccionamiento de chacras, con terrenos extensos, que en un inicio fue poblado con personas que emigraban del sector rural, lo que hace que identifiquemos que en un mismo terreno viven varias familias, la segunda oleada de

formación del barrio ya fue basada en fraccionamientos menores ocupados principalmente por gente que venía del sur del país y lo que se identifica como la tercera oleada, es la formación de asentamientos irregulares donde ya empezamos a notar la presencia de inmigrantes.

Rivera es el segundo departamento con el mayor índice de pobreza del país, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) en el año 2020 el índice de pobreza alcanza el 11.70%, siendo el promedio del país el 8,10%. Los indicadores de Desarrollo Humano (IDH), confirman lo anterior ya que el IDH es de 0,767 mientras que en el resto del país es de 0,818. Esta tendencia se mantiene incambiada hace ya más de 30 años, lo que nos indica que tenemos generación que nunca han podido salir de la pobreza, ya es un problema estructural en el departamento.

Situándonos en el barrio Mandubí, estos valores se agudizan, el barrio según datos del INE cuenta con 6019 habitantes, de los cuales 1936 tienen entre 0 y 4 años superando la media nacional que es de 20,40%, situándose en un 32,16 %. El promedio de hijos por grupo familiar es de 2,3 superando la media nacional que es de 1,8.

Si cursamos algunos datos como el de menores con al menos una de las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), que en el país según datos del INE es de 33,81%, en el barrio Mandubí hay 58% de sus habitantes es esta situación y si vemos más de tres NBI, tenemos que en el barrio 15,7% de la población está en esa situación siendo la media nacional de 5,8%.



**Asociación de Asistencia Social  
Hermanas de la Providencia  
Obra Social Mandubí  
Rut – 214164420013**

Si bien la experiencia en territorio nos dice que la pobreza tiene cara de niña, el barrio Mandubí se caracteriza por una mayor cantidad de personas pertenecientes a sectores vulnerables.

En cuanto a la etnia, la población Afro representa el 18,8% de la población cuando la media nacional es 4,8%, la población indígena es del 4,2% mientras que la media nacional es de 2,4%.

Otra de las características que nos alerta es que la población analfabeta alcanza un 4,5% del barrio, cuando la media nacional es de 1,5%.

La relación de dependencia de personas en edad económicamente activa es de un 55,9%, cuando la media nacional ya preocupante es de un 33,9%. Debido a esto en Rivera se verifica que 6 de cada 10 personas con edad económicamente activa trabajan en el sector informal y/o vive de changas.

En Obra Social Mandubí priorizamos la atención de las personas que están atravesando una situación socioeconómica vulnerable, actualmente, atendemos a 217 niños/as, adolescentes y jóvenes, sabiendo que en el barrio hay 1123 niños/as, adolescentes y jóvenes con al menos una necesidad básica insatisfecha.

Actualmente nuestra búsqueda es ampliar los proyectos con adolescentes, jóvenes y padres que se encuentran sin trabajo. Proporcionando aprendizaje y desarrollo formativo para brindar oportunidades laborales para los mismos.

**OBJETIVO GENERAL DE OBRA SOCIAL MANDUBÍ**

Fomentar y apoyar el desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social, que los mismos tengan acceso a actividades socioeducativas que brinden una mejora en la calidad de vida, y a nuestros jóvenes una preparación para enfrentar el futuro desafiante del mundo laboral.

Actualmente el objetivo de la Obra es ampliar el atendimento a los jóvenes y



**Asociación de Asistencia Social  
Hermanas de la Providencia  
Obra Social Mandubí  
Rut – 214164420013**

madres adolescentes que no cuentan con un centro de apoyo en nuestro barrio; para esta población no hay oportunidad, son puestos al margen por la propia sociedad debido a su extrema pobreza.

Vivimos en un barrio donde es muy fuerte la presencia de las drogas y prostitución desde temprana edad, donde tantas veces sus responsables están privados de libertad o se sacaron la vida; es por ese y tantos otros motivos que la Obra necesita de apoyo para ampliar su atendimento a esta población poco beneficiada y brindarles un espacio donde pueda nacer nuevamente la esperanza de un futuro mejor; no solamente en lo económico, sino que despertar una conciencia de que su alrededor puede ser transformado, siendo ellos los protagonistas de ese cambio.

Queremos seguir apoyando esta población y brindarles oportunidades y vimos que los talleres que hemos propuesto de corto plazo han arrojado respuestas favorables por parte de estos jóvenes y sus familias; por consiguiente queremos implementar nuevos talleres donde puedan desarrollar sus habilidades y estar preparados para el mundo laboral.



Asociación de Asistencia Social  
Hermanas de la Providencia  
Obra Social Mandubí  
Rut – 214164420013

## CONSIDERACIONES FINALES

Para la continuación de nuestra misión, necesitamos nuevas alianzas. Es por eso que buscamos ganar la confianza de nuevos colaboradores a través de nuestra historia. Hacemos hincapié en que el éxito de nuestras acciones solo es posible gracias a los socios que abrazan esta misión con nosotros.

Hoy nos acercamos a ustedes para solicitar el apoyo a esta gran misión, y es por eso que pedimos ser considerados en la lista de posibles receptores de Donaciones Especiales.

Juntos podemos hacer mucho más y así seguir creyendo en el bien y la unidad a favor de mejorar la calidad de vida de los adolescentes y jóvenes con sus familias, contribuyendo a la construcción de una sociedad más humana, justa e igualitaria.

Rivera, 01 de setiembre de 2023.

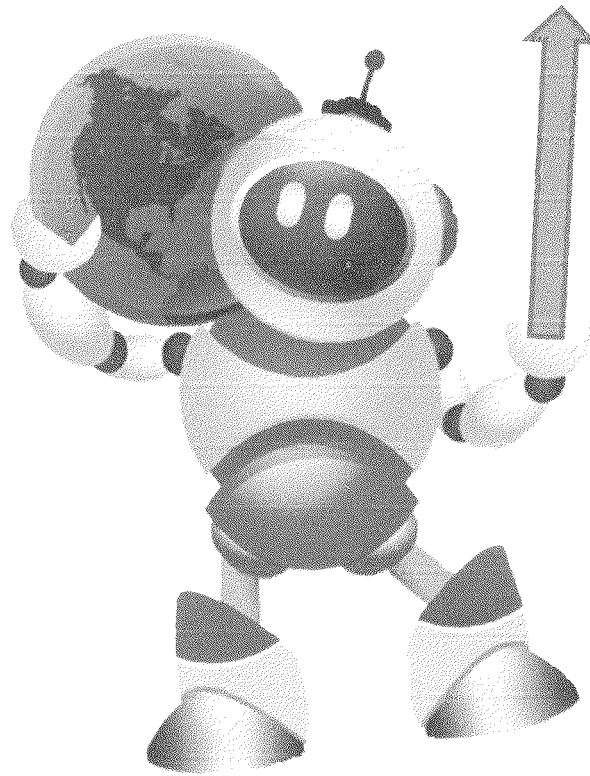
Ivonete Maria Nogueira  
Coordinadora de Gestión  
Asociación de Asistencia Social  
"Obra Social Mandubí"



**Associação de Assistência Social  
Obra Social Mandubí  
Rut - 214164420013**

4

# PROYECTO ROBÓTICA





**Associação de Assistência Social  
Obra Social Mandubi  
Rut – 214164420013**

## **INTRODUCCION DE LA ROBÓTICA**

Este curso pretende introducir al estudiante en el aprendizaje de la programación, el pensamiento computacional y la aplicación de sus conocimientos en aplicaciones del mundo real. Para cumplir con los objetivos del curso se utilizarán los programas Scratch y Makecode for Micro:bit, además de otros programas de ofimática y diseño gráfico para registrar y darle visibilidad a los proyectos creados por los estudiantes.

Scratch: Es un motor de videojuegos desarrollado por el Grupo Kindergarten del MIT Media Lab. Su principal característica consiste en que permite el desarrollo de habilidades mentales mediante el aprendizaje de la programación sin tener conocimientos profundos sobre el código.

Scratch promueve el pensamiento computacional y las habilidades en resolución de problemas; enseñanza y aprendizaje creativos, auto expresión y colaboración; e igualdad en informática.

Makecode for Micro:bit: El editor MakeCode de Microsoft es la forma perfecta de comenzar a programar y crear con la placa de desarrollo micro:bit. Los bloques con código de colores resultan familiares para cualquiera que haya usado Scratch, y lo suficientemente potentes como para acceder a todas las funciones de este pequeño ordenador. También el código puede ser visualizado y editado en el lenguaje de programación JavaScript.

Micro:bit es una pequeña tarjeta programable diseñada para que aprender a programar sea fácil, divertido y al alcance de todos.

Micro:bit es una iniciativa lanzada en 2012 por la BBC como parte de un "Programa de Alfabetización Informática". Actualmente ya la están usando 780.000 niños de Reino Unido y el 75% de las escuelas están afiliadas a la Fundación Educativa Micro: bit. Hay más de cinco millones de micro:bit's distribuidas por todo el mundo.





**Associação de Assistência Social**  
**Obra Social Mandubí**  
**Rut – 214164420013**

Gracias a la gran cantidad de sensores que incorpora, sólo con la tarjeta se pueden llevar a cabo centenares de proyectos. Micro: bit también es una plataforma IoT (Internet of Things), lo que la hace muy interesante para usuarios avanzados.

## CONTENIDOS

El contenido del curso está diseñado para 3 meses con 4 clases por mes de 2 horas cada una. En este curso, se profundizarán los contenidos iniciales y añadirán nuevos. Los conocimientos profundizados de Scratch y Makecode en el módulo 3 y 4, serán reemplazados por los programas de LEGO en caso de que fueran utilizados en el curso.

## INTRODUCCIÓN

### Módulo 1:

- Conceptos básicos (sistema binario, pensamiento computacional, pseudocódigo)
- Introducción a la programación (algoritmos, programación estructurada)
- Trabajo en equipo (importancia del trabajo en equipo y valores del mismo)
- Aplicación de los conocimientos obtenidos (se destinará la última clase de cada módulo a presentar un proyecto utilizando los conocimientos obtenidos)

### Módulo 2:

- Presentación de Scratch y Makecode (manejo del software y conceptos, tipo de datos, variables, asignación y declaración de las variables)
- Conceptos aplicados a la electrónica (funcionamiento de la electrónica, lógica, medidas de seguridad)
- Sentencia IF, While, Do While



**Associação de Assistência Social  
Obra Social Mandubi  
Rut – 214164420013**

### **Módulo 3:**

- Radiofrecuencias y transmisión de datos. Conceptos
- Animación, diseño en Scratch
- Comunicación de placas Micro:bit mediante radio
- Documentación y diseño de proyectos

### **Módulo 4:**

- Sensores (ultrasonido, temperatura y humedad)
- Conexión y manejo de motores
- Explicación del proyecto final
- Presentación de proyecto final aplicando todos los conocimientos obtenidos

Los temas anteriores siguen siendo los mismos dentro de cada módulo, pero para este segundo taller se trabajará con contenidos avanzados.

### **MATERIALES A SER UTILIZADOS EN LOS 3 MESES**

- Micro:bit
- Lego Mindstorms EV3 Set Base (si logramos recursos para este material).



**Associação de Assistência Social**  
**Obra Social Mandubi**  
**Rut – 214164420013**

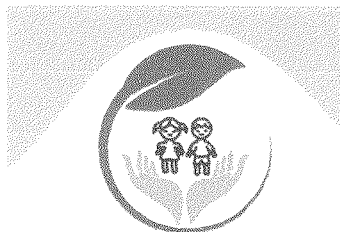
## CONSIDERACIÓN

Para la continuación de nuestro trabajo, buscamos continuamente nuevas alianzas, buscando mantener la confianza ya ganada con los socios actuales, brindando siempre un servicio de calidad y compromiso en el uso de los recursos destinados a la ejecución de nuestros proyectos. Hacemos hincapié en que el éxito de nuestras acciones solo es posible gracias a los socios que abrazan nuestra misión con nosotros.

Juntos podemos hacer mucho más y así seguir creyendo en el bien y la unidad a favor de mejorar la calidad de vida de los adolescentes y jóvenes con sus familias, contribuyendo a la construcción de una sociedad más humana, justa e igualitaria.

Rivera, 01 de setiembre de 2023.

Ivonete Maria Nogueira  
Coordinadora de Gestión  
Asociación de Asistencia Social  
"Obra Social Mandubí"



OBRA SOCIAL MANDUBÍ

# OBRA SOCIAL MANDUBÍ

RIVERA-URUGUAY

2023



Asociación de Asistencia Social  
Hermanas de la Providencia  
Obra Social Mandubí  
Rut – 214164420013

#### IDENTIFICACIÓN DE LA SEDE

Nombre: Asociación de Asistencia Social-Hermanas de la Providencia.			
Rut: 2141644200-13			
Dirección: Avenida Garzón 1499		Barrio: Colón 1499	
CP 12500	Ciudad: Montevideo	País: Uruguay	
Tel: 46222028	E-mail: obrasocialhnasdelaprovidencia@gmail.com		

#### PRESIDENTE

Nombre: Carla Cardozo Kancheff			
CI: 3.914.657-8	Uruguay		
Dirección: Avenida Garzón 1499		Barrio: Colón 1499	
CP: 12500	Ciudad: Montevideo	País: Uruguay	
Tel: 097055061	E-mail: carlaprovidencia@gmail.com		

#### IDENTIFICACIÓN DE LA SUCURSAL

Nombre: Obra Social Mandubí			
RUT: 2141644200-13			
Dirección: Socorro Turnes N° 456		Barrio: Mandubí	
CP: 40000	Ciudad: Rivera	País: Uruguay	
Tel: 46222028	E-mail: obrasocialhnasdelaprovidencia@gmail.com		

#### COORDINADORA

Nombre: Ivonete María Nogueira			
CI: 6.508.574-0			
Dirección: Socorro Turnes N° 452		Barrio: Mandubí	
CP: 40000	Ciudad: Rivera	País: Uruguay	
Cel: 095295922	Comercial: 4622-2028	E-mail: ivonete.nogueira@gmail.com	



Asociación de Asistencia Social  
Hermanas de la Providencia  
Obra Social Mandubí  
Rut – 214164420013

## RESEÑA HISTÓRICA

La obra surge en 1982 como comedor, policlínica, guardería, hogar de niños y adolescentes, con el nombre de “Guardería Santa Sofía”, bajo la órbita privada, de los Padres Franciscanos.

En 1986, Las Hermanas de la Providencia, asumen la dirección de la Obra, pasándose a llamar “Obra Social Mandubí”.

En 1988, se firma el convenio con el Instituto Nacional del Menor (INAME), actual Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), dando continuidad a la tarea realizada hasta el momento por los voluntarios y las Hermanas.

Actualmente, la Obra Social atiende en convenio con INAU 112 niños/as de 0 a 3 años, en Plan CAIF (Centros de Atención a la Infancia y la familia) y 86 niños/as y adolescentes de 5 a 12 años, en el Club de Niños.

En el año 2022 con la ayuda de colaboradores pudimos implementar talleres de robótica para adolescentes y jóvenes. En el año 2023 se implementó el taller de panificación con el mismo foco, los adolescentes, jóvenes y padres que están actualmente sin trabajo.

## MISIÓN

Apoyar que los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad y riesgo social cuenten con acciones socioeducativas que fortalezcan la convivencia social y los vínculos familiares y comunitarios, promoviendo la vida, cuidando de la casa común y el ejercicio de la ciudadanía para que se sientan amados y cuidados.



Asociación de Asistencia Social  
Hermanas de la Providencia  
Obra Social Mandubí  
Rut – 214164420013

## VISIÓN

Ser referente en la promoción de la vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como de sus familias, brindando un servicio de calidad, siguiendo de cerca el protagonismo de su propia historia todos los días, envolviéndolos en la participación y compromiso social.

## VALORES y PRINCIPIOS

Los valores y principios base del trabajo en Obras Social Mandubí son:

- Transparencia
- Inclusión social
- Excelencia
- Innovación
- Actitud Emprendedora
- Desarrollo sustentable
- Educación para la autonomía
- Resiliencia
- Empatía
- Respeto
- Altruismo y solidaridad
- Cultura del encuentro

## INFLUENCIA TERRITORIAL

Obra Social Mandubí tiene como principales barrios Mandubí y La Arenera; otras zonas de influencia son los barrios La Raca, La Pedrera y otros.



Asociación de Asistencia Social  
Hermanas de la Providencia  
Obra Social Mandubí  
Rut – 214164420013

**JUSTIFICACIÓN**

El territorio de influencia de la Obra Social, es el barrio Mandubí, barrio creado a partir del fraccionamiento de chacras, con terrenos extensos, que en un inicio fue poblado con personas que emigraban del sector rural, lo que hace que identifiquemos que en un mismo terreno viven varias familias, la segunda oleada de

formación del barrio ya fue basada en fraccionamientos menores ocupados principalmente por gente que venía del sur del país y lo que se identifica como la tercera oleada, es la formación de asentamientos irregulares donde ya empezamos a notar la presencia de inmigrantes.

Rivera es el segundo departamento con el mayor índice de pobreza del país, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) en el año 2020 el índice de pobreza alcanza el 11.70%, siendo el promedio del país el 8,10%. Los indicadores de Desarrollo Humano (IDH), confirman lo anterior ya que el IDH es de 0,767 mientras que en el resto del país es de 0,818. Esta tendencia se mantiene incambiada hace ya más de 30 años, lo que nos indica que tenemos generación que nunca han podido salir de la pobreza, ya es un problema estructural en el departamento.

Situándonos en el barrio Mandubí, estos valores se agudizan, el barrio según datos del INE cuenta con 6019 habitantes, de los cuales 1936 tienen entre 0 y 4 años superando la media nacional que es de 20,40%, situándose en un 32,16 %. El promedio de hijos por grupo familiar es de 2,3 superando la media nacional que es de 1,8.

Si cursamos algunos datos como el de menores con al menos una de las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), que en el país según datos del INE es de 33,81%, en el barrio Mandubí hay 58% de sus habitantes es esta situación y si vemos más de tres NBI, tenemos que en el barrio 15,7% de la población está en esa situación siendo la media nacional de 5,8%.





Asociación de Asistencia Social  
Hermanas de la Providencia  
Obra Social Mandubí  
Rut – 214164420013

Si bien la experiencia en territorio nos dice que la pobreza tiene cara de niña, el barrio Mandubí se caracteriza por una mayor cantidad de personas pertenecientes a sectores vulnerables.

En cuanto a la etnia, la población Afro representa el 18,8% de la población cuando la media nacional es 4,8%, la población indígena es del 4,2% mientras que la media nacional es de 2,4%.

Otra de las características que nos alerta es que la población analfabeta alcanza un 4,5% del barrio, cuando la media nacional es de 1,5%.

La relación de dependencia de personas en edad económicamente activa es de un 55,9%, cuando la media nacional ya preocupante es de un 33,9%. Debido a esto en Rivera se verifica que 6 de cada 10 personas con edad económicamente activa trabajan en el sector informal y/o vive de changas.

En Obra Social Mandubí priorizamos la atención de las personas que están atravesando una situación socioeconómica vulnerable, actualmente, atendemos a 217 niños/as, adolescentes y jóvenes, sabiendo que en el barrio hay 1123 niños/as, adolescentes y jóvenes con al menos una necesidad básica insatisfecha.

Actualmente nuestra búsqueda es ampliar los proyectos con adolescentes, jóvenes y padres que se encuentran sin trabajo. Proporcionando aprendizaje y desarrollo formativo para brindar oportunidades laborales para los mismos.

**OBJETIVO GENERAL DE OBRA SOCIAL MANDUBÍ**

Fomentar y apoyar el desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social, que los mismos tengan acceso a actividades socioeducativas que brinden una mejora en la calidad de vida, y a nuestros jóvenes una preparación para enfrentar el futuro desafiante del mundo laboral.

Actualmente el objetivo de la Obra es ampliar el atendimento a los jóvenes y



Asociación de Asistencia Social  
Hermanas de la Providencia  
Obra Social Mandubí  
Rut – 214164420013

madres adolescentes que no cuentan con un centro de apoyo en nuestro barrio; para esta población no hay oportunidad, son puestos al margen por la propia sociedad debido a su extrema pobreza.

Vivimos en un barrio donde es muy fuerte la presencia de las drogas y prostitución desde temprana edad, donde tantas veces sus responsables están privados de libertad o se sacaron la vida; es por ese y tantos otros motivos que la Obra necesita de apoyo para ampliar su atendimento a esta población poco beneficiada y brindarles un espacio donde pueda nacer nuevamente la esperanza de un futuro mejor; no solamente en lo económico, sino que despertar una conciencia de que su alrededor puede ser transformado, siendo ellos los protagonistas de ese cambio.

Queremos seguir apoyando esta población y brindarles oportunidades y vimos que los talleres que hemos propuesto de corto plazo han arrojado respuestas favorables por parte de estos jóvenes y sus familias; por consiguiente queremos implementar nuevos talleres donde puedan desarrollar sus habilidades y estar preparados para el mundo laboral.



Asociación de Asistencia Social  
Hermanas de la Providencia  
Obra Social Mandubí  
Rut – 214164420013

## CONSIDERACIONES FINALES

Para la continuación de nuestra misión, necesitamos nuevas alianzas. Es por eso que buscamos ganar la confianza de nuevos colaboradores a través de nuestra historia. Hacemos hincapié en que el éxito de nuestras acciones solo es posible gracias a los socios que abrazan esta misión con nosotros.

Hoy nos acercamos a ustedes para solicitar el apoyo a esta gran misión, y es por eso que pedimos ser considerados en la lista de posibles receptores de Donaciones Especiales.

Juntos podemos hacer mucho más y así seguir creyendo en el bien y la unidad a favor de mejorar la calidad de vida de los adolescentes y jóvenes con sus familias, contribuyendo a la construcción de una sociedad más humana, justa e igualitaria.

Rivera, 01 de setiembre de 2023.

Ivonete Maria Nogueira  
Coordinadora de Gestión  
Asociación de Asistencia Social  
"Obra Social Mandubí"

ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE  
CATASTRO



Fundada el 30 de Mayo de 1952  
Con Personería Jurídica

# DIRECTIVA DE AFUC

Horacio Corvo / 099685194

Daniel Berrutti / 093766317

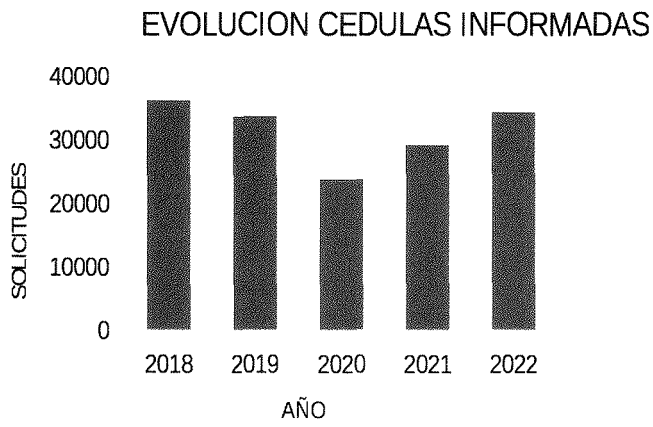
Viviana Kuronya / 098917216

Virginia Rodriguez/ 098352440

### CEDULAS CATASTRALES INFORMADAS

AÑO	SOLICITUDES
2018	36121
2019	33632
2020	23715
2021	29113
2022	34246
	156827

**PROMEDIO                    31365,4**



Comparativo cantidades, áreas y valores de padrones urbanos años 2019-2020- 2021-2022

Año	Régimen de propiedad											
	Propiedad Común			Propiedad Horizontal			Urbanización Propiedad Horizontal			Totales		
	U.Catastrales	Área edificada	V.Catastral	J.Catastrales	Área edificada	Valores catastrales	U.Catastrales	Área edificada	Valores catastrales	U.Catastrales	Área edificada	Valores catastrales
2019	956.981	96.486.803	808.725.381.312	462.752	33.403.575	654.095.587.284	6.104	410.194	10.809.271.083	<b>1.425.837</b>	<b>130.300.572</b>	<b>1.473.630.239.679</b>
2020	960.929	97.519.256	895.235.979.201	468.650	31.859.365	726.986.156.567	6.441	444.718	12.457.699.264	<b>1.436.020</b>	<b>129.823.339</b>	<b>1.634.679.835.032</b>
2021	965.048	98.819.355	963.534.003.508	477.655	32.549.044	794.990.714.262	7.194	536.140	14.481.302.018	<b>1.449.897</b>	<b>131.904.539</b>	<b>1.773.006.019.788</b>
2022	969.141	101.849.805	1.093.556.267.198	488.055	35.287.313	900.734.789.509	8.308	591.943	18.794.999.754	<b>1.465.504</b>	<b>137.729.061</b>	<b>2.013.086.056.461</b>

Notas: Los datos de cada año son de enero del 10 de enero del año siguiente (al momento de la publicación de los datos abiertos) y sus valores incluyen el ajuste anual correspondiente  
 Los valores están expresados en pesos uruguayos  
 Las áreas están expresadas en metros cuadrados  
 No están contenidas en este cuadro los padrones rurales de Montevideo, ni sus áreas edificadas

Fuente: Datos abiertos publicados en nuestra Sede Electrónica en los meses indicados (Padrones Urbanos)

Departamento de Informática: Abril de 2023



Ministerio  
**de Economía  
y Finanzas**

Dirección Nacional de Catastro

# **OBSERVATORIO**

## **Informe Anual 2022**



***Dirección Nacional de Catastro:***

*Director: Arq. Augusto Alcalde.*

***Área de Planificación y Desarrollo***

*Ing. Agrim. Alberto Di Leoni.*

***Asesoría Técnica:***

*Gabriela Eiris.*

*La información presentada en este informe fue elaborada a partir del relevamiento efectuado en los sistemas informáticos de la DNC y comprenden el período de Enero a Diciembre de 2022.*

**MEF- DNC. Observatorio. Informe Anual de 2022.**

*Elaborado por Asesoría Técnica. Informe . Fecha: 03 de Febrero de 2023.*

Hoja 2 de 25

## Índice

Índice .....	3
<b><i>Presentación.</i></b>	
Objetivo, Alcance, Metodología y Frecuencia .....	4
<b><i>Trámites y servicios 2022</i></b> .....	5
Distribución por Oficinas.....	6
Distribución por tipo de trámite .....	7
<b><i>Cédulas catastrales informadas 2022</i></b> .....	10
Solicitudes de cédulas informadas por PAC interno.....	11
<b><i>Cédulas catastrales comunes 2022</i></b> .....	12
<b><i>Declaraciones Juradas de Caracterización Urbana 2022</i></b> .....	13
<b><i>Sistema de cotejo y registro de planos 2022</i></b> .....	14
<b><i>Tasaciones, empadronamientos, valores provisorios y revisión de valor real 2022</i></b> .....	16
<b><i>Análisis comparativo 2017 a 2022</i></b> .....	17
<b><i>Conclusiones</i></b> .....	19
<b><i>Anexo – Base Catastral (m<sup>2</sup> edificados y valor catastral)</i></b> .....	21

## **Presentación**

La Dirección Nacional de Catastro (DNC) ha venido desarrollando desde hace varios años importantes cambios organizacionales a los efectos de convertirse en un registro moderno, altamente informatizado y virtual, que opere como una herramienta destacada de planificación a nivel local y nacional. La utilización de los sistemas informáticos para la gestión de los servicios se presenta cada vez con mayor frecuencia, impactando tanto en el cliente interno como en el usuario externo. Dichos cambios se proponen entre otros objetivos, acercar distintos servicios al ciudadano, facilitando su disponibilidad y simplificación en los trámites, que ahora pueden ser realizados desde su casa u oficina, las 24 horas, los 7 días de la semana.

En este marco, se plantea la necesidad de un Observatorio que pueda contribuir al seguimiento, medición, análisis y evaluación de determinados trámites y servicios que se efectúan en la DNC.

## **Objetivo**

Generar y proporcionar información de calidad, objetiva, transparente, actualizada, confiable y de interés sobre determinados trámites y servicios que se llevan adelante en la DNC, que contribuya a la toma de decisiones y la planificación de políticas de gestión organizacional.

## **Alcance**

Involucra los siguientes trámites y servicios de la DNC: Tasaciones; Empadronamientos; Valores provisorios; Revisión de Valor Real; Solicitudes de cotejo y registro de planos; Cédulas catastrales informadas; Declaraciones Juradas de Caracterización Urbana efectuados en todas las Oficinas Delegadas y Oficina Sede; y datos de navegación del sitio web institucional.

## **Metodología**

Relevamiento de información a través de diferentes sistemas informáticos de la DNC. Análisis cuantitativo y cualitativo sobre la información relevada en contexto, haciendo foco en la dinámica y tendencias, incluyendo análisis comparativo de diversos elementos seleccionados.

## **Frecuencia**

Informes cuatrimestrales y un informe anual.

**MEF- DNC. Observatorio. Informe Anual de 2022.**

*Elaborado por Asesoría Técnica. Informe . Fecha: 03 de Febrero de 2023.*

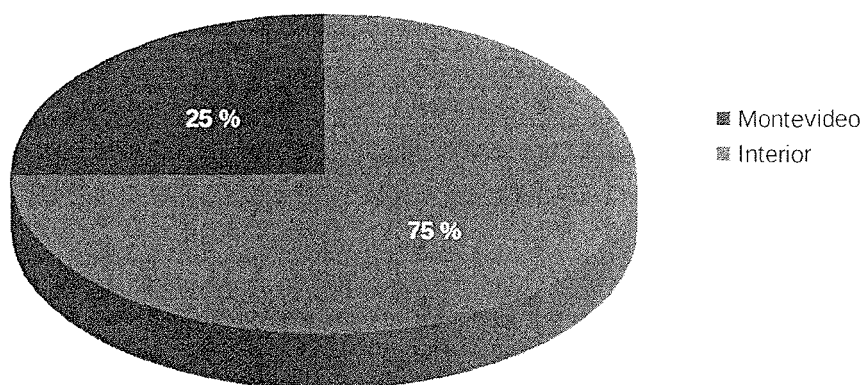
Hoja 4 de 25

## Trámites y servicios

En el año 2022 en la DNC se efectuaron un total de **87.817 trámites** de acuerdo a los reportes de los sistemas informáticos, de los cuáles un **75%** se realizaron en las Oficinas Delegadas del interior del país y un **25%** correspondieron a la Oficina Sede de Montevideo. **Computando las cédulas comunes el total es 1.346.419 trámites y servicios.**

### Distribución de trámites

Año 2022

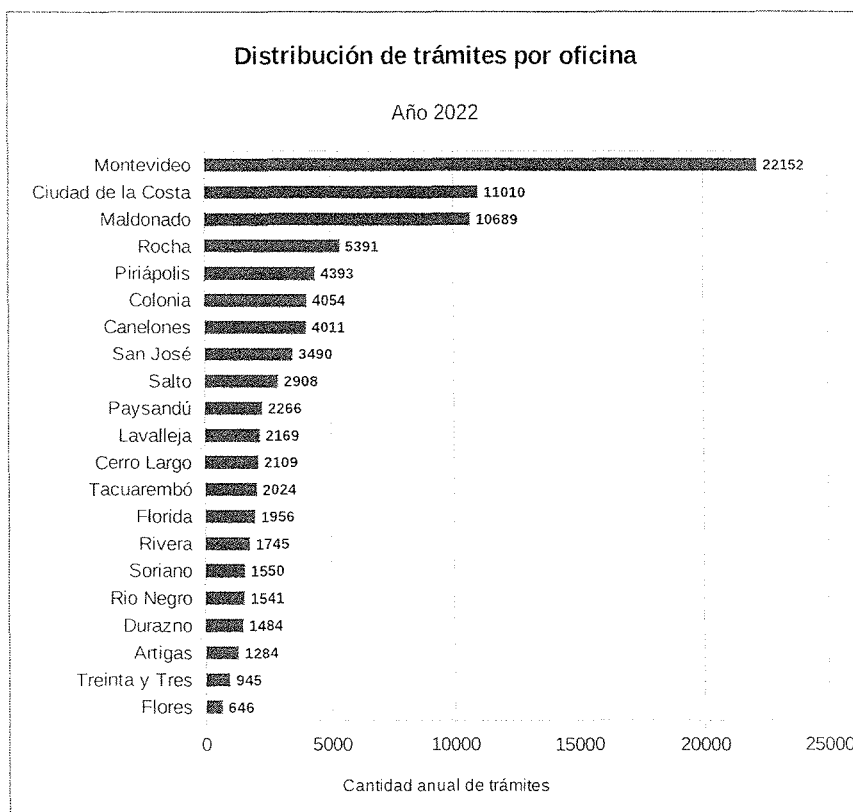


Fuente: Reporte de los Sistemas informáticos de la DNC.

<b>Montevideo</b>	<b>22.152</b>
<b>Interior</b>	<b>65.665</b>
<b>Total</b>	<b>87.817</b>

En lo que respecta a la distribución por Oficina, la mayor demanda de trámites fue en Montevideo (22.152), Ciudad de la Costa (11.010) y Maldonado (10.689). Con menor demanda se encuentran Treinta y Tres (945) y Flores (646).

Oficinas	Total anual de Trámites por Oficina - Año 2022												Totales
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Artigas	46	59	205	66	99	74	80	117	138	101	124	175	1.284
Canelones	160	219	316	231	370	345	293	326	638	337	334	442	4.011
Cerro Largo	133	204	197	118	181	201	124	180	161	194	212	204	2.109
Ciudad de la Costa	532	831	1.068	724	1.008	983	895	960	1.048	1.021	1.010	830	11.010
Colonia	225	323	343	172	396	392	313	342	428	382	397	341	4.054
Durazno	52	101	158	135	158	158	99	102	183	126	117	95	1.484
Flores	36	47	55	47	53	47	42	52	77	53	52	85	646
Florida	98	140	233	109	186	165	199	139	215	180	165	127	1.956
Lavalleja	151	140	177	179	194	260	138	214	201	172	198	145	2.169
Maldonado	654	799	961	659	1.014	974	789	836	1.223	981	997	802	10.689
Paysandú	97	161	178	129	204	215	155	236	194	175	252	270	2.266
Piriápolis	230	257	373	320	385	369	378	416	388	501	416	360	4.393
Río Negro	99	111	108	92	132	115	105	107	231	129	129	183	1.541
Rivera	138	138	133	81	184	141	136	142	176	150	211	115	1.745
Rocha	252	509	671	283	459	543	327	261	394	788	406	498	5.391
Salto	128	179	239	251	265	252	295	278	272	288	229	232	2.908
San José	131	208	257	214	268	447	319	512	277	284	279	294	3.490
Soriano	48	122	135	119	145	130	147	146	152	167	118	121	1.550
Tacuarembó	105	92	171	128	177	139	143	167	213	203	267	219	2.024
Treinta y Tres	67	58	66	65	92	77	79	75	81	97	79	109	945
Montevideo	1.152	1.536	1.904	1.059	2.409	2.190	1.897	2.062	2.083	2.003	2.125	1.732	22.152
<b>Total anual de Trámites</b>	<b>4.634</b>	<b>6.234</b>	<b>7.948</b>	<b>6.161</b>	<b>8.379</b>	<b>8.217</b>	<b>6.953</b>	<b>7.970</b>	<b>8.773</b>	<b>8.332</b>	<b>9.117</b>	<b>7.478</b>	<b>87.517</b>



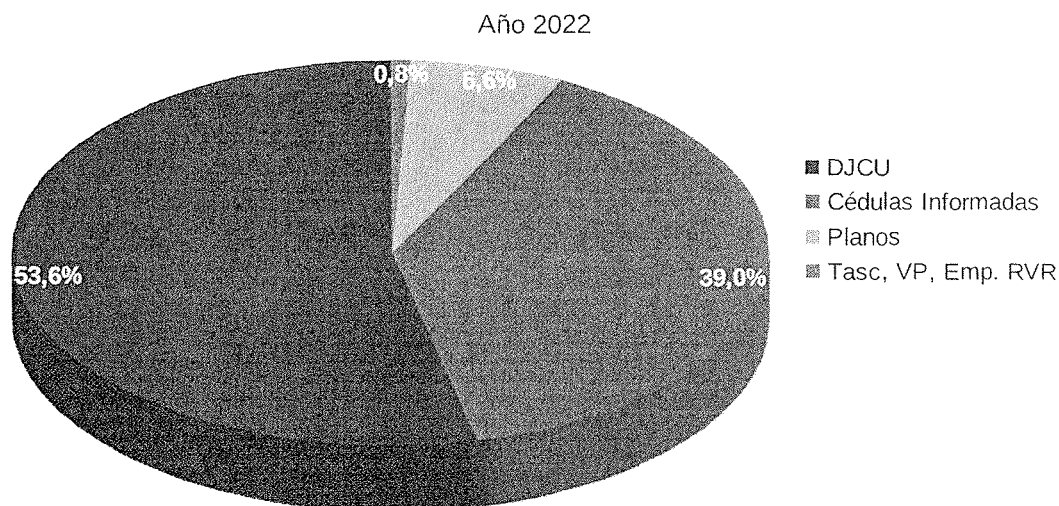
Fuente: Reporte de los Sistemas informáticos de la DNC.

**MEF- DNC. Observatorio. Informe Anual de 2022.**

Elaborado por Asesoría Técnica. Informe. Fecha: 03 de Febrero de 2023.

En la distribución por trámite, el **53,6 % (47.035)** corresponden a solicitudes de **DJCU**, constituyéndose en el más demandado por los usuarios.

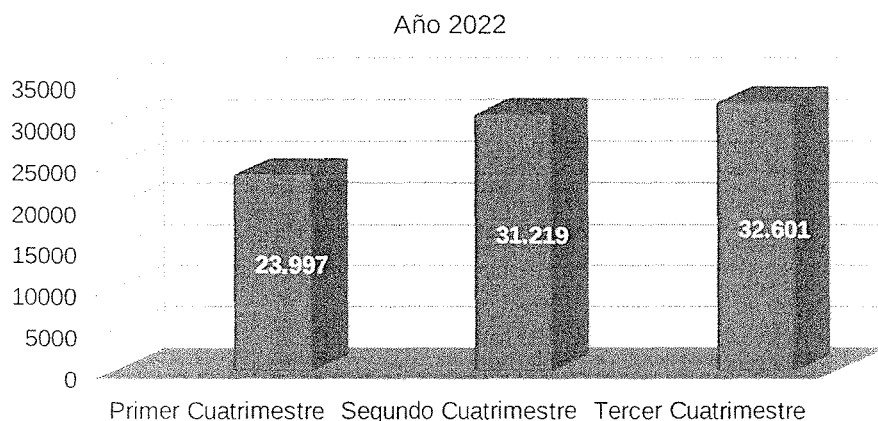
### Distribución por tipo de trámite



Fente: Reporte de los Sistemas informáticos de la DNC.

Del total de trámites, **el tercer cuatrimestre presentó el mayor número de solicitudes de trámites**, con un total de **32.601 (37%)**, destacándose en ese periodo, las Declaraciones Juradas de Caracterización Urbana (DJCU) como el trámite más demandado, con un total de **17.264** solicitudes.

### Total de Trámites por Cuatrimestre



Fuente: Reporte de los Sistemas informáticos de la DNC.

**MEF- DNC. Observatorio. Informe Anual de 2022.**

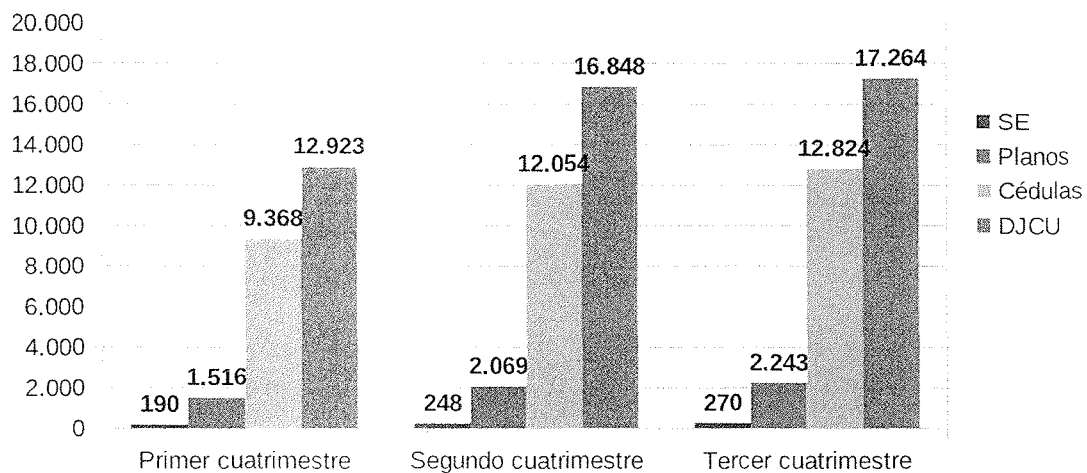
Elaborado por Asesoría Técnica. Informe . Fecha: 03 de Febrero de 2023.

Hoja 7 de 25

Año 2022				
Cuatrimestres	1°	2°	3°	TOTAL
Cédulas informadas	9.368	12.054	12.824	34.246
DJCU	12.923	16.848	17.264	47.035
Cotejo y registro de planos	1.516	2.069	2.243	5.828
Tasaciones, emp, vp y rvr	190	248	270	708
<b>TOTAL</b>	<b>23.997</b>	<b>31.219</b>	<b>32.601</b>	<b>87.817</b>

### Total de Trámites por cuatrimestre

Año 2022



El mes que presentó **mayor cantidad de trámites fue setiembre con 8.773**, y enero fue el mes con menor demanda con un total de **4.634**.

Año 2022					
	Cédulas Informadas	DJCU	Planos	Tasac, emp, vp y rvr	TOTALES
Enero	1.914	2.421	259	40	4.634
Febrero	2.177	3.595	410	52	6.234
Marzo	3.065	4.319	499	65	7.948
Abril	2.212	2.588	348	33	5.181
Mayo	2.966	4.813	544	56	8.379
Junio	3.087	4.540	538	52	8.217
Julio	2.685	3.767	449	52	6.953
Agosto	3.316	3.728	538	88	7.670
Septiembre	3.740	4.405	551	77	8.773
Octubre	3.615	4.127	531	59	8.332
Noviembre	2.989	4.426	616	86	8.117
Diciembre	2.480	4.306	545	48	7.379
<b>TOTALES</b>	<b>34.246</b>	<b>47.035</b>	<b>5.828</b>	<b>708</b>	<b>87.817</b>

MEF- DNC. Observatorio. Informe Anual de 2022.

Elaborado por Asesoría Técnica. Informe . Fecha: 03 de Febrero de 2023.

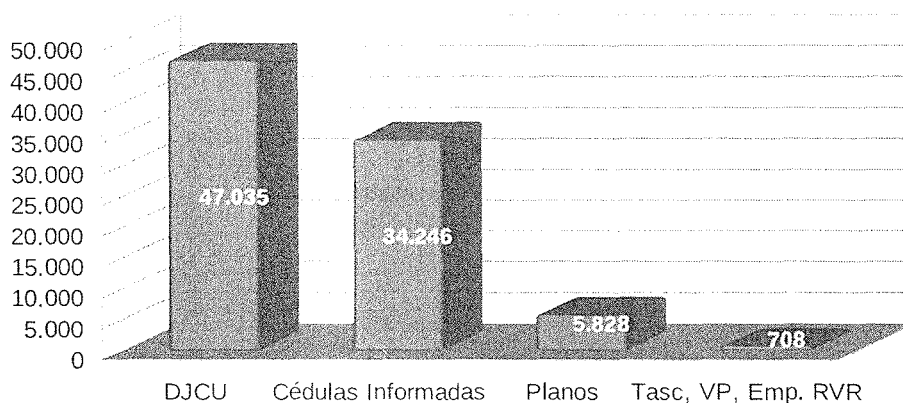
Hoja 8 de 25

## Análisis por trámite y servicio

OFICINAS	Cantidad de Trámites por oficina Año 2022							TOTALES
	Cédulas Informadas	DJCU	Planos	Tasaciones	Empatramientos	Valores Provisorios	Revisión de Valor Real	
Artigas	427	747	86	24	0	0	0	1.284
Canelones	1.874	1.842	282	11	2	0	0	4.011
Cerro Largo	760	1.096	249	4	0	0	0	2.109
Ciudad de la Costa	4.914	5.458	564	17	3	49	5	11.010
Colonia	1.468	2.205	353	13	15	0	0	4.054
Durazno	562	699	178	17	27	1	0	1.484
Flores	281	284	74	4	3	0	0	646
Florida	814	891	244	7	0	0	0	1.956
Lavalleja	965	971	220	3	10	0	0	2.169
Maldonado	5.208	4.881	586	9	1	4	0	10.689
Paysandú	720	1.266	212	66	2	0	0	2.266
Piriápolis	2.093	2.020	273	3	0	2	2	4.393
Río Negro	689	697	129	26	0	0	0	1.541
Rivera	537	1.014	176	14	3	1	0	1.745
Rocha	2.391	2.681	303	13	3	0	0	5.391
Salto	1.159	1.566	176	7	0	0	0	2.908
San José	1.678	1.468	336	6	2	0	0	3.490
Soriano	736	765	23	24	2	0	0	1.550
Tacuarembó	716	1.025	245	30	6	0	2	2.024
Treinta y Tres	269	558	114	3	1	0	0	945
Montevideo	5.985	14.901	1.005	43	6	202	10	22.152
<b>TOTALES</b>	<b>34.246</b>	<b>47.035</b>	<b>5.828</b>	<b>344</b>	<b>86</b>	<b>259</b>	<b>19</b>	<b>87.817</b>

### Distribución por trámite

Año 2022



Fuente: Reporte de los Sistemas informáticos de la DNC.

**Nota:** Las 47.035 DJCU son las procesadas a través del Sistema de la DNC. No incluyen las realizadas online (22.929)

**MEF- DNC. Observatorio. Informe Anual de 2022.**

Elaborado por Asesoría Técnica. Informe . Fecha: 03 de Febrero de 2023.

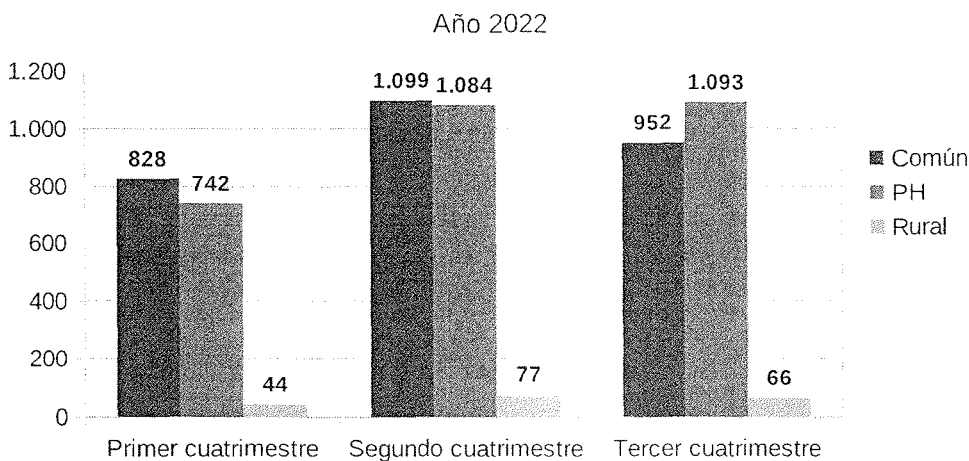
Hoja 9 de 25



## Cédulas Informadas

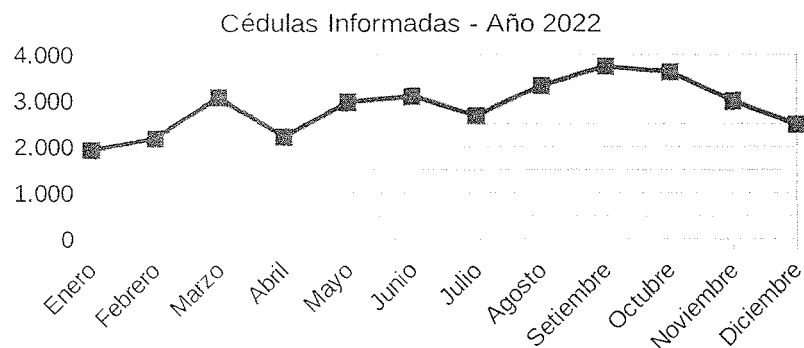
En el año se registró un **total de 34.246** solicitudes de cédulas informadas, **5.985** en Montevideo y en las Oficinas del interior **28.261**. El pico máximo se observó en el mes de **setiembre** con **3.740**. El número total de cédulas exoneradas en el año fue de **5.219**

### Cédulas Informadas - Montevideo



Cédulas Informadas por mes	
Enero	1.914
Febrero	2.177
Marzo	3.065
Abril	2.212
Mayo	2.966
Junio	3.087
Julio	2.685
Agosto	3.316
Setiembre	3.740
Octubre	3.615
Noviembre	2.989
Diciembre	2.480
<b>TOTAL</b>	<b>34.246</b>

### Tendencia mensual de solicitudes



### Solicitudes de cédulas informadas por PAC interno

Se registró un **total de 821** cédulas informadas solicitadas por mostrador en 12 Oficinas de la DNC, un **0,024 %** del total de cédulas informadas solicitadas en todo el año. El pico máximo se registró en el mes de octubre con **106**.

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
35	64	91	68	92	61	54	45	71	106	57	77	821

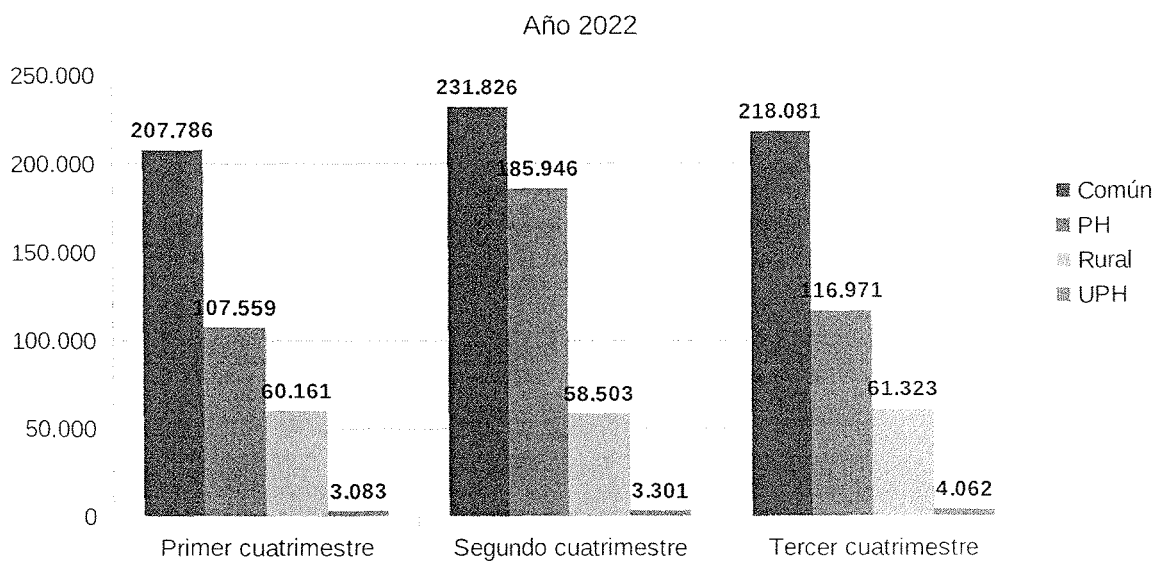
Año 2022				
Distribución por PAC interno - Año 2022				
<b>Salto</b>	175	161	222	558
<b>Artigas</b>	25	34	34	93
<b>Rocha</b>	21	29	32	82
<b>San José</b>	9	17	9	35
<b>Cerro Largo</b>	9	4	0	13
<b>Colonia</b>	4	2	5	11
<b>Paysandú</b>	3	1	5	9
<b>Treinta y Tres</b>	3	1	4	8
<b>Montevideo</b>	5	1	0	6
<b>Florida</b>	3	1	0	4
<b>Maldonado</b>	0	1	0	1
<b>Tacuarembó</b>	1	0	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>258</b>	<b>252</b>	<b>311</b>	<b>821</b>

El mayor número de solicitudes se registró en los departamentos de Salto, Artigas y Rocha.

## Cédulas catastrales comunes

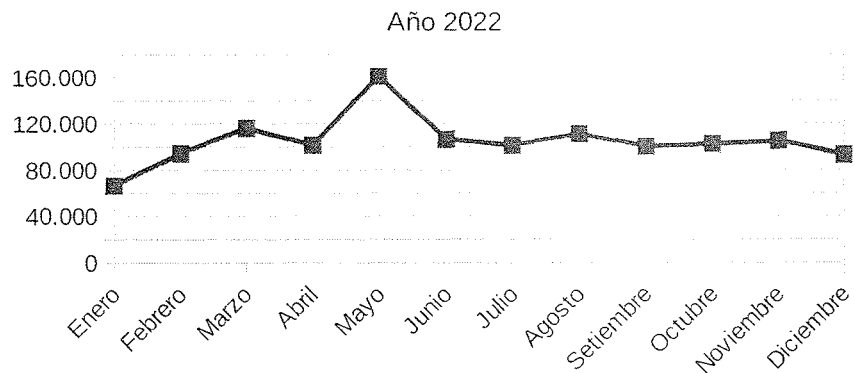
En el año se registró un **total de 1.258.602** emisiones de cédulas catastrales comunes, **393.207** en Montevideo y **865.395** en las Oficinas del interior. El pico máximo se observó en el mes de **mayo** con **160.946**.

### Cédulas Comunes por cuatrimestre



Cédulas Comunes por mes	
Enero	66.765
Febrero	94.508
Marzo	115.978
Abril	101.338
Mayo	160.946
Junio	106.353
Julio	101.417
Agosto	110.860
Setiembre	100.322
Octubre	102.122
Noviembre	105.095
Diciembre	92.898
<b>TOTAL</b>	<b>1.258.602</b>

### Tendencia mensual emisión de cédulas comunes

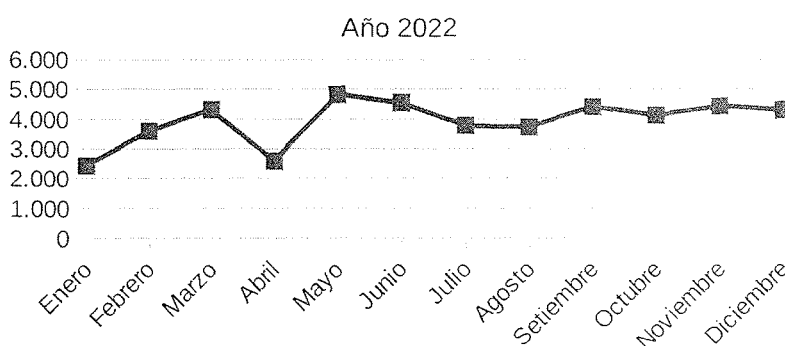


## Declaraciones Juradas de Caracterización Urbana

En el año se registró un total de **47.035** DJCU procesadas en el Sistema (no web), **14.901** en Montevideo y **32.134** en las Oficinas del interior. El pico máximo se observó en el mes de **mayo** con **4.813**. A esto se debe agregar un total de **22.929** DJCU (web) procesadas en todo el país, totalizando en el año **69.964** DJCU (Web + No Web).

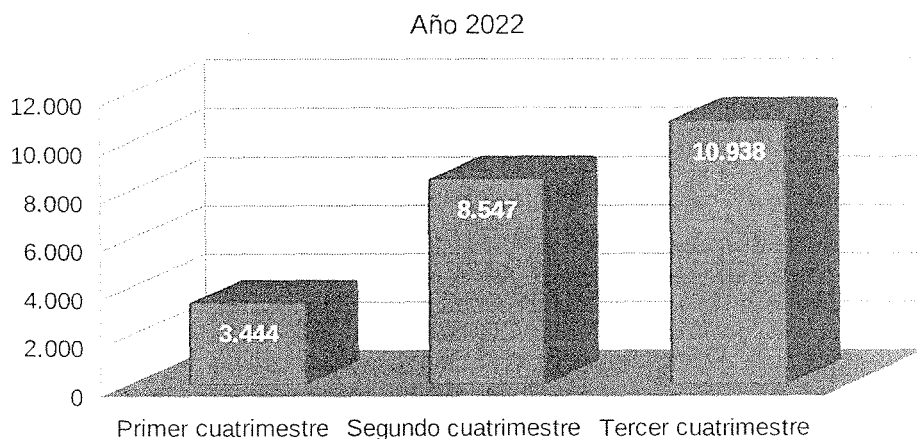
DJCU - Año 2022	
Enero	2.421
Febrero	3.595
Marzo	4.319
Abril	2.588
Mayo	4.813
Junio	4.540
Julio	3.767
Agosto	3.728
Setiembre	4.405
Octubre	4.127
Noviembre	4.426
Diciembre	4.306
<b>TOTAL</b>	<b>47.035</b>

Tendencia mensual de DJCU



DJCU - Año 2022				
	Común	Horizontal	Edificio Completo	TOTAL
Primer cuatrimestre	9.628	2.976	319	12.923
Segundo cuatrimestre	11.672	4.816	360	16.848
Tercer cuatrimestre	12.021	4.865	378	17.264
<b>TOTAL</b>	<b>33.321</b>	<b>12.657</b>	<b>1.057</b>	<b>47.035</b>

DJCU Web

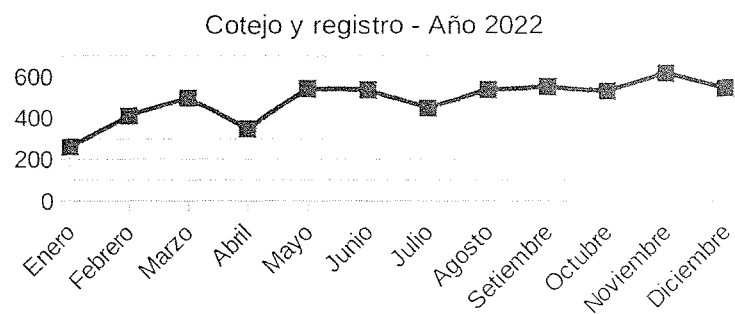


## Sistema de cotejo y registro de planos

En el año se registró un **total de 5.828** solicitudes en el sistema de cotejo y registro de planos, **1.005** en Montevideo y **4.823** en las Oficinas del interior. El pico máximo se observó en el mes de **noviembre** con **616**. El total de solicitudes en el año **a través de la web fue de 2.422**.

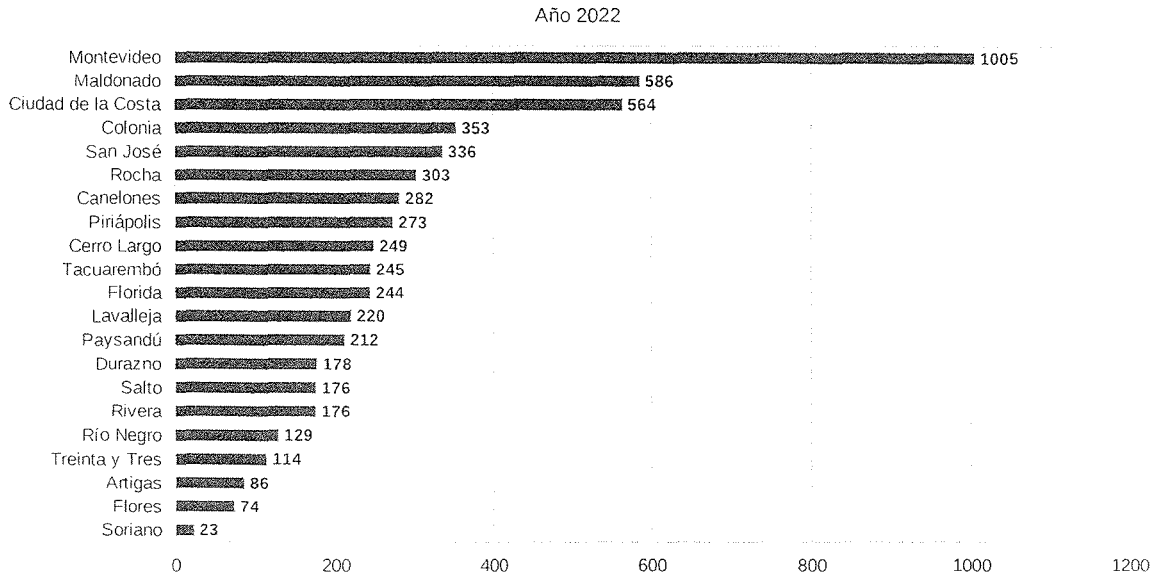
Cotejo y registro de Planos - Año 2022	
Enero	259
Febrero	410
Marzo	499
Abril	348
Mayo	544
Junio	538
Julio	449
Agosto	538
Septiembre	551
Octubre	531
Noviembre	616
Diciembre	545
<b>TOTAL</b>	<b>5.828</b>

### Tendencia mensual de solicitudes



Fuente: Reporte de los Sistemas informáticos de la DNC.

	NO WEB	WEB	TOTAL
Primer cuatrimestre	934	582	1.516
Segundo cuatrimestre	1.232	837	2.069
Tercer cuatrimestre	1.240	1.003	2.243
<b>Total</b>	<b>3.406</b>	<b>2.422</b>	<b>5.828</b>

**Cantidad de solicitudes por oficina**


Fuente: Reporte de los Sistemas informáticos de la DNC.

Cantidad de Solicitudes por oficina Año 2022	
Artigas	86
Canelones	282
Cerro Largo	249
Ciudad de la Costa	564
Colonia	353
Durazno	178
Flores	74
Florida	244
Lavalleja	220
Maldonado	586
Paysandú	212
Piriápolis	273
Río Negro	129
Rivera	176
Rocha	303
Salto	176
San José	336
Soriano	23
Tacuarembó	245
Treinta y Tres	114
Montevideo	1.005
<b>TOTALES</b>	<b>5.828</b>

MEF- DNC. Observatorio. Informe Anual de 2022.

Elaborado por Asesoría Técnica. Informe . Fecha: 03 de Febrero de 2023.

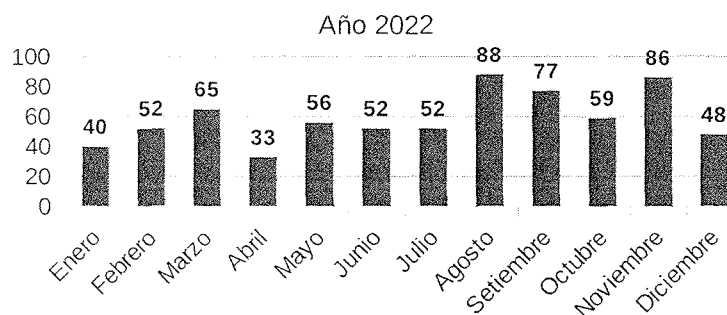
## Tasaciones, empadronamientos, valores provisorios y revisión de valor real

En el año se registró un **total de 708** trámites correspondientes a: tasaciones, empadronamientos, valores provisorios y revisión de valor real. El pico máximo de demanda de estos trámites se observó en el mes de **agosto** con un total de **88**.

El trámite con mayor demanda en el año fue tasaciones, con un total de **344**.

### Distribución mensual

Meses	Tasaciones, empad, VP y RVR
Enero	40
Febrero	52
Marzo	65
Abril	33
Mayo	56
Junio	52
Julio	52
Agosto	88
Setiembre	77
Octubre	59
Noviembre	86
Diciembre	48
<b>TOTAL</b>	<b>708</b>



	Tasaciones	Empadronamientos	Valores Provisorios	Revisión de Valor Real	Total
Primer cuatrimestre	73	32	79	6	190
Segundo cuatrimestre	134	27	80	7	248
Tercer cuatrimestre	137	27	100	6	270
<b>Total</b>	<b>344</b>	<b>86</b>	<b>259</b>	<b>19</b>	<b>708</b>

Fuente: Reporte del Sistema de la Sede Electrónica de la DNC.

MEF- DNC. Observatorio. Informe Anual de 2022.

Elaborado por Asesoría Técnica. Informe . Fecha: 03 de Febrero de 2023.

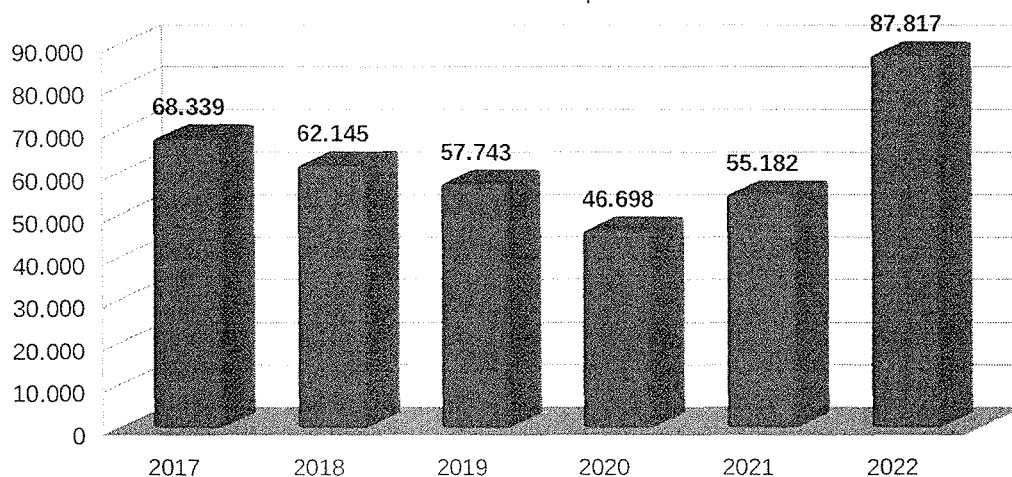
Hoja 16 de 25

## Análisis comparativo 2017 al 2022

En el año 2022 en la DNC se registró un total de **87.817 solicitudes de trámites**, observándose un notorio aumento respecto a años anteriores.

### Cantidad de Trámites de la DNC

2017 al 2022 - Comparativa



Fuente: Reporte de los Sistemas informáticos de la DNC.

En lo que respecta a la distribución por Oficina, la mayor demanda de trámites fue en Montevideo, Maldonado y Ciudad de la Costa. Con menor demanda se encuentran Flores y Treinta y Tres.

Cuatrimestres	2021				2022			
	1°	2°	3°	TOTAL	1°	2°	3°	TOTAL
Cédulas Informadas	8.446	9.815	10.852	29.113	9.368	12.054	12.824	34.246
DJCU	5.220	7.033	8.340	20.593	12.923	16.848	17.264	47.035
Sist. Cot y Reg planos	1.221	1.707	1.878	4.806	1.516	2.069	2.243	5.828
Tasac, emp, vp y tvr	145	234	291	670	190	248	270	708
<b>TOTAL</b>	<b>15.032</b>	<b>18.789</b>	<b>21.361</b>	<b>55.182</b>	<b>23.997</b>	<b>31.219</b>	<b>32.601</b>	<b>87.817</b>

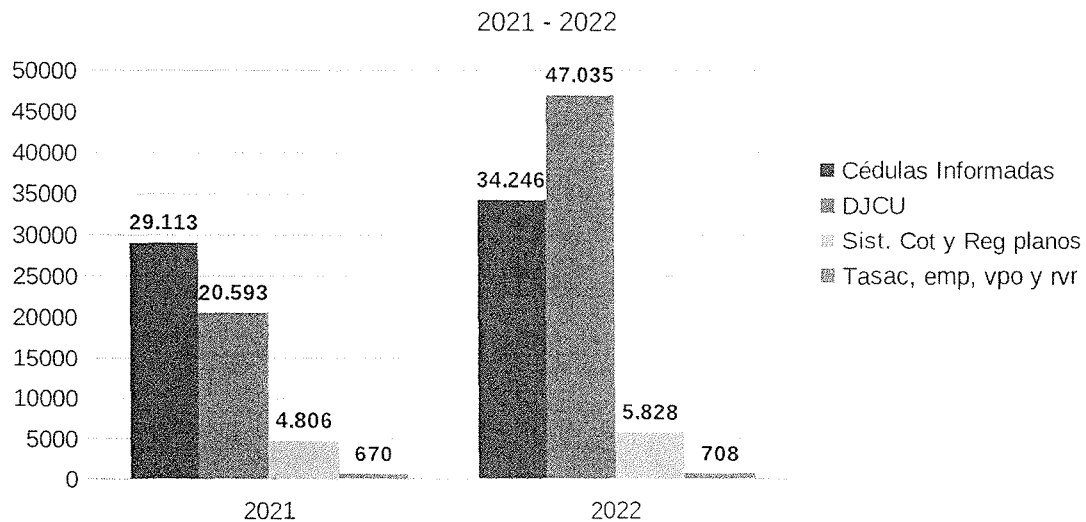
MEF- DNC. Observatorio. Informe Anual de 2022.

Elaborado por Asesoría Técnica. Informe . Fecha: 03 de Febrero de 2023.

Hoja 17 de 25



### Gráfico comparativo de todos los trámites



Respecto a la distribución total de los trámites, se observó **un aumento de un 59,2 % con relación al año 2021.**

Se observó también **un aumento respecto a 2021, del 17,6 %** en las solicitudes cédulas informadas, **del 21,2 %** en el sistema de cotejo y registro de planos y **el “considerable” incremento en las DJCU a través del sistema (no web)**

Se mantuvo prácticamente en la misma cifra la cantidad de tasaciones, empadronamientos, valores provisorios y revisiones de valor real gestionados a través de la Sede Electrónica.

En relación al servicio de emisión de cédulas comunes, **se observó un aumento del 27,6 % respecto a 2021, pasando de 986.283 a 1.258.602.**

## Conclusiones

En el año 2022 se realizaron un total de **87.817** trámites en la DNC, el **75%** de éstos se efectuaron a través de las Oficinas Delegadas y el **25%** se llevó a cabo en la Oficina Sede de Montevideo.

En cuanto a la distribución de los trámites, el **53,6%** corresponde a las solicitudes de DJCU, el **39%** , a solicitudes de cédulas informadas, **6,6%** a solicitudes de cotejo y registro de planos, y el **0,8%** correspondiente al conjunto de tasaciones, empadronamientos, valores provisorios y revisiones de valor real.

El registro de mayor flujo de trámites y servicios fue en la Oficina Sede de **Montevideo con un total de 22.152 trámites**. El menor registro fue en la Oficina Delegada de **Flores** con un total de **646**.

1. En lo que respecta al conjunto de **tasaciones, empadronamientos, valores provisorios y revisiones de valor real** se registró un total de **708 trámites**, casi igual cifra que en el 2021, manteniéndose las tasaciones como el de mayor demanda y las revisiones de valor real con el menor porcentaje. El pico máximo de estos trámites se observó en el **mes de agosto con un total de 88**.

Trámites y servicios	2022	
	Mayor demanda	Menor demanda
Cédulas Informadas	SETIEMBRE	ENERO
DJCU	MAYO	ENERO
Sistema de cotejo y registro de planos	NOVIEMBRE	ENERO
Tasaciones, empadronamientos, valore provisorios y revisión de vr	AGOSTO	ABRIL
Cédulas comunes	MAYO	ENERO

2. En lo que refiere a las **cédulas Informadas** se registró un total de **34.246** solicitudes. El pico máximo se observó en el mes de **setiembre** con un total de **3.740**. La oficina que registró más solicitudes de cédulas Informadas fue Montevideo con un total de **5.985** y en las Oficinas del interior **28.261**.

De las **34.246** solicitudes de cédulas informadas, el **15,2 % (5.219)** correspondieron a cédulas exoneradas de pago. Esto implica un incremento respecto al 2021, en dónde se habían realizado un total de **4.006** cédulas exoneradas.

**MEF- DNC. Observatorio. Informe Anual de 2022.**

Elaborado por Asesoría Técnica. Informe . Fecha: 03 de Febrero de 2023.

Los organismos MEVIR, ANEP, Intendencia de Maldonado y Ministerio de Transporte y Obras Públicas continúan siendo los de mayor demanda.

En cuanto a las solicitudes de cédulas informadas efectuadas por mostrador (PAC) en las distintas Oficinas de la DNC, se registraron un total de **821**, el mayor número de éstas se observó en **Salto y Rocha**.

3. En lo que refiere al **servicio de emisión de cédulas comunes** se registró un total de **1.258.602**, de las cuáles **393.207 (31,3 %)** correspondieron a Montevideo y **865.395 (68,7 %)** a interior.

4.. En el año, el total de DJCU presentadas ante la DNC (**web y no web**) fue de **69.964**. Las **DJCU (NO WEB)** registraron un total de **47.035 solicitudes**, y el pico máximo se observó en el mes de mayo con un **total de 4.813**. En cuanto a la distribución por régimen, **el 71% fueron Comunes (33.321)**, **el 27% por Horizontal por Unidad (12.657)** y **el 2% Horizontal Edificio completo (1.057)**. Las **DJCU (WEB)** totalizaron **22.929** en el 2022 y mostraron un notorio incremento en el segundo cuatrimestre a partir de su habilitación 100 % online para todo el país, pasando de **3.444 DJCU en el primer cuatrimestre a 8.547 en el segundo**.

5. El **sistema de cotejo y registro de planos** registró en el año un total de **5.828** solicitudes. El pico máximo se observó en el mes de noviembre con un total de **616**. Las Oficinas de **Montevideo (1.005)**, **Maldonado (586)**, y **Ciudad de la Costa (564)**, se mantienen como las de mayor registros así como las oficinas de **Artigas (86)**, **Flores (74)** y **Soriano (23)**, como las de menor cantidad de solicitudes recibidas. De ese total de **5.828**, el **41,5 % (2.422)**, iniciaron el trámite de forma online. Esta modalidad viene aumentando en relación a los últimos años.

A partir de los datos del sistema se observó que el **73,4 % de las solicitudes para cotejo y registro son planos urbanos (4.283)**, mientras que el **26,6 % son rurales (1.545)**.

En otro orden, durante el año 2022, se recibieron un total de **3.201 consultas genéricas de usuarios externos a través de la sede electrónica**.

## Anexo – Base Catastral: m<sup>2</sup> edificados y valor catastral

En el presente informe solo se hará referencia a los inmuebles “urbanos”, en régimen común, unidades de Propiedad Horizontal y Urbanizaciones de Propiedad Horizontal de todo el país. Es decir, todos aquellos a los que les aplica el trámite de Declaración Jurada de Caracterización Urbana, por lo que quedan excluidos los inmuebles rurales.

### PAÍS. DATOS GENERALES

	Superficie edificada (m <sup>2</sup> ) país	Valor catastral (\$) país
Al 1º de enero de 2022	131.904.539	1.773.006.019.788
Al 31 de diciembre de 2022	137.729.061	2.013.086.056.461

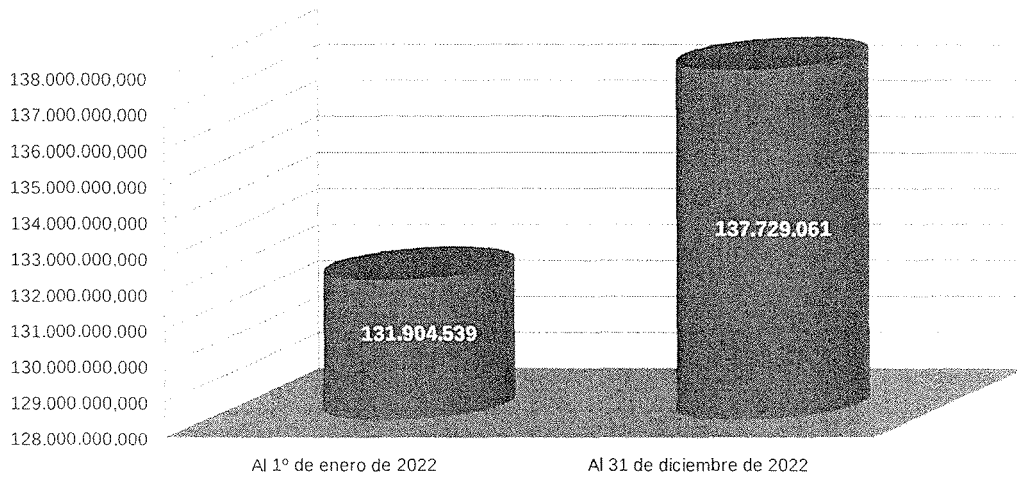
Fuente: Departamento de Informática

Al 1º de enero de 2022 el Uruguay contaba con una superficie edificada de **131.904.539 m<sup>2</sup>** (ciento treinta y un millones, novecientos cuatro mil, quinientos treinta y nueve metros cuadrados) con un valor catastral de **\$ 1.773.006.019.788** (un billón setecientos setenta y tres mil seis millones, diecinueve mil setecientos ochenta y ocho pesos).

Al 31 de diciembre de 2022, la superficie edificada pasó a ser **137.729.061 m<sup>2</sup>** y el valor catastral ascendió a **\$ 2.013.086.056.461** (dos billones trece mil ochenta y seis millones cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos). Los metros cuadrados aumentaron en **5.824.522 m<sup>2</sup>** (cinco millones ochocientos veinticuatro mil quinientos veintidós metros cuadrados), registrándose en el período enero a diciembre de 2022 un incremento absoluto en el valor catastral de **\$ 240.080.036.673** (doscientos cuarenta mil ochenta millones, treinta y seis mil seiscientos setenta y tres pesos).

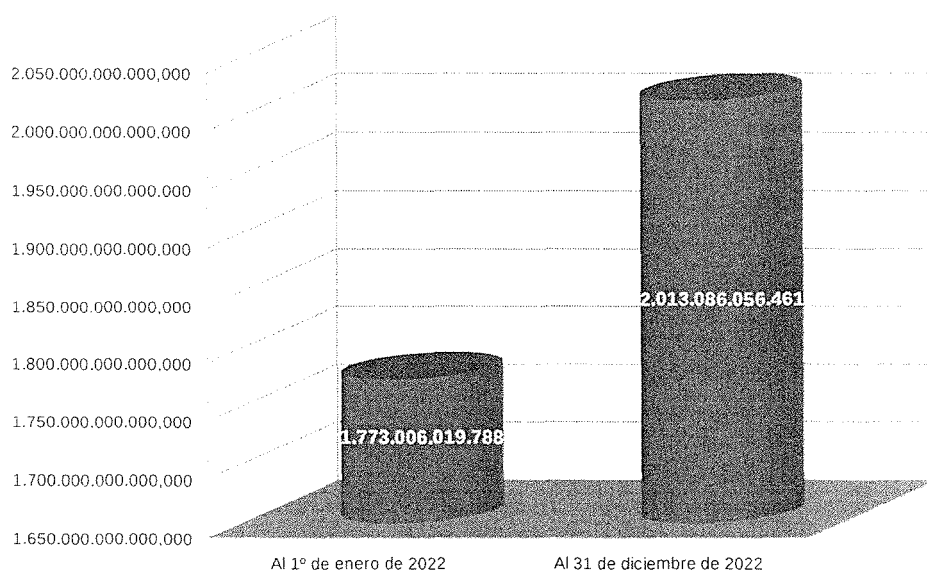
**Total de superficie edificada (m2) de todo el país**

Enero a Diciembre de 2022



**Valor catastral en \$ de todo el país**

Enero a Diciembre de 2022



Al 1° de enero de 2022, la superficie edificada de **MONTEVIDEO** era de **53.943.038 m<sup>2</sup>** con un valor catastral de **\$ 881.399.558.079**. Al 31 de diciembre del mismo año, la capital del país pasó a tener **54.665.783 m<sup>2</sup>** construídos con un valor de **\$ 958.941.532.866** (novecientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y un millones quinientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y seis pesos). En la capital, la superficie edificada aumentó **722.745 m<sup>2</sup>** (setecientos veintidós mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados) y el valor catastral, se incrementó en **\$ 77.541.974.787** (setenta y siete mil quinientos cuarenta y un millones, novecientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete pesos).

	<b>Superficie edificada (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Valor catastral (\$)</b>
<b>Montevideo</b>		
<b>Al 1° de enero de 2022</b>	<b>53.943.038</b>	<b>881.399.558.079</b>
<b>Al 31 de diciembre de 2022</b>	<b>54.665.783</b>	<b>958.941.532.866</b>

Las **OFICINAS DELEGADAS** del interior, contaban al 1° de enero de 2022, con una superficie edificada de **77.961.501 m<sup>2</sup>** (setenta y siete millones novecientos sesenta y un mil quinientos un metros cuadrados) y un valor catastral de **\$ 891.606.461.709** (ochocientos noventa y un mil seiscientos seis millones, cuatrocientos sesenta y un mil setecientos nueve pesos). Al 31 de diciembre del 2022, el área construida pasó a ser de **83.063.278 m<sup>2</sup>** (ochenta y tres millones sesenta y tres mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados) y el valor catastral **\$ 1.054.144.523.595** (un billón cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro millones, quinientos veintitrés mil quinientos noventa y cinco pesos).

	<b>Superficie edificada (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Valor catastral (\$)</b>
<b>Oficinas Delegadas</b>		
<b>Al 1° de enero de 2022</b>	<b>77.961.501</b>	<b>891.606.461.709</b>
<b>Al 31 de diciembre de 2022</b>	<b>83.063.278</b>	<b>1.054.144.523.595</b>

Fuente: Departamento de Informática

En las oficinas delegadas del interior, las construcciones aumentaron **5.101.777 m<sup>2</sup>** (cinco millones ciento un mil setecientos setenta y siete metros cuadrados) y el valor catastral aumentó a **\$ 162.538.061.886** (ciento sesenta y dos mil quinientos treinta y ocho millones sesenta y un mil ochocientos ochenta y seis pesos).

Con relación al **RÉGIMEN COMÚN**, al 1º de enero de 2022 la superficie edificada en el país era **98.819.355 m<sup>2</sup>** (noventa y ocho millones ochocientos diecinueve mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados) y al 31 de diciembre de 2022 aumentó a **101.849.805 m<sup>2</sup>**, registrándose un aumento de **3.030.450 m<sup>2</sup>** (tres millones treinta mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados) . En cuanto al valor catastral de las propiedades en régimen común del país, al 1º de enero tenían un valor de **\$ 963.534.003.508** y al 31 de diciembre llegó a **\$ 1.093.556.267.198**, registrándose esa suba en **\$ 130.022.263.690** (ciento treinta mil veintidós millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos noventa pesos).

En cuanto a la **PROPIEDAD HORIZONTAL**, al 1º de enero, las unidades en propiedad horizontal de todo el Uruguay, contabilizaban **32.549.044 m<sup>2</sup>**. Al 31 de diciembre se registró un aumento de **2.738.269 m<sup>2</sup>** (dos millones setecientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y nueve metros cuadrados), llegando a un total de **35.287.313 m<sup>2</sup>**. En cuanto al valor catastral de las propiedades en régimen horizontal pasó de **\$ 794.990.714.262** al 1º de enero, a **\$ 900.734.789.509**. La diferencia asciende a la suma de **\$ 105.744.075.247** (ciento cinco mil setecientos cuarenta y cuatro millones setenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete pesos)

Las **UPH (Urbanizaciones de Propiedad Horizontal)** pasaron de contar al 1º de enero de 2022 con un área edificada de **536.140 m<sup>2</sup>** a **591.943 m<sup>2</sup>** (quinientos noventa y un mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados) registrados al 31 de diciembre del 2022, experimentando un incremento de **55.803 m<sup>2</sup>** (cincuenta y cinco mil ochocientos tres metros cuadrados). El valor catastral de las UPH del país pasó de **\$ 14.481.302.018** a **\$ 18.794.999.754**. El mismo tuvo un aumento de **\$ 4.313.697.736** (cuatro mil trescientos trece millones seiscientos noventa y siete mil setecientos treinta y seis pesos)

Resumiendo, en cuanto a la base catastral, a nivel país, pasó de tener 131.904.539 m<sup>2</sup> edificados al 1° de enero de 2022, a 137.729.061 m<sup>2</sup> al 31 de diciembre de 2022, registrándose un aumento de 5.824.522 m<sup>2</sup> (cinco millones ochocientos veinticuatro mil quinientos veintidós metros cuadrados). En consonancia con ésto, el valor catastral “urbano” del país, pasó de \$ 1.773.006.019.788 a \$ 2.013.086.056.461, logrando un aumento de \$ 240.080.036.673 (doscientos cuarenta mil ochenta millones, treinta y seis mil seiscientos setenta y tres pesos).

<b>TOTALES PAÍS</b>			
<b>Años</b>	<b>Unidades Catastrales</b>	<b>m<sup>2</sup> edificados</b>	<b>valor catastral (\$)</b>
<b>2019</b>	1.425.837	130.300.572	1.473.630.239.679
<b>2020</b>	1.436.020	131.231.100	1.634.679.835.032
<b>2021</b>	1.449.897	131.904.539	1.773.006.019.788
<b>2022</b>	1.465.504	137.729.061	2.013.086.056.461

Fuente: Departamento de Informática





I N D I C E

1. ÍNDICE .....	1
2. INFORMACIÓN GENERAL (PAÍS).....	2
3. ANÁLISIS POR RÉGIMEN (A NIVEL PAÍS)	
3.1 Propiedad Común (país) .....	4
3.2 Unidades de Propiedad Horizontal (país) .....	6
3.3 Urbanizaciones de Propiedad Horizontal – UPH (País) .....	7
4. DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO	
4.1 Montevideo – Información General (PC + PH).....	8
4.2 Montevideo – Propiedad Común .....	10
4.3 Montevideo – Unidades de Propiedad Horizontal .....	12
5. OFICINAS DELEGADAS DEL INTERIOR	
5.1 Oficinas Delegadas – Información General (PC + PH + UPH) .....	13
5.2 Oficinas Delegadas – Propiedad Común .....	16
5.3 Oficinas Delegadas– Unidades de Propiedad Horizontal .....	17
6. CONCLUSIONES .....	18
7. COMPARATIVA 2021 - 2022 – 2023.....	20



## INFORMACIÓN GENERAL A NIVEL PAÍS

### UNIDADES CATASTRALES DEL PAÍS

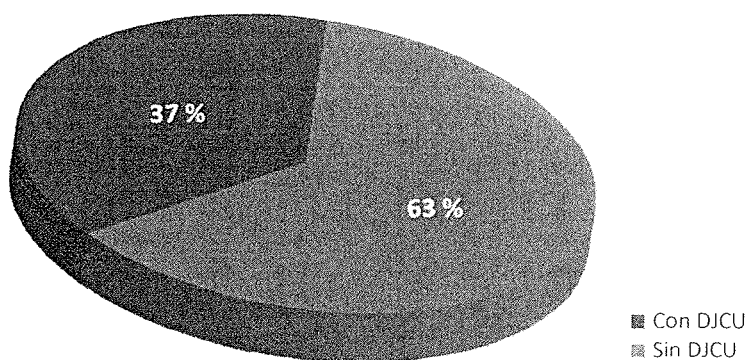
El presente trabajo se ha realizado en base a los datos recibidos por el Departamento de Informática. Asimismo se informa que el universo de padrones a estudiar refiere "exclusivamente" a aquellos a los cuáles les aplica presentación de DJCU: *Padrones en régimen común, unidades de Propiedad Horizontal, y UPH*. Se descartan los padrones rurales.

Universo de padrones a analizar a nivel país : 1.470.415

Unidades Catastrales país		
Con DJCU	551.393	37%
Sin DJCU	919.022	63%
Total de unidades catastrales	1.470.415	100%

### Distribución de DJCU

PC, unidades de PH y UPH al 30 de abril de 2023



Fuente: Departamento de Informática .

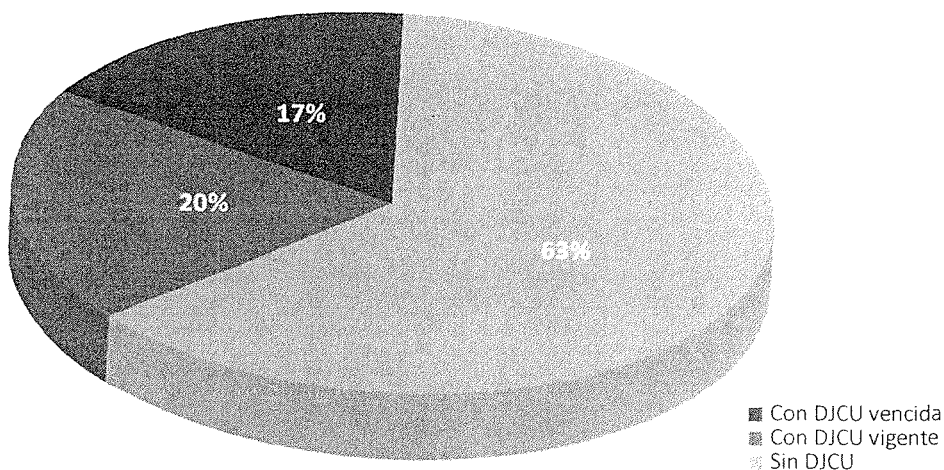
Elaborado por: Asesoría Técnica\_ Gabriela Eiris  
Fecha: Mayo de 2023



Unidades Catastrales con DJCU procesadas		
Con DJCU vigente	293.348	20%
Con DJCU vencidas	258.045	17%
Sin DJCU	919.022	63%
<b>Total de Unidades Catastrales con DJCU</b>	<b>1.470.415</b>	<b>100%</b>

### Distribución de DJCU - País

PC, unidades de PH y UPH al 30 de abril de 2023



Fuente: Departamento de Informática

De acuerdo a los datos aportados, se observó que a nivel país se procesaron **24.530 DJCU de Edificios Completos**, de las cuáles, se encuentran **vigentes 13.326 (54 %)** y **11.204 (46 %) vencidas**.

Los porcentajes de los del presente informe son producto de haber considerado la sumatoria unidades catastrales de los regímenes Común, PH y UPH del país.



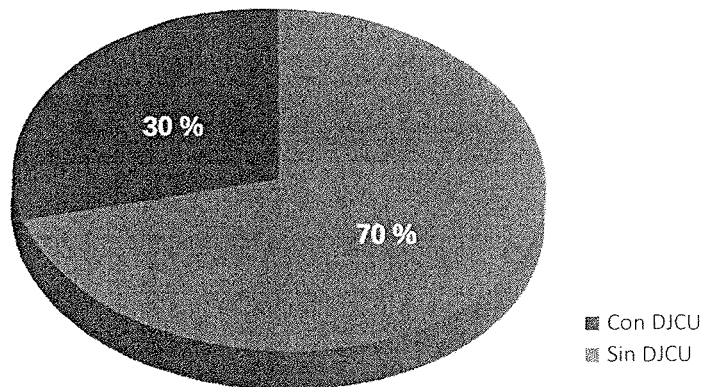
## ANÁLISIS POR RÉGIMEN A NIVEL PAÍS

### PROPIEDAD COMÚN

Unidades Catastrales país Propiedad Común al 30/04/2023		
Con DJCU	286.253	30%
Sin DJCU	684.080	70%
Total de unidades catastrales	970.333	100%

#### Distribución de DJCU - País

Propiedad Común al 30 de abril de 2023



Fuente: Departamento de Informática

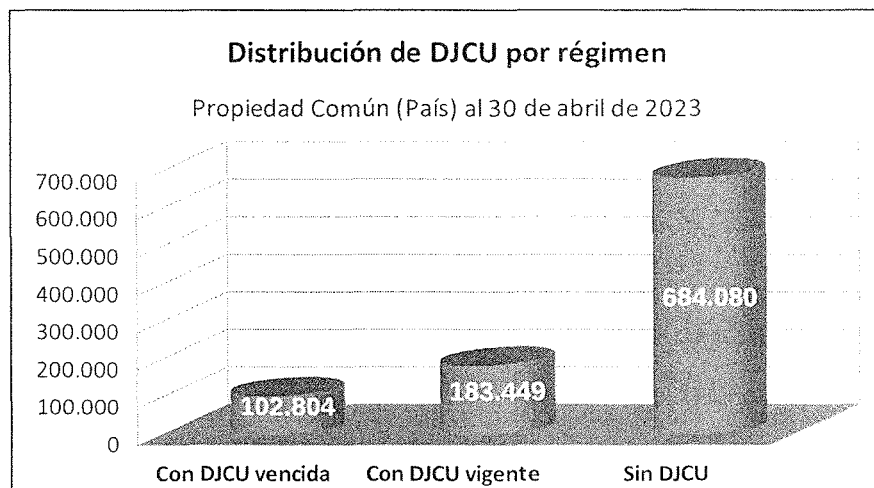
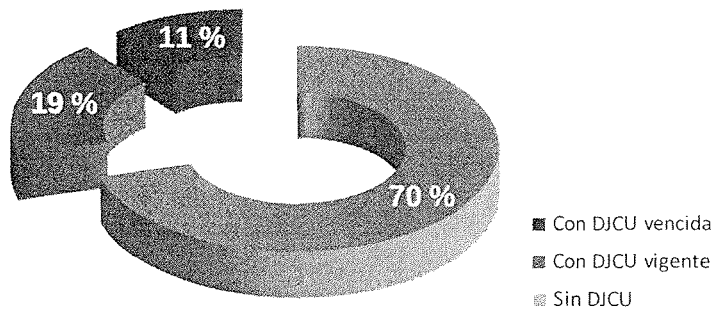
Elaborado por: Asesoría Técnica\_ Gabriela Eiris  
Fecha: Mayo de 2023



Unidades Catastrales país Propiedad Común al 30/04/2023		
Con DJCU vigentes	183.449	19%
Con DJCU vencidas	102.804	11%
Sin DJCU	684.080	70%
Total de unidades catastrales	970.333	100%

### Distribución de DJCU por régimen

Propiedad Común (País) al 30 de abril de 2023



Fuente: Departamento de Informática



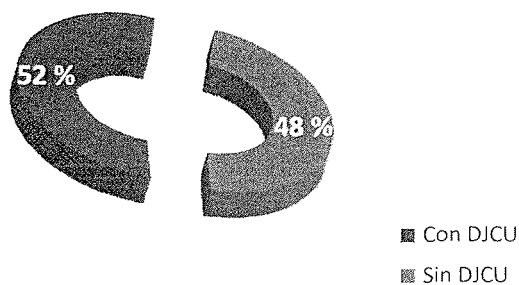
## ANÁLISIS POR RÉGIMEN A NIVEL PAÍS

### UNIDADES DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Unidades Catastrales país Propiedad Horizontal al 30/04/2023		
Con DJCU	255.594	52%
Sin DJCU	234.942	48%
Total de unidades catastrales	490.536	100%

### Distribución de DJCU por régimen

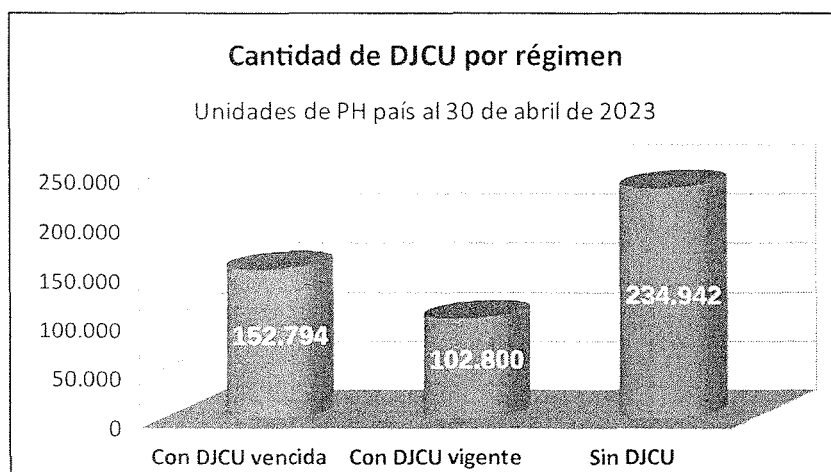
Unidades de PH al 30 de abril de 2023



Fuente: Departamento de Informática



Unidades Catastrales país Propiedad Horizontal al 30/04/2023		
Con DJCU vigentes	102.800	21%
Con DJCU vencidas	152.794	31%
Sin DJCU	234.942	48%
Total de unidades catastrales	490.536	100%



Fuente: Departamento de Informática

## ANÁLISIS POR RÉGIMEN A NIVEL PAÍS

### URBANIZACIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL – UPH

Al 30 de abril de 2023, se identificaron **9.546** unidades de Urbanizaciones de Propiedad Horizontal (UPH) en todo el país, y todas ellas presentan DJCU procesadas, estando vigentes **7.099 (74 %)** y **2.447 (26 %)** vencidas. Los departamentos que presentaron DJCU de las UPH son : Canelones, Maldonado, Rocha, Paysandú, Soriano, Colonia, San José, Flores, Lavalleja y Tacuarembó, los mismos departamentos que en el año anterior en el mismo período.



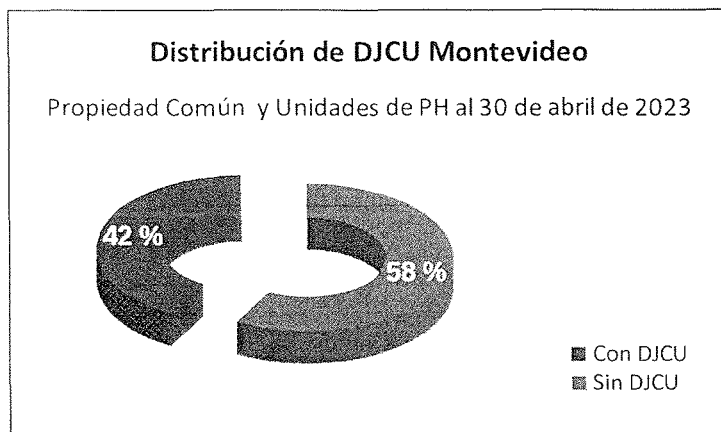
## DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

### INFORMACIÓN GENERAL (PC y PH)

Los resultados son producto de haber considerado la sumatoria de unidades catastrales de Montevideo de los regímenes **Propiedad Común, y Unidades de Propiedad horizontal**.

La suma total de padrones en régimen común y unidades de propiedad horizontal del Departamento de Montevideo es de **501.187**.

Unidades Catastrales de Montevideo PC + PH al 30/04/2023		
Con DJCU	210.105	42%
Sin DJCU	291.082	58%
Total de unidades catastrales	501.187	100%

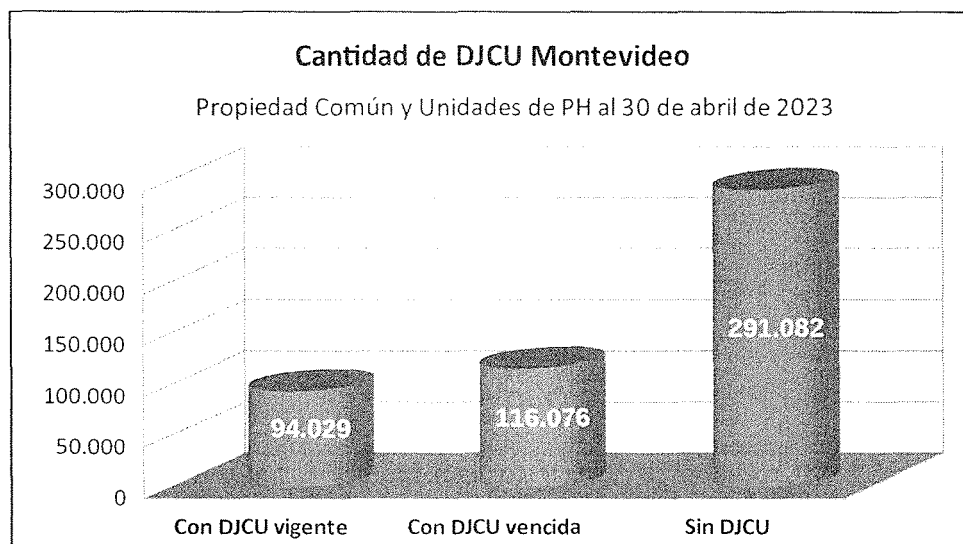


Fuente: Departamento de Informática





Unidades Catastrales de Montevideo PC + PH al 30/04/2023		
Con DJCU vigentes	94.029	19%
Con DJCU vencidas	116.076	23%
Sin DJCU	291.082	58%
Total de unidades catastrales	501.187	100%



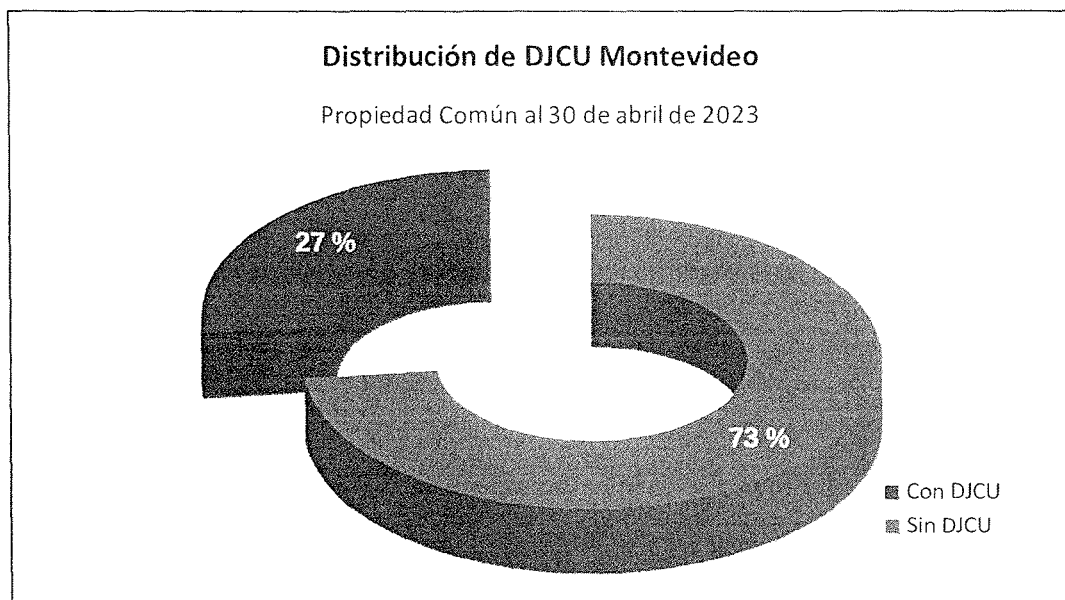
Fuente: Departamento de Informática



## DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

### PROPIEDAD COMÚN

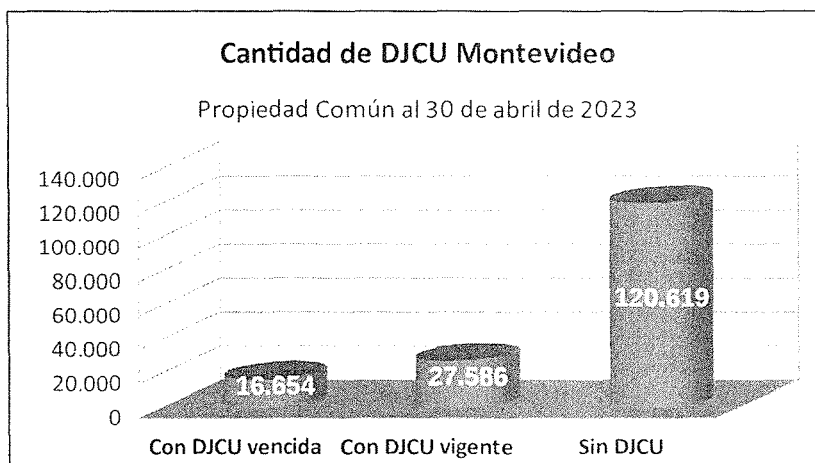
Unidades Catastrales Propiedad Común de Montevideo		
Con DJCU	44.240	27%
Sin DJCU	120.619	73%
Total de unidades catastrales	164.859	100%



Fuente: Departamento de Informática



Unidades Catastrales Propiedad Común de Montevideo		
Con DJCU vigentes	27.586	17%
Con DJCU vencidas	16.654	10%
Sin DJCU	120.619	73%
Total de unidades catastrales	164.859	100%



Fuente: Departamento de Informática

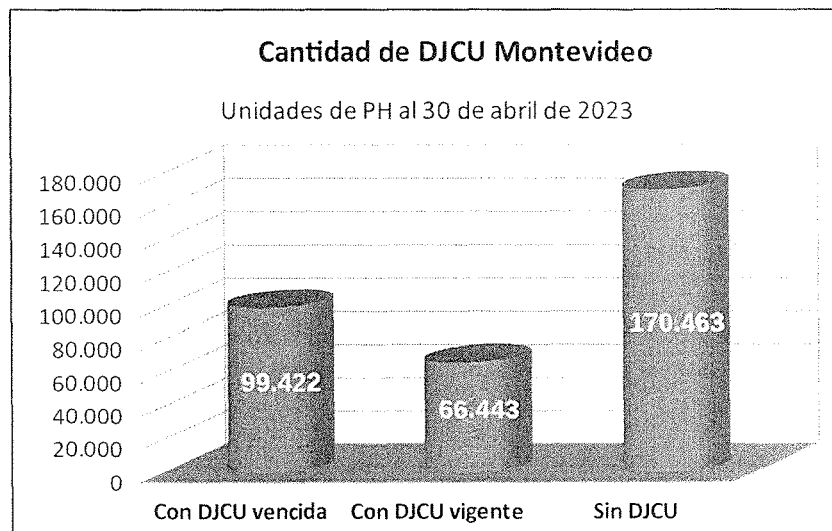


## DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

### PROPIEDAD HORIZONTAL

Unidades Catastrales PH de Montevideo al 30/04/2023		
Con DJCU	165.865	49%
Sin DJCU	170.463	51%
Total de unidades catastrales	336.328	100%

Unidades Catastrales PH de Montevideo al 30/04/2023		
Con DJCU vigentes	66.443	20%
Con DJCU vencidas	99.422	29%
Sin DJCU	170.463	51%
Total de unidades catastrales	336.328	100%



Fuente: Departamento de Informática

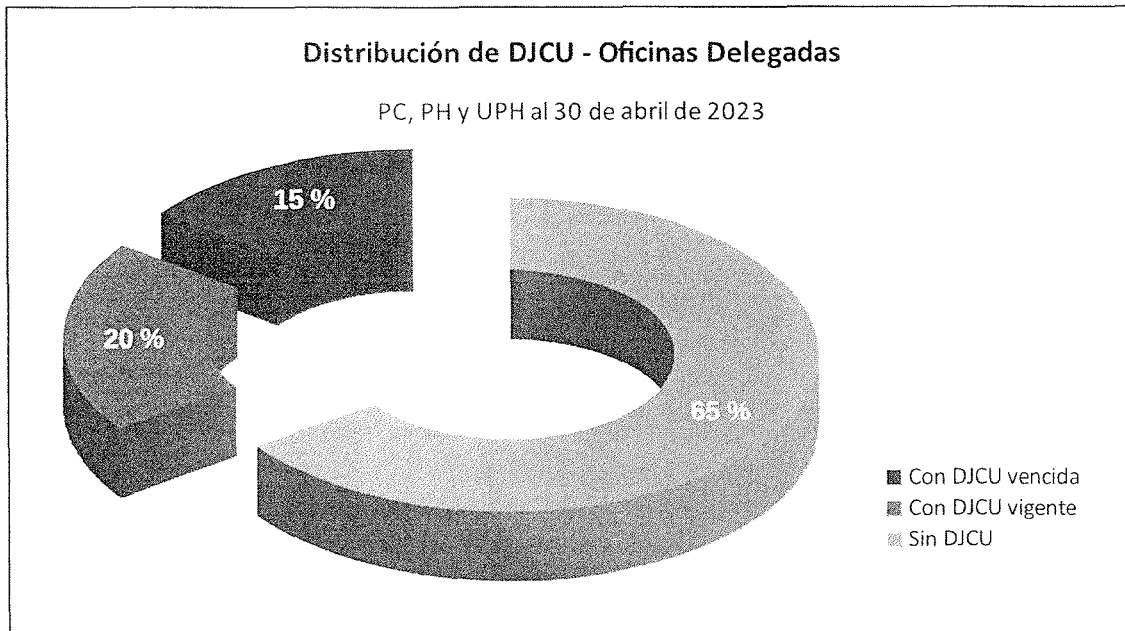


## OFICINAS DELEGADAS DEL INTERIOR

### INFORMACIÓN GENERAL

Los porcentajes de los gráficos reflejan resultados tomando en cuenta la sumatoria de unidades catastrales de los regímenes Común, PH y UPH de todas las oficinas del interior.

Oficinas Delegadas del Interior (PC + PH + UPH) al 30/04/23		
con DJCU	341.288	35%
Sin DJCU	627.940	65%
Total de unidades catastrales	969.228	100%

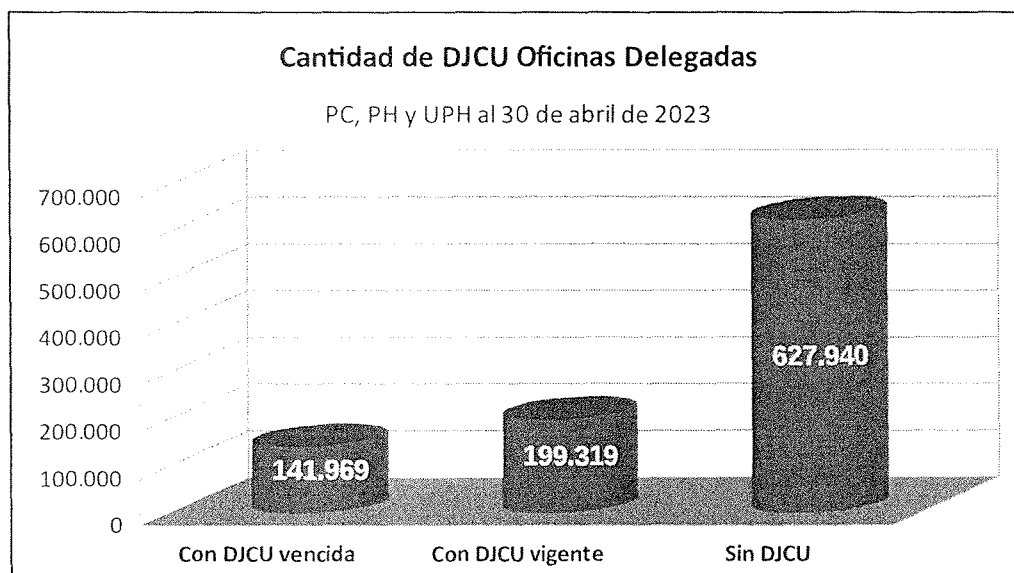


Fuente: Departamento de Informática



Oficinas Delegadas del Interior (PC+PH + UPH) al 30/04/23		
Con DJCU vigentes	199.319	20%
Con DJCU vencidas	141.969	15%
Sin DJCU	627.940	65%
Total de unidades catastrales	969.228	100%

Fuente: Departamento de Informática



De acuerdo a los datos aportados, se observó que a nivel oficinas delegadas del interior se procesaron **12.654 DJCU de Edificios Completos**, de las cuáles, se encuentran **vigentes 6.941 (55%)** y **5.713 (45%) vencidas**.

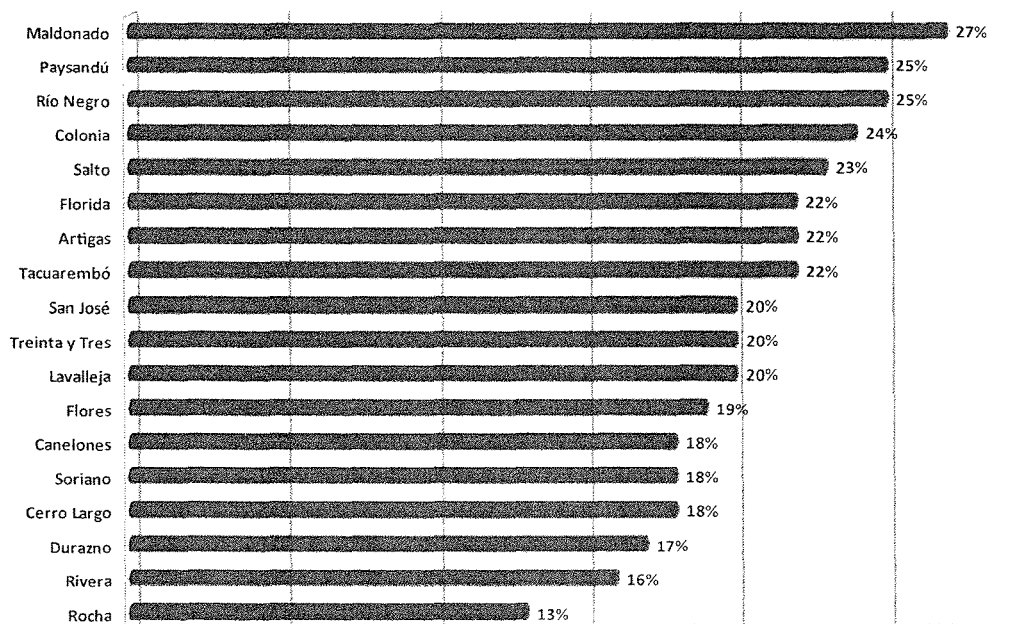


Oficina	Total de padrones	Con DJCU vigente	DJCU edificio completo (procesadas)	DJCU edificio completo (vigentes)
Canelones	225.729	39.641	3265	1827
Maldonado	164.853	44.776	3030	1636
Rocha	98.308	12.935	507	252
Treinta y Tres	23.898	4.814	157	83
Cerro Largo	35.294	6.416	682	291
Rivera	34.747	5.438	544	325
Artigas	22.538	5.035	278	166
Salto	42.573	9.898	486	302
Paysandú	41.577	10.579	615	328
Río Negro	19.847	5.058	170	90
Soriano	27.436	4.939	363	192
Colonia	67.219	16.030	933	517
San José	40.377	8.061	515	318
Flores	11.013	2.084	217	105
Florida	29.382	6.471	47	47
Lavalleja	28.273	5.669	250	104
Durazno	24.198	4.205	193	131
Tacuarembó	31.967	7.170	392	167
<b>TOTALES</b>	<b>969.226</b>	<b>199.319</b>	<b>12.654</b>	<b>6.941</b>

Fuente: Departamento de Informática

### DJCU vigentes por oficina delegada

al 30 de abril de 2023



Porcentajes de DJCU vigentes respecto al total de padrones

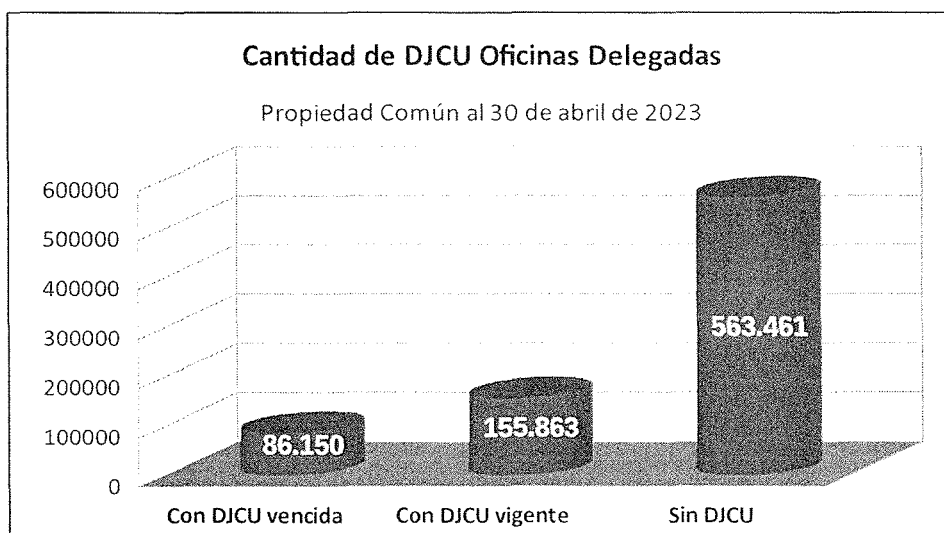


## OFICINAS DELEGADAS DEL INTERIOR

### PROPIEDAD COMÚN

Oficinas Delegadas del Interior – PROPIEDAD COMÚN al 30/04/2023		
Con DJCU	292.013	30%
Sin DJCU	563.461	70%
Total de unidades catastrales	805.474	100%

Oficinas Delegadas del Interior – PROPIEDAD COMÚN al 30/04/2023		
Con DJCU vigentes	155.863	19%
Con DJCU vencidas	86.150	11%
Sin DJCU	563.461	70%
Total de unidades catastrales	805.474	100%



Fuente: Departamento de Informática



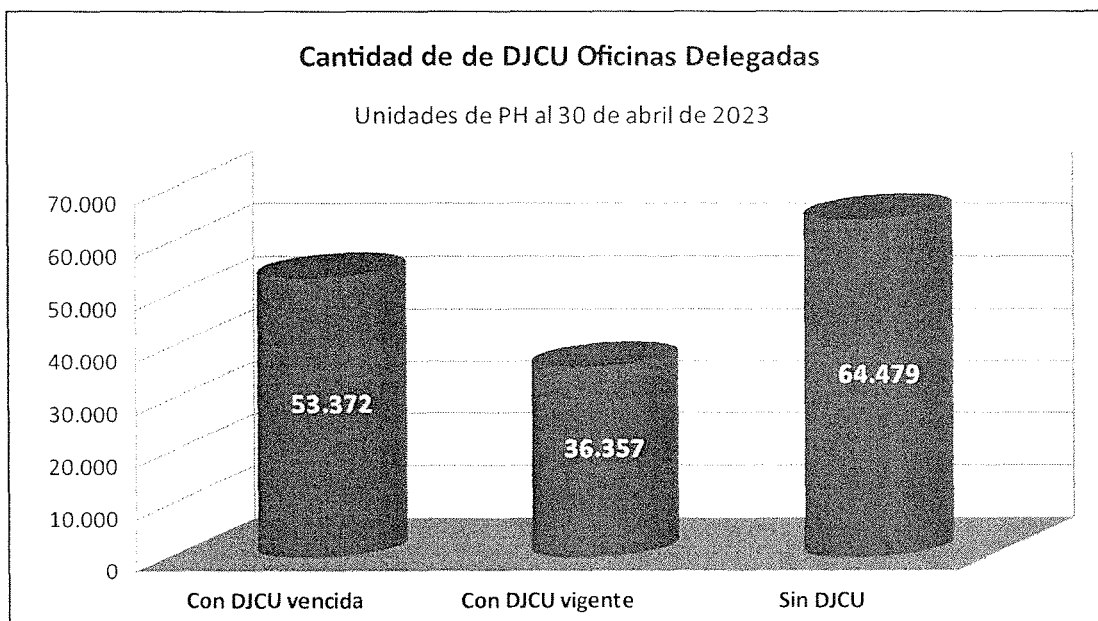


## OFICINAS DELEGADAS DEL INTERIOR

### PROPIEDAD HORIZONTAL

Oficinas Delegadas del Interior – PROPIEDAD HORIZONTAL al 30/04/2023		
Con DJCU	89.729	58%
Sin DJCU	64.479	42%
Total de unidades catastrales	154.208	100%

Oficinas Delegadas del Interior – PROPIEDAD HORIZONTAL al 30/04/2023		
Con DJCU vigentes	36.357	24%
Con DJCU vencidas	53.372	34%
Sin DJCU	64.479	42%
Total de unidades catastrales	154.208	100%



Fuente: Departamento de Informática



## CONCLUSIONES

\* Se observa que a nivel de **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, de la totalidad de padrones a los cuáles aplica el proceso de DJCU, **1.470.415**, solamente el **37 % (551.393)** cuenta con DJCU procesada. De ese **37 %**, el **20 % (293.348)** se encuentran vigentes. También se procesaron en todo el país, **24.530 DJCU de Edificios Completos**, de las cuáles, se encuentran **vigentes el 54 % (13.326)** y **vencidas el 46 % (11.204)**.

Al 30 de abril de 2023, se identificaron **9.546** unidades de Urbanizaciones de Propiedad Horizontal (UPH) en todo el país, y todas ellas presentan DJCU procesadas, estando vigentes **7.099**.

Los departamentos que presentan DJCU de las UPH son : **Canelones, Maldonado, Rocha, Paysandú, Soriano, Colonia, San José, Flores, Lavalleja y Tacuarembó**.

**Maldonado** fue el departamento que registra la **mayor cantidad de DJCU de unidades de UPH, (3.851)** mientras que **Lavalleja** fue el que **procesó menor cantidad (4)**.

Analizando las **Unidades Catastrales en Régimen Común**, de un total de **970.333** padrones, solo el **30 % (286.253)** presenta DJCU mientras que el **70 % (684.080)** no registra. De ese **30 % de DJCU procesadas**, el **64 % (183.449)** – *equivalente al 19 % del total de padrones en régimen común del país* - se encuentran **vigentes**, mientras que el **36% (102.804)** - *equivalente al 11 % del total de padrones en régimen común del país* - **están vencidas**.

En relación a las **Unidades Catastrales de Propiedad Horizontal**, de un total de **490.536** unidades catastrales en régimen de PH de todo el país, el **52 % (255.594)** presenta DJCU procesadas mientras que el **48 % (234.942)** no presenta. De ese **52 % (255.594)** de DJCU, el **40 % (102.800)** - *equivalente al 21 % del total de la unidades de PH del país* - se encuentran **vigentes** y el **60% (152.794)** – *equivalente al 31 % del total de unidades de PH del país* - **están vencidas**.

\* En **MONTEVIDEO**, de la totalidad de padrones en régimen común y de propiedad horizontal **501.187**, solamente el **42 % (210.105)** presenta DJCU procesada mientras que el **58 % (291.082)** no registra.

Si analizamos por régimen, se observa que en el caso de la **Propiedad Común de Montevideo**, de un total de **164.859** padrones, solo el **27% (44.240)** presenta DJCU procesada mientras que el **73 % (120.619)** no presenta. De ese **27 % de DJCU procesadas**, el **62 % (27.586)** - *equivalente al 17 % del total de unidades catastrales de PC de Montevideo* - se mantienen **vigentes** y el **38% (16.654)** – *equivalente al 10 % del total de unidades de PC de Montevideo* – **están vencidas**.

Para el caso de las **unidades de Propiedad Horizontal de Montevideo**, de un total de **336.328** unidades de PH, el **49 % (165.865)** presenta DJCU y el **51 % (170.463)** no presenta. Asimismo se informa que de



ese **49%** procesado, el **40 % (66.443)** - equivalente al **20 % del total de unidades de PH de Montevideo** - están vigentes y el **60 % (99.422)** - equivalente al **29 % del total de unidades de PH de Montevideo** - están vencidas.

En la capital se procesaron **11.876 DJCU de Edificios Completos**, de las cuáles, se encuentran **vigentes el 54 % (6.385)** y **vencidas el 46 % (5.491)**

\* En cuanto a la situación de las **OFICINAS DELEGADAS DEL INTERIOR**, si tomamos en cuenta la **suma total** de los padrones en régimen COMÚN, PH y UPH (**969.228**), se obtiene que únicamente el **35 % (341.288)** presenta DJCU mientras que el **65 % (627.940)** no presenta. De ese **35 % procesado**, el **58 % (199.319)** - equivalente al **20 % del total de unidades catastrales de todas las oficinas delegadas** - mientras que el **42 % (141.969)** - equivalente al **15 % del total de unidades catastrales de todas las oficinas delegadas** - ya están vencidas.

Si analizamos por régimen, se observa que en el caso de la **Propiedad Común en las Oficinas Delegadas**, de un total de **805.474 padrones**, solo el **30 % (242.013)** presenta DJCU mientras que el **70 % (563.461)** no presenta. De ese **30 % de DJCU procesadas**, se mantienen **vigentes el 64 % (155.863)** - equivalente al **19 % del total de unidades de PC de todas las oficinas delegadas** - y **vencidas el 36 % (86.150)** - equivalente al **11% del total de la unidades de PC de todas las oficinas delegadas** -.

Para el caso de las **unidades de Propiedad Horizontal de todas las Oficinas Delegadas**, de un total de **154.208** unidades de PH, el **58 % (89.729)** presenta DJCU y el **42 % (66.479)** no presenta. Asimismo se informa que de ese **58 % procesado**, el **41 % (36.357)** - equivalente al **24 % del total de unidades de PH de todas las oficinas delegadas** - están vigentes y el **59 % (53.372)** - equivalente al **34 % del total de unidades de PH de todas las oficinas delegadas** - están vencidas.

En las oficinas del interior se procesaron **12.654 DJCU de Edificios Completos**, de las cuáles, se encuentran **vigentes el 55 % (6.941)** y **vencidas el 45 % (5.713)**.

Los departamentos que presentan **mayor porcentaje de DJCU vigentes** en relación a la cantidad de padrones, son **Maldonado con el 27 %** y **Paysandú y Río Negro, ambos con el 25 %**. Por el contrario, los que registran **menor cantidad de DJCU vigentes** en relación a la cantidad de padrones son **Rocha con el 13 %**, **Rivera con 16 %** y **Durazno con un 17 %**.

Asimismo se informa que en los datos proporcionados por el Departamento de Informática, no se discrimina Ciudad de La Costa y Canelones. Se engloba a ambas oficinas como "Canelones". Lo mismo ocurre con Maldonado (no se discrimina entre oficina de Piriápolis y Maldonado). Se engloba todo con Maldonado.



**COMPARATIVA PAÍS 2021 - 2022 - 2023 ( AL 30 DE ABRIL)**

	DJCU país al 30/04/2021		DJCU país al 30/04/2022		DJCU país al 30/04/2023	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
<b>Unidades Catastrales totales</b>	1.439.057	100%	1.456.158	100%	1.470.415	100%
<b>Con DJCU</b>	469.515	33%	505.126	35%	551.393	37%
<b>Sin DJCU</b>	969.542	67%	951.032	65%	919.022	63%

	DJCU país al 30/04/2021		DJCU país al 30/04/2022		DJCU país al 30/04/2023	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
<b>Unidades Catastrales con DJCU</b>	469.515	100%	505.126	100%	551.393	100%
<b>Con DJCU vigentes</b>	382.531	81%	249.467	49%	293.348	53%
<b>Con DJCU vencidas</b>	86.984	19%	255.659	51%	258.045	47%

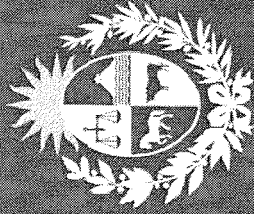
Fuente: Departamento de Informática.

**COMPARATIVA 2022 - 2023 ( AL 30 DE ABRIL)**

Porcentajes respecto al total de unidades catastrales	Al 30/04/2022	Al 30/04/2023
PAÍS Propiedad Común – Porcentaje de padrones con DJCU procesadas	27%	30%
PAÍS Propiedad Común – Porcentaje de padrones con DJCU vigentes	9%	19%
PAÍS Propiedad Horizontal – Porcentaje de padrones con DJCU procesadas	49%	52%
PAÍS Propiedad Horizontal – Porcentaje de padrones con DJCU vigentes	33%	21%
Montevideo (PC+PH) – Porcentaje de padrones con DJCU procesadas	39%	42%
Montevideo (PC+PH) – Porcentaje de padrones con DJCU vigentes	24%	19%
Montevideo (PC) – Porcentaje de padrones con DJCU procesadas	25%	27%
Montevideo (PC) – Porcentaje de padrones con DJCU vigentes	9%	17%
Montevideo (PH) – Porcentaje de padrones con DJCU procesadas	46%	49%
Montevideo (PH) – Porcentaje de padrones con DJCU vigentes	31%	20%
Oficinas Delegadas (PC+PH + UPH) – Porcentaje de padrones con DJCU procesadas	32%	35%
Oficinas Delegadas (PC+PH + UPH) – Porcentaje de padrones con DJCU vigentes	14%	20%
Oficinas Delegadas (PC) – Porcentaje de padrones con DJCU procesadas	27%	30%
Oficinas Delegadas (PC) – Porcentaje de padrones con DJCU vigentes	9%	19%
Oficinas Delegadas (PH) – Porcentaje de padrones con DJCU procesadas	55%	58%
Oficinas Delegadas (PH) – Porcentaje de padrones con DJCU vigentes	37%	24%

En cuanto a las oficinas del interior, el rango de porcentaje de DJCU vigentes en relación al total de unidades catastrales por oficina al 30/04/2022 fue entre un mínimo de 7 % y un máximo de 25% y al 30/04/ 2023, el rango pasó a ser de un mínimo de 13 % y un máximo de 27 %.

El presente informe responde a los registros de la Base de Datos de la Dirección Nacional de Catastro al 30 de abril de 2023.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

DIRECCIÓN  
GENERAL  
IMPOSITIVA

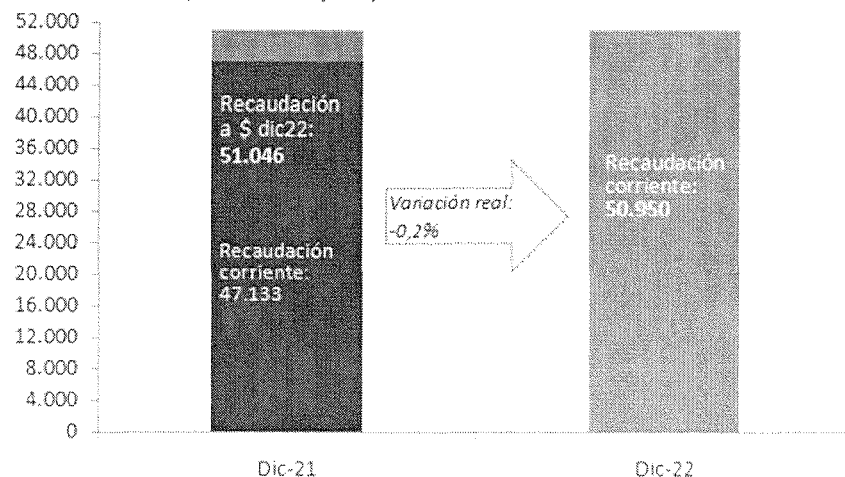
**DGI**

# INFORME MENSUAL DE RECAUDACIÓN

DICIEMBRE 2022

## La recaudación en diciembre 2022 (\*)

**DICIEMBRE: Recaudación Total Bruta**  
(en millones de pesos)



La **recaudación total bruta** alcanzó los **50.950 millones de pesos** en diciembre 2022, lo que implica una variación de 8,1% a precios corrientes. Descontado el efecto inflacionario, la **variación interanual** de la recaudación fue **-0,2%**.

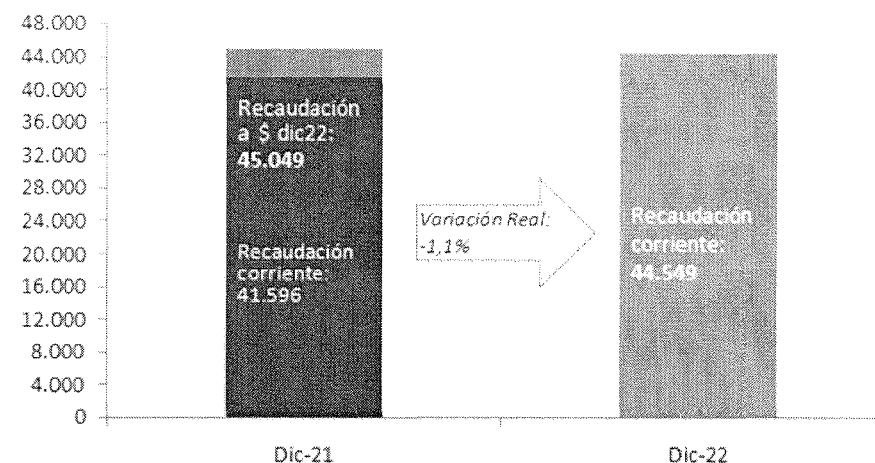
La **recaudación neta**, es decir, descontada la devolución de impuestos, alcanzó los **44.549 millones de pesos** mostrando una **variación interanual** en términos reales de **-1,1%**.

La diferencia entre la recaudación bruta y la recaudación neta corresponde a la devolución de impuestos, la que puede concretarse a través de pagos realizados con certificados de crédito emitidos por DGI o por devoluciones en efectivo/banco.

La recaudación neta corresponde a lo efectivamente recaudado por la DGI en dinero, mientras que la recaudación bruta muestra el monto total de impuestos que correspondió pagar en el período.

Las siguientes visualizaciones de la recaudación en este informe están expresadas en términos de recaudación bruta.

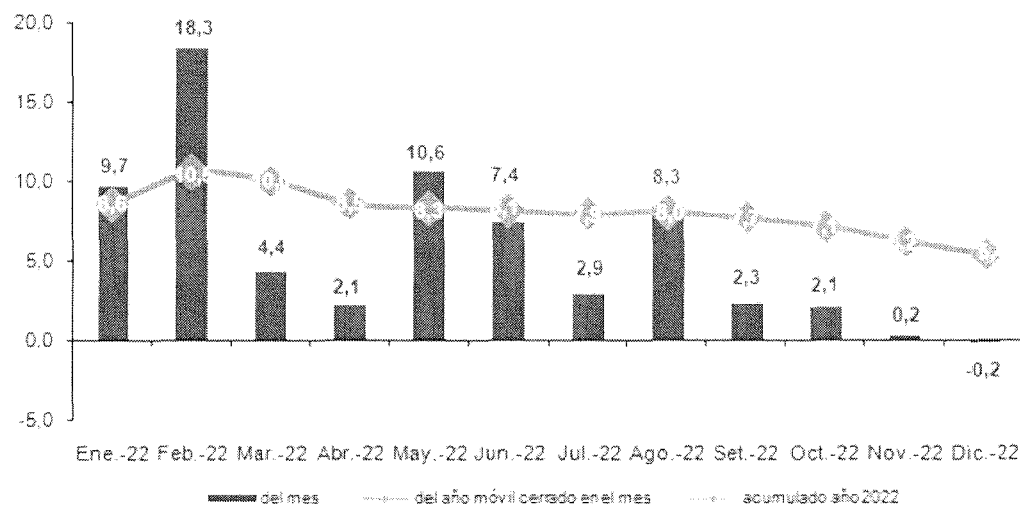
**DICIEMBRE: Recaudación Total Neta**  
(en millones de pesos)



(\*) Por razones de oportunidad de esta publicación, las cifras contenidas en este informe son *preliminares* y pueden diferir de las publicadas en la sección Series de Datos (las cuales provienen de los registros contables definitivos de la DGI).

## Evolución de la recaudación total

**Recaudación Total Bruta**  
últimas 12 variaciones interanuales a precios constantes

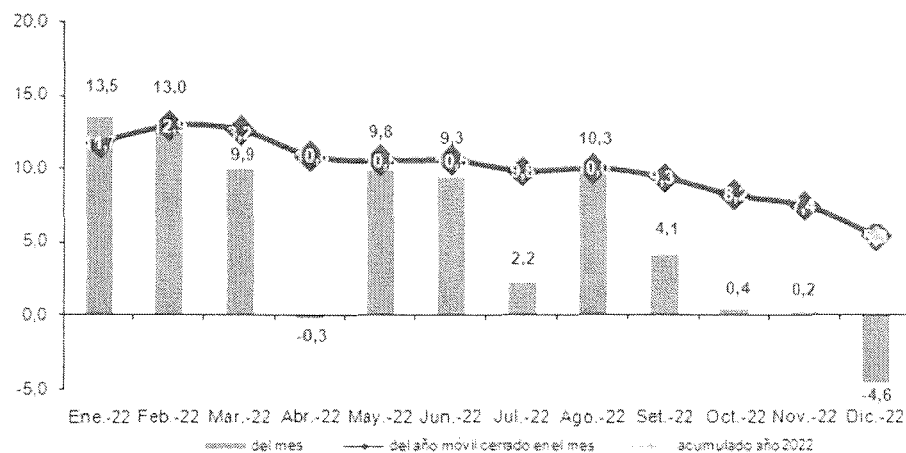


El gráfico de la izquierda muestra por un lado las variaciones en términos reales mes a mes de la recaudación total bruta (barras verticales), la variación acumulada del año móvil cerrado al mes respecto al año móvil cerrado al mismo mes del año anterior (líneas) y, la variación real del período enero-diciembre 2022 respecto a igual período del año anterior (punto verde). Vale aclarar que por la forma de cálculo de estas últimas variaciones, en diciembre la variación acumulada coincide con la variación del año móvil.

La **recaudación total bruta** en los últimos doce meses muestra variaciones interanuales positivas, a excepción del último mes graficado (diciembre 2022). En el acumulado del año 2022, la variación interanual fue de 5,4% real, y en el mes de diciembre 2022 fue de -0,2%.

## Evolución de la recaudación de impuestos al consumo

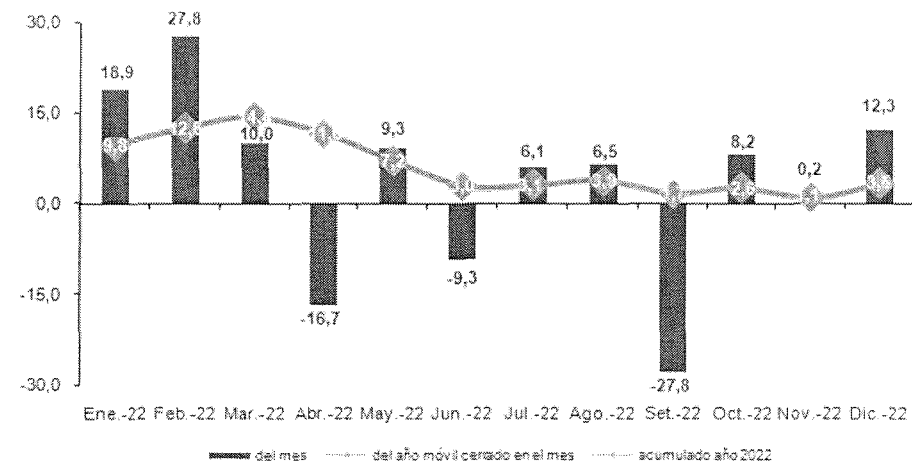
**IVA** Evolución de la recaudación últimas 12 variaciones interanuales a precios constantes



La recaudación del IVA (gráfico de la izquierda) alcanzó los 23.744 millones de pesos en diciembre 2022, representando de esta forma el 46,6% de la recaudación total bruta. En este mes la **variación real** respecto al mismo mes del año anterior fue de **-4,6%**, mientras que la anual fue de 5,3% real.

La **recaudación del IMESI** (gráfico de la derecha) alcanzó los 5.513 millones de pesos en diciembre 2022, representando de esta forma el 10,8% de la recaudación total bruta. En este mes la **variación real** respecto al mismo mes del año anterior fue de **12,3%** mientras que la anual fue de 3,5%.

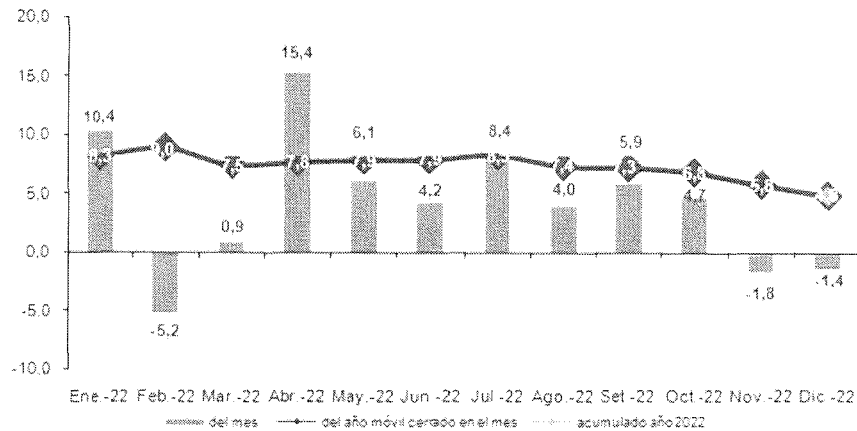
**IMESI** Evolución de la recaudación últimas 12 variaciones interanuales a precios constantes





## Evolución de la recaudación de impuestos a la renta

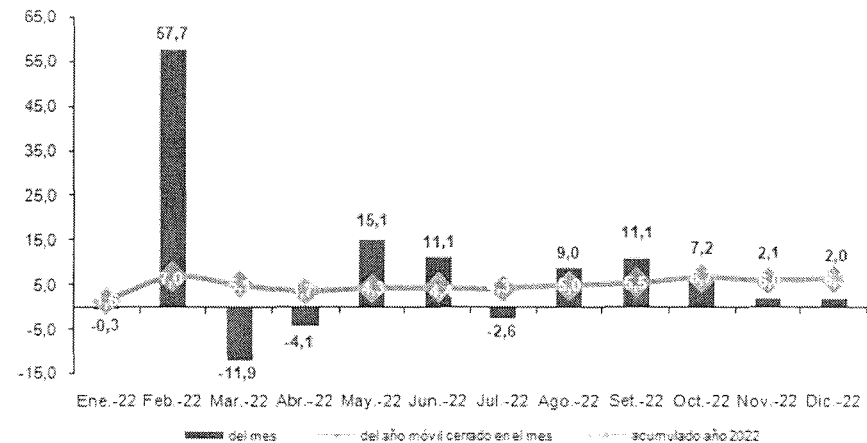
**IRAE** Evolución de la recaudación últimas 12 variaciones interanuales a precios constantes



La recaudación del IRAE (gráfico de la izquierda) alcanzó los 6.089 millones de pesos en diciembre 2022, representando de esta forma el 12,0% de la recaudación total bruta. En este mes la **variación real** respecto al mismo mes del año anterior fue de **-1,4%** mientras que la anual fue de 4,8%.

La **recaudación del IRPF** (gráfico de la derecha) alcanzó los 8.825 millones de pesos en diciembre 2022, representando de esta forma el 17,3% de la recaudación total bruta. En este mes la **variación real** respecto al mismo mes del año anterior fue de **2,0%** mientras que la anual fue de 6,3%.

**IRPF** Evolución de la recaudación últimas 12 variaciones interanuales a precios constantes



## Detalle de la recaudación a diciembre 2022

	Diciembre 2022				Acumulado a Diciembre 2022			
	Mill. \$ corr.	Particip. (en %)	Variación Nominal	Variación Real	Mill. \$ corr.	Particip. (en %)	Variación Nominal	Variación Real
<b>1) Impuestos al consumo</b>	<b>29.283</b>	<b>57,5%</b>	<b>6,4%</b>	<b>-1,7%</b>	<b>326.518</b>	<b>55,9%</b>	<b>14,5%</b>	<b>5,0%</b>
IVA	23.770	46,7%	3,4%	-4,5%	273.476	46,8%	14,8%	5,4%
Interno	15.315	30,1%	11,1%	2,6%	177.447	30,4%	17,1%	7,4%
Importaciones	8.354	16,4%	-8,3%	-15,3%	94.840	16,2%	10,9%	1,8%
IVA Mínimo (Pequeña Empresa)	101	0,2%	9,2%	0,8%	1.190	0,2%	9,9%	0,7%
IMESI	5.513	10,8%	21,6%	12,3%	53.042	9,1%	12,7%	3,5%
Combustibles (a)	1.899	3,7%	-7,0%	-14,2%	18.049	3,1%	-23,9%	-30,0%
Emisiones CO <sub>2</sub>	1.162	2,3%	---	---	10.482	1,8%	---	---
Tabacos y cigarrillos	900	1,8%	4,8%	-3,2%	8.638	1,5%	4,1%	-4,6%
Automotores	638	1,3%	-11,5%	-18,3%	7.435	1,3%	2,0%	-6,5%
Bebidas	684	1,3%	-6,1%	-13,3%	6.554	1,1%	11,1%	2,1%
Resto IMESI	230	0,5%	26,3%	16,7%	1.883	0,3%	1,0%	-7,3%
<b>2) Impuestos a la renta</b>	<b>17.586</b>	<b>34,5%</b>	<b>8,2%</b>	<b>-0,1%</b>	<b>211.760</b>	<b>36,2%</b>	<b>15,2%</b>	<b>5,6%</b>
IRAE	6.089	12,0%	6,7%	-1,4%	80.671	13,8%	14,4%	4,8%
IMEBA	218	0,4%	-26,4%	-32,1%	3.386	0,6%	11,4%	2,6%
IRPF	8.825	17,3%	10,4%	2,0%	102.098	17,5%	15,9%	6,3%
Categoría I	1.573	3,1%	3,0%	-4,9%	17.787	3,0%	26,5%	16,2%
Categoría II	7.252	14,2%	12,2%	3,6%	84.311	14,4%	13,9%	4,4%
I. EMERG. SANIT. COVID-19	0	0,0%	---	---	0	0,0%	-100,0%	-100,0%
IASS	1.625	3,2%	14,7%	5,9%	14.893	2,5%	9,9%	0,7%
Adicional IASS COVID-19	0	0,0%	---	---	0	0,0%	-100,0%	-100,0%
IRNR	829	1,6%	-1,1%	-8,7%	10.712	1,8%	30,2%	19,5%
<b>3) Impuestos a la propiedad</b>	<b>3.189</b>	<b>6,3%</b>	<b>18,1%</b>	<b>9,1%</b>	<b>36.121</b>	<b>6,2%</b>	<b>14,4%</b>	<b>4,8%</b>
Impuestos al Patrimonio (b)	2.684	5,3%	18,8%	9,7%	28.363	4,9%	13,9%	4,4%
Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales	446	0,9%	16,9%	8,0%	3.551	0,6%	24,0%	13,7%
Impuesto de Primaria	60	0,1%	-0,6%	-8,2%	4.208	0,7%	10,4%	1,2%
<b>4) Otros impuestos (c)</b>	<b>337</b>	<b>0,7%</b>	<b>-18,9%</b>	<b>-25,1%</b>	<b>4.773</b>	<b>0,8%</b>	<b>11,4%</b>	<b>2,5%</b>
<b>5) Multas, recargos y convenios (d)</b>	<b>554</b>	<b>1,1%</b>	<b>119,7%</b>	<b>102,9%</b>	<b>5.050</b>	<b>0,9%</b>	<b>35,8%</b>	<b>24,1%</b>
<b>6) Total Bruto (suma de (1) a (5))</b>	<b>50.950</b>	<b>100,0%</b>	<b>8,1%</b>	<b>-0,2%</b>	<b>584.224</b>	<b>100,0%</b>	<b>14,9%</b>	<b>5,4%</b>
<b>7) Certificados y Devoluciones</b>	<b>-6.401</b>	<b>-12,6%</b>	<b>15,6%</b>	<b>6,7%</b>	<b>-80.042</b>	<b>-13,7%</b>	<b>33,8%</b>	<b>22,8%</b>
<b>8) Total Neto</b>	<b>44.549</b>	<b>87,4%</b>	<b>7,1%</b>	<b>-1,1%</b>	<b>504.182</b>	<b>86,3%</b>	<b>12,3%</b>	<b>3,0%</b>

Nota: Las cifras de la recaudación incluyen Retenciones del Sector Público realizadas por la C.G.N.

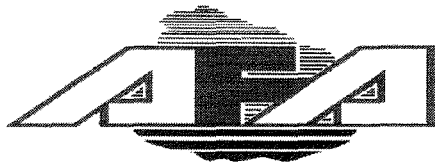
(a) Desde enero de 2022, el IMESI Combustibles separa la porción correspondiente a Emisiones CO<sub>2</sub>, por lo cual el cálculo de la variación real resulta distorsionado respecto a 2021.

(b) Incluye Impto. Patrimonio Personas Jurídicas, Personas Físicas e ICOSA.

(c) Incluye a los restantes impuestos administrados por la DGI: adicionales IMEBA, Impuesto a los Ing. de las Entidades Aseguradoras, FIS, Detracc. a la Exportación, Derogados.

(d) Convenios de financiación de deudas tributarias.

ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS  
ADUANEROS



*Asociación de Funcionarios Aduaneros  
con Personería Jurídica  
28 de Noviembre de 1958*

***Art...Habilítese a la Dirección Nacional de Aduanas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013 y su Decreto Reglamentario 169 de 9 de junio de 2014 al pago de una compensación por concepto de nocturnidad, para los funcionarios aduaneros que revistan en los padrones presupuestales de la Dirección Nacional de Aduanas y se encuentren dentro de dicho régimen.***

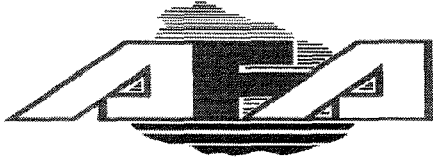
***Dicha compensación será de un mínimo del 25% mensual, sobre el sueldo y demás compensaciones de carácter permanente y retributivo que se correspondan con el grado que ocupa el funcionario en el organismo, incluyendo aguinaldo y cargas legales.***

***Exceptúase la compensación por nocturnidad de la limitación establecida en el Inciso 1° del artículo 105 de la Ley Especial N°7, de fecha 23/12/1983.***

***El Ministerio de Economía y Finanzas reglamentará este artículo dentro de los 60 días de promulgada la presente ley, en el marco de la Ley 18508 de 26 de junio de 2009.***

***La financiación será atendida con cargo al fondo creado en los artículos 253 y 254 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986.***

***La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes.***



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Dirección Nacional de Aduanas, es un Organismo que brinda servicios esenciales, de acuerdo a sus competencias legales previstas en la Ley N° 19.276, de 19/08/2014 (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay). Como tal, la operativa aduanera está en funcionamiento los 365 días del año, durante las 24 horas del día, en todo el territorio nacional.

En virtud de la vigencia de las Leyes N° 19.121 de 20/08/2013 y N° 19.313 de 25/02/2015, se reglamentó el trabajo nocturno y hasta la fecha la Dirección Nacional de Aduanas no asignó ninguna partida, ni habilitó los créditos correspondientes para el pago de la nocturnidad.

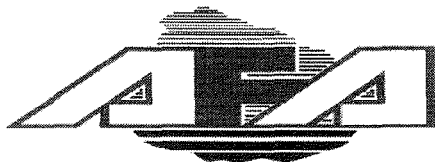
Dicha situación implica un incumplimiento sustancial de las Leyes, que consagran derechos a los trabajadores, por entender que el horario nocturno determina, en consecuencia, que las personas que se desempeñen en esas condiciones deban contar con políticas laborales de tutela especial y tendiente a proteger la seguridad y salud en el trabajo.

La Ley 19.313 de 25/02/2015 y su Decreto reglamentario N° 234/015 de 31/08/2015, establecen que el trabajo nocturno supone un factor negativo siguiendo las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Entendiendo que el trabajo nocturno genera distorsiones en el ciclo fisiológico y afecta a todos los espacios vitales (familiares, barriales, sociales y laborales), según sostuvo la Cátedra de Salud Ocupacional de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República en informe realizado en el propio ámbito parlamentario, en el que se basa también la normativa.

De acuerdo al Convenio Internacional del Trabajo sobre el trabajo nocturno N° 171, deben adoptarse normas en la materia tendientes a proteger la salud, ayudar a trabajadores/as a cumplir con sus responsabilidades familiares y sociales, proporcionarles posibilidades de mejorar en su carrera y compensarles adecuadamente.

La Dirección Nacional de Aduanas, **segundo organismo recaudador del Estado**, durante el año 2022, la recaudación anual por concepto de TASA de SERVICIO EXTRAORDINARIO (establecida en los artículos 253 y 254 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986) -provento destinado al salario de los funcionarios- ascendió a \$U XXXXXXXXXX, de los cuales solamente \$U XXXXXXXXXX fueron afectados y ejecutados en salarios; es decir que existen los fondos suficientes para el pago de la nocturnidad.

Por lo tanto se solicita sea incluido en la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, ejercicio 2022, un artículo que habilite los créditos correspondientes para proceder al pago de la nocturnidad a los funcionarios aduaneros.



*Asociación de Funcionarios Aduaneros  
con Personería Jurídica  
28 de Noviembre de 1958*

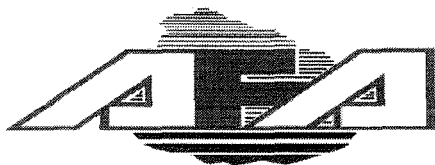
**Art.....Habilítese al Inciso 05 “Ministerio de Economía y Finanzas” Unidad Ejecutora 007 “Dirección Nacional de Aduanas” a otorgar una compensación retributiva del 20 % mensual, sobre el sueldo y demás compensaciones de carácter permanente y retributivo que se correspondan con el grado, incluyendo aguinaldo y cargas legales a los funcionarios aduaneros que revistan en los padrones presupuestales del Organismo y se encuentren dentro del régimen esencial de la operativa aduanera, vinculadas a las tareas de control que realiza la Vigilancia aduanera.**

**El Poder Ejecutivo establecerá los criterios, condiciones, requisitos y forma de retribución para el funcionamiento del régimen esencial de trabajo previsto en el presente artículo, dentro de los noventa días de la promulgación de la presente Ley, en el marco de la Ley Nº 18.508 de 26 de junio de 2009.**

**Exceptuase de la compensación las limitaciones establecidas en el Inciso 1º del Artículo 105 de la Ley Especial Nº7 de fecha 23/12/1983**

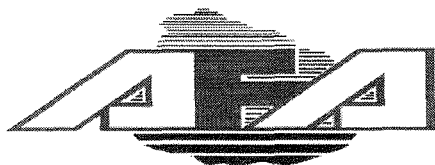
**La financiación de este artículo será atendida con cargo al fondo creado en los artículos 253 y 254 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986.**

**La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes.**



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

- 1)** La Vigilancia en la Dirección Nacional de Aduanas trabaja los 365 días del año las 24 horas, por lo que un porcentaje de sus funcionarios cumplen servicio en días inhábiles (sábados, domingos y feriados laborables y no laborables) sin tener una compensación especial, o sea ganando lo mismo que los compañeros que desempeñan sus tareas de lunes a viernes en horario fijo y sin trabajar sábados, domingos o feriados.
  
- 2)** Cada vez existen menos funcionarios dispuestos a realizar un sistema de trabajo especial que contemple tareas las 24 horas los 365 días del año. Esto se solucionaría incentivando al personal con una retribución monetaria, lo que motivaría a tener mayor cantidad de funcionarios dispuestos a estar en puntos de vigilancia, evitando los pedidos de traslado. Como ejemplo en MGAP se solucionó dicho problema; desde hace más de 5 años por estar en Barreras Sanitarias.
  
- 3)** Se entiende por régimen especial de trabajo, el sistema por el cual, el funcionario afectado al mismo, permanece a disposición del Servicio para el desempeño de las funciones relativas a las actividades vinculadas a vigilancia, evitando pérdida de renta fiscal, verificando las distintas operaciones aduaneras (embarque, desembarque), realizando control de ingreso y egreso de mercaderías a fin de impedir y reprimir hechos de ilícitos aduaneros.



*Asociación de Funcionarios Aduaneros  
con Personería Jurídica  
28 de Noviembre de 1958*

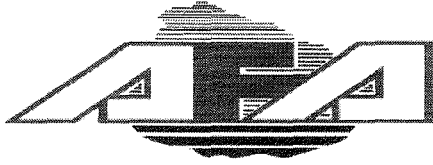
***Art..... para los funcionarios que fuesen incorporados a la Dirección Nacional de Aduanas al amparo de cualquier régimen vigente, el total de retribuciones que surja de la adecuación presupuestal no podrá ser inferior al que venía percibiendo antes de la misma.***

***A tales efectos la adecuación presupuestal deberá atender a la comparación de la retribución que le corresponde en la oficina de destino con la que percibe en la de origen.***

***El sueldo y todas las demás compensaciones de carácter permanente y retributivo integran el total de retribuciones percibidas en el organismo de origen, con excepción de las compensaciones por dedicación exclusiva, por prestación de funciones especiales no permanentes de ese organismo o de tareas distintas a las inherentes a su cargo o función. Cuando la retribución se integre por conceptos de monto variable se tomará el promedio mensual de lo percibido en los últimos 12 meses previos a la incorporación.***

***Si el total de la adecuación presupuestal que le corresponde al cargo o función en la oficina de destino fuera igual o superior a la del funcionario en la oficina de origen, se asignara aquella. Si fuera menor la diferencia resultante se atenderá como compensación personal al funcionario la cual se incrementara con los aumentos que establezca el Poder Ejecutivo para los salarios públicos y será absorbida por futuros ascensos o regularizaciones.***





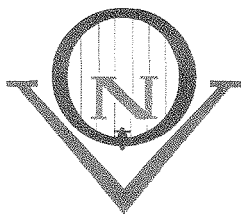
*Asociación de Funcionarios Aduaneros  
con Personería Jurídica  
28 de Noviembre de 1958*

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El sistema actual de adecuación presupuestal, que se dispone para los funcionarios públicos que se incorporen mediante los regímenes vigentes por Ley, tanto rotación como redistribución a la Dirección Nacional de Aduanas, genera desigualdad salarial entre los funcionarios aduaneros y los que son incorporados a esa Unidad Ejecutora.

Con esta propuesta de artículo no pretende ocasionar ninguna rebaja salarial para los funcionarios que sean incorporados a la D.N.A., pero se quiere evitar las inequidades que se generen entre un funcionario aduanero y uno incorporado, cuando tienen el mismo cargo y cumplen las mismas funciones.

ORGANIZACIÓN NACIONAL DE  
VINICULTORES



**ORGANIZACION  
NACIONAL  
DE VINICULTORES**

Montevideo, 1 de septiembre de 2023

A la Comisión de Presupuesto, Cámara del Senado  
Presentes

La Organización Nacional de Vinicultores exponemos lo siguiente referente al proyecto de ley sobre mosto concentrado presentado por el Centro de Viticultores del Uruguay:

*Los costos de elaboración de mosto concentrado, no son competitivos ni rentables para el sector.*

*El proyecto presentado para procesar obligatoriamente 6.000.000 kilos de uva anuales, generaría una cantidad aprox. de 940.000 litros de mosto concentrado, que superan largamente los 125.000 litros promedio anual que consume el sector, en las correcciones enológicas, y la demanda del mercado consumidor.*

*Las industrias que consumen azúcares o similares no nos tendrían en cuenta dado el elevado costo, el que es 5 veces mayor frente a el azúcar referencia de mercado.*

*Los valores del mercado internacional en una posible exportación, actualmente para este tipo de concentrado, ronda los 1300 usd la tonelada.*

*Cuando nuestros costos rondan los 2200 usd, si se mantiene para la uva los precios de comercialización del mercado, en el orden de los \$15 el kilo.*

*Para poder competir en el mercado internacional, sin margen de rentabilidad, quedaría para la uva aprox. \$7,50 , valor muy por debajo del costo de producción.*

*Por esos motivos, el negocio es inviable.*

*Con respecto a la instalación de una planta concentradora, consideramos que no es necesario, habiendo en el sector ya dos plantas instaladas y en funcionamiento, con una capacidad ociosa que permitiría absorber los 6.000.000 de kilos.*

*En conclusión si no hay un aporte económico externo, dicho proyecto perjudicará a los productores y por ende a todo el sector.*

*Adjuntamos costos actualizados del proceso de producción del concentrado y planillas informativas y comparativas.*

Quedamos a la orden para cualquier consulta aclaratoria, con nuestro enólogo  
Victorio Breganti – cel. 094.10.88.62

Desde ya muchas gracias, ONV.



Diego Comesaña  
Presidente



Leonardo Montes  
Secretario

## **ANALISIS ONV CONCENTRACION DE MOSTO SULFITADO**

### **COSTO DE PRODUCCION DE MOSTO CONCENTRADO EN BASE A UN PROSESO PUNTUAL DE 22.500 LTS DE M.SULFITADO**

RENDIMIENTO. DEL CONCENTRADOR 24000 LTS SULFITADO / 24H  
MOSTO SULFITADO PROCESADO 22500 LTS DE 17°BRIX

#### **MATERIA PRIMA**

28850 KGS DE UVA VALOR /KG \$ 15,00 \$ 432.750,00

**MOLIENDA Y PRENSADO \$ 0,50 \$ 14.425,00**

JUGO OBTENIDO 22500 LTS 17°BRIX

#### **CLARIFICACION Y CONCENTRADO**

COSTO CLARIFICACION \$/LT 0,48 \$ 10.800,00

COSTO CONCENTRACION \$/LT 2,495 \$ 56.137,50

**COSTO PROCESO CONCENTRACION \$ 66.937,50**

**TRASLADO SULFITADO A PLANTA \$ 12.000,00**

18000 LTS DE AGUA EXTRAIDA

***COSTO TOTAL \$ 526.112,50***

**CONCENTRADO OBTENIDO: 69° BRIX**

**4500 LTS EQUIVALENTE A 6,08 TONELADAS**

**COSTO TOTAL POR TON. \$ 86.531,66 2.218,76 US\$ (COTIZ \$39)**

**COSTO POR LITRO \$ 117**

**VALOR INTERNACIONAL ACTUAL USD 1300 LA TON (\$ 68,50/LT)**

**PARA IGUALAR ESTE PRECIO CON NUESTROS COSTOS DE ELABORACION**

**LA UVA DEBERIA VALER \$ 7,50**

**CONSUMO DE LITROS DE CONCENTRADO EN EL SECTOR**

**AÑO ENRIQUEC. ELABORAC.**

2020 150.101

2021 186.867

2022 152.160

2023 9.810

**TOTAL 498.938 7.167**

**TOTAL GENERAL 506.105 LITROS**

**PROMEDIO ULTIMAS 4 VENDIMIAS 126.526 LTS/AÑO**

**126.526 LTS EQUIVALEN A 633.000 LTS DE SULFITADO**

**EQUIV A 811.000 KGS DE UVA / AÑO**

**COMPARATIVO COSTOS EDULCORACIONES**

		<b>VINOS ABOCADOS</b>	<b>DIF %</b>	<b>DIF \$/ lt</b>	<b>VINOS DULCES</b>	<b>DIF %</b>	<b>DIF \$/lt</b>
<b>NIVEL EQUIV. AZ.</b>		<b>PROM 15 G/LT</b>	<b>CON CONC.</b>	<b>CON CONC.</b>	<b>PROM 55 GR/LT</b>	<b>CON CONC</b>	<b>CON CONC.</b>
<b>PRODUCTO</b>	<b>PRECIO \$</b>	<b>\$/LT</b>	<b>%</b>	<b>\$</b>	<b>\$/LT</b>	<b>%</b>	<b>\$</b>
<b>AZUCAR</b>	<b>\$ 43,60</b>	<b>\$ 0,65</b>	<b>318 %</b>	<b>\$ 1,43</b>	<b>\$ 2,40</b>	<b>334 %</b>	<b>\$ 5,61</b>
<b>AZ.FIZC. LATU</b>	<b>\$ 31,00</b>	<b>0,47</b>	<b>447 %</b>	<b>\$ 1,62</b>	<b>1,71</b>	<b>470 %</b>	<b>\$ 6,31</b>
<b>STEVIA(1/250)</b>	<b>\$ 6.560,00</b>	<b>0,39</b>	<b>528 %</b>	<b>\$ 1,69</b>	<b>1,44</b>	<b>555 %</b>	<b>\$ 6,57</b>
<b>CONCENT.</b>	<b>\$ 117,00</b>	<b>2,08</b>			<b>8,01</b>		

HAY QUE TENER EN CUENTA QUE HACE AÑOS HABIA UN DECRETO QUE SOLO PERMITIA LAS EDULCORACIONES CON CONCENTRADO Y LUEGO DEBIDO A LOS ELEVADOS COSTOS SE DEROGO Y SE AUTORIZO EL USO DE AZUCAR Y DE STEVIA LA CUAL ESTA TAMBIEN AUTORIZADA POR LA OIV. POR LO CUAL NO DEBEMOS CAER EN EL MISMO ERROR

**GASTOS DE CONCENTRACION EQUIPO CADALPE C19**

**PLANTA OPERATIVA A PARTIR DEL 2015**

SULFITADO PROCESADO.....22.500 LTS DE 17 BRIX  
CONCENTRADO OBTENIDO.... 4.500LTS 68/70 BRIX  
AGUA VEGETAL DESCARTADA.....18.000LTS.

**GASTOS DE DICHO PROCESO:**

SOLUCION DE POTASA 5 LTS. X u\$S 2.77 X 39 TC = 540  
24 HORAS DE ENERGIA = KW 734 X 5.06 =.....3.714  
GAS LIQUADO CALDERA 550KG X 73.99=.....40.694  
MANO DE OBRA CON BENEFICIOS INC..... 7.580  
MANTENIMIENTO DEL EQUIPO..... 3.600

**SIN AMORTIZACION DE EQUIPO; TOTAL: \$ 56.128**

**GASTO DE PROCESO SULFITADO:**

10.000 KILOS DE UVA.....  
8.000 LTS DE JUGO (80% RENDIMIENTO-BORRAS) = 7.800 LTS DE JUGO LIMPIO

**GASTOS DE FLOTACION LIMPIEZA DE 8.000 LTS**

4 LTS DE GELATINA FLOTACION X u\$S 6.15 X 39 TC =..... 959  
8 KG DE GAS NITROGENO X \$143=..... .1.147  
8 KG METABISULFITO X u\$S 2.70 X 39 TC =..... 842  
2 HORAS DE PERSONAL CON BENEFICIOS..... 750  
GASTO ENERGIA ..... 50

**TOTAL 3748**

**GASTO DEL PROCESO \$ 3.748 /7.800 LTS = \$ 0.48/LT.**



ASOCIACIÓN DE AGRIMENSORES DEL  
URUGUAY



# ASOCIACIÓN DE AGRIMENSORES DEL URUGUAY

Fundada el 26 de Abril de 1928

## CÁMARA DE SENADORES

### Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda

Señor Presidente, Senador Rodrigo Blas

Agradecemos esta instancia de participación ante ustedes, la que nos permite plantear los temas que entendemos de suma importancia, porque afectan a la generalidad de la propiedad inmueble, generando inseguridad jurídica, inequidad tributaria, trabas para la inversión en desarrollo y la consecuente generación de trabajo, problemas que atañen al País, no sólo a nuestro colectivo.

A modo de un apretado resumen, señalamos los dos temas que queremos plantear:

#### 1. Situación de la Dirección Nacional de Catastro (DNC)

La Asociación de Agrimensores del Uruguay está hondamente preocupada por la situación del Catastro Nacional, y ha realizado numerosas gestiones tendientes a encauzar su acción para lograr un cabal cumplimiento a sus cometidos sustantivos en materia inmobiliaria, resaltando:

- **Identificar y ubicar los inmuebles del territorio nacional**
- **Disponer, definir, calificar y registrar la información de las unidades catastrales**
- **Registrar y cotejar los planos de mensura relativos a los bienes inmuebles.**
- **Fijar el valor catastral de cada unidad inmueble catastral.**
- **Recibir y fiscalizar las declaraciones juradas de caracterización de inmuebles urbanos.**
- **Asesorar en aspectos técnicos inmobiliarios y análisis estadístico, especialmente orientados a la planificación general de la gestión territorial, y la aplicación, en forma justa y equitativa, de la tributación derivada.**

Desde hace más de 15 años, nuestros esfuerzos en ese sentido han resultado infructuosos, y hoy estamos viviendo un agravamiento del estancamiento y deterioro de un organismo cuya principal función es el conocimiento profundo y actualizado del acervo inmobiliario, para ser aplicado a la Economía, al Ordenamiento Territorial y a la Gestión Ambiental.

A modo de apretado resumen, podemos señalar las más importantes debilidades, como:

- a) Falta idoneidad técnica a nivel superior
- b) Debilitamiento funcional de Catastro - Falta de personal técnico y administrativo, graves carencias edilicias, falta de recursos para funcionamiento e inversión
- c) Desajuste de los valores catastrales rurales y urbanos – Inequidad tributaria
- d) Actualización y adecuación de la normativa – Unificación, publicidad y cumplimiento
- e) Falta de participación activa en la actualización de la normativa, de los actores directos, Agrimensores y Usuarios
- f) Ley Catastral – Proyecto exigido legalmente en 1996, detenido desde 2008

Como es de público conocimiento, hoy se han puesto de manifiesto los profundos problemas de gestión de la Dirección Nacional de Catastro, y el progresivo debilitamiento de su estructura

PÁGINA 1 DE 12



# ASOCIACIÓN DE AGRIMENSORES DEL URUGUAY

Fundada el 26 de Abril de 1928

técnica funcional, lo que afecta el cumplimiento de los cometidos de esa Unidad Ejecutora, crítica situación que se ha ido agravando con el correr de los años.

Es por ello que, a efectos de paliar parcialmente las carencias, y dar inicio a la solución de los problemas funcionales de la DNC, se propone:

- Apoyar el aumento de recursos para funcionamiento e inversiones de la DNC, que se establece en los artículos 186, 187 y 188, sin perjuicio de opinar que se trata de un muy limitado incremento presupuestal, en parte inseguro, para atender las faltas más urgentes
- La derogación del artículo 125 de la Ley N° 19996, modificativo del artículo 178 de la Ley N° 17296, volviendo así al régimen vigente hasta fines de 2021, ya que en esa modificación se establecen exigencias y procedimientos impracticables, tanto desde el punto de vista legal como operativo, y se plantean condiciones fuera de la realidad y la lógica, como se explican en el documento que se adjunta. **(Anexo I)**
- La derogación del artículo 162 de la Ley 18172, modificativo del artículo 219 de la Ley 16170, el que, a nuestro criterio, ha sido el generador del descaecimiento progresivo y profundo del Organismo, el que se encuentra en franco retroceso, tanto en su desarrollo como en el cumplimiento de sus principales cometidos. **(Anexo II)**

## 2. Políticas e Instrumentos de Ordenamiento Territorial

También nos preocupan las reiteradas e inconexas modificaciones que se han introducido a la LOTDS, y vemos que ahora se presentan nuevas propuestas, faltando un análisis integral de sus alcances y efectos, sin que, a nuestro juicio, existan razones de urgencia que requieran el tratamiento en esta oportunidad.

Es por este motivo que, ante la posibilidad de acciones legislativas que sirvan para corregir parcialmente estas observaciones, nos dirigimos a este Cuerpo para aportar posibles vías de solución, y las fundamentaciones de las mismas, que se concretarían en:

- El desglose de los artículos 321 a 332 del Proyecto de Ley Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, Ejercicio 2022, elevado por la Cámara de Diputados, para que se analicen en forma conjunta con las otras modificaciones propuestas en el Anteproyecto a estudio de Senadores desde abril p.p., tal como fue planteado por el Sr. Ministro, en su comparecencia en la Comisión de Diputados, por considerar lógico el estudio integral de un nuevo cuerpo homogéneo y compatible, atributos que hoy no tiene la LOTDS
- Agregado de un inciso al artículo 36 de la LOTDS, que a nuestro juicio es de urgente necesidad, para dar certeza jurídica a la generación del derecho de superficie.
- Análisis profundo de la propuesta de modificación de la Ley N° 10723, (Centros Poblados) contenida en el artículo 490, tanto desde el punto de vista de la coherencia formal con otros

PÁGINA 2 DE 12



# ASOCIACIÓN DE AGRIMENSORES DEL URUGUAY

Fundada el 26 de Abril de 1928

artículos, como en la aplicabilidad de la misma en otros Departamentos, con zonas de interés turístico, de alto nivel, como Colonia y Rocha. **(Anexo IV)**

### 3. Ley 17292 – Urbanizaciones en Propiedad Horizontal

En cuanto al Art. 336 modificativo del Art. 49 de la Ley 17292, debería formar parte de una revisión de la misma, en caso de que se decida ir en la dirección planteada.

En la nueva propuesta se elimina la prohibición de dividir en unidades menores sobreelevando o en subsuelo, y por ello, la primer oración queda incoherente con la segunda parte.

El problema que se detecta es que se estaría permitiendo realizar una Propiedad Horizontal (PH) en una unidad de Propiedad Horizontal (UPH), que, si bien podría ser algo a resolver a futuro, la normativa NO se encuentra en condiciones de dar seguridad jurídica, tanto en la implantación como en la convivencia de la/s copropiedades.

No se recomienda modificar en esta instancia sin tener un estudio previo que garantice las reglas de juego de esta nueva forma de visualizar la PH (ejemplos: nomenclatura, hipoteca recíproca, incumplimiento de gastos comunes, planos de mensura, mezcla de incorporaciones por diferentes normas...).

Es de suma importancia que, de permitirse la sobreelevación, se agregara que la misma tiene que reglamentarse por el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales, ya que no debería quedar supeditada, solamente, a lo que el Reglamento de Copropiedad establezca.

Para ampliar detalladamente los argumentos planteados, se adjuntan:

**ANEXO I - DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 125 DE LA LEY N° 19996**

**ANEXO II - DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY N° 18172**

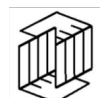
**ANEXO III - DESGLOSE DE LOS ARTÍCULOS 321 a 332 y 336 DEL PROYECTO y AGREGADO DE ARTÍCULO REFERENTE A DEFINICIÓN DE OBJETO DE DERECHO**



# ASOCIACIÓN DE AGRIMENSORES DEL URUGUAY

Fundada el 26 de Abril de 1928

## ANEXOS





# ASOCIACIÓN DE AGRIMENSORES DEL URUGUAY

Fundada el 26 de Abril de 1928

## ANEXO I

### Artículo 125 de la Ley 19996 – Declaración Jurada de Caracterización Urbana

La Asociación de Agrimensores del Uruguay (AAU) se presenta ante ustedes a efectos de solicitar la derogación del Art. 125 de la Ley 19996. Dicho artículo fue propuesto y aprobado en la primera Rendición de Cuentas y Balance Ejecución Presupuestal de la actual legislatura.

Su implementación requiere de un análisis y revisión exhaustivo de la totalidad de la gestión catastral, con todo lo que ello conlleva, por lo que a continuación presentamos los antecedentes en la materia y la exposición de motivos de esta solicitud.

Es de público conocimiento la comprometida situación funcional y presupuestal de la Dirección Nacional de Catastro. La vertiginosa y reciente disminución de su personal técnico específico en materia catastral, no hacen recomendable aumentar sus cometidos, sin una planificada reestructura que permita asumir y ejecutar las nuevas labores. **(Creación de la Actuación Catastral)**

Desde el año 2002 está vigente el Art. 178 de la Ley N° 17296, generada con la intención de servir de apoyo al mantenimiento de las bases catastrales en los aspectos económicos, sin aún haberse informado de resultados estadísticos que surjan de la información recibida, ni encarado una actualización y homogeneización general de los valores catastrales urbanos.

La modificación introducida por este artículo, crea exigencias muy difíciles de ser implementadas, algunas por impedimentos constitucionales, y no determina plazo para reglamentar y definir los procedimientos, y así habilitar la aplicación de las nuevas disposiciones.

### Comentarios y Observaciones

- De modo alguno podemos compartir la modificación del plazo de vigencia de las inscripciones de obra nueva, el que se reduce de 5 a 2 años, ni tampoco la eliminación de la posibilidad de extender o suspender el plazo mediante nuevas DJCU que reflejen la situación de avance real de las obras. Esta disposición es, a nuestro juicio, totalmente apartada de la realidad, ya que son excepcionales y muy contadas las obras de construcción de edificios que se concluyen en menos de dos años de iniciados los trámites correspondientes al Permiso de Construcción.
- No se entiende como podría ser declarada “vigente” o “no vigente” una DJCU, y cuál sería el procedimiento para determinar esa situación.
- Se impone un trámite más al contribuyente y a la DGI, al momento de tributar
- La actual forma de actualización puntual de la Base, mediante los datos aportados en la DJCU, genera un marcado, injusto y desaconsejado desequilibrio de los Valores Reales Urbanos, ya que las diferencias que se producen entre inmuebles similares, con y sin DJCU, son altamente irritativos y totalmente injustificados. Por eso es importante que la DNC urgentemente encare la actualización y homogeneización del Valor Catastral urbano.

PÁGINA 5 DE 12





# ASOCIACIÓN DE AGRIMENSORES DEL URUGUAY

Fundada el 26 de Abril de 1928

- La creación de las Actuaciones Catastrales nos plantea grandes interrogantes y cabe resaltar que la Declaración Jurada de Caracterización Urbana exige un relevamiento detallado de las construcciones existentes en el predio, realizada bajo la responsabilidad de un técnico especialista, y va refrendada por el propietario.
  - ¿Qué garantías otorga la Actuación Catastral para los contribuyentes y los técnicos?
  - ¿Cómo se va a implementar?
  - ¿Se obligará a los propietarios a dar acceso a sus hogares?
  - ¿De qué manera la Dirección Nacional de Catastro podrá contrastar la información declarada, sin entrar a las propiedades?
  - En nuestra opinión, se pone en tela de juicio la actuación de los profesionales, tanto Arquitectos como Agrimensores, y se habilita anular una actuación técnica, sin dar cuenta ni posibilidad de defensa al operador actuante, contrariando principios básicos del Derecho.
- Las “Actuaciones Catastrales” requieren de un estudio exhaustivo, en el que participen los organismos involucrados y los actores afectados, a efectos de que contenga los fundamentos legales, las especificaciones técnicas y procedimientos administrativos que correspondan.
- Las modificaciones que se establecieron en el año 2021, aún no se han puesto real y efectivamente en práctica, ya que no se ha modificado el Decreto Reglamentario N° 235/002 de 26/06/2002 del artículo 178 original.
- Cuando por parte de la oficina, a comienzos del 2022, se pretendió hacer un control meramente administrativo de las DJCU de Montevideo, la falta de personal idóneo para realizar esa tarea, provocó un inusitado atraso en el ingreso efectivo de estos documentos a la base de datos, por lo que al poco tiempo de iniciado el ensayo, tuvo que ser suspendido, por los inconvenientes que ocasionó en los negocios inmobiliarios, y por las múltiples reclamaciones que se plantearon tanto por parte de particulares como por organismos oficiales.

Estas son las principales razones que nos llevan a considerar perjudicial, inconsulta, inoportuna y desaconsejada la modificación introducida en el texto original.

**Solicitamos la derogación del Art. 125 de la Ley N° 19996.**



## ANEXO II

### Sustitución del artículo 219 de la Ley N° 16.170 - Derogación del artículo 162 de la Ley 18172

#### Situación de la Dirección Nacional de Catastro (DNC)

El análisis de los antecedentes de la Dirección Nacional de Catastro, nos muestra un organismo técnico por excelencia dedicado a funciones que corresponden integralmente al ejercicio de la Ingeniería en Agrimensura, abarcando actividades específicas de Catastro, Agrimensura Legal, Cartografía, Valuaciones, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Planificación Territorial, Sistemas de información geográfica, Pericias y arbitrajes, Geodesia geométrica, física y satelital, Topometría, Fotogrametría, Fotointerpretación temática, Percepción Remota, Determinación y controles de medidas, magnitudes y mediciones especiales en aspectos georreferenciables e Hidrología.

Como lo registra su impronta, como organización del Estado, en su difusión en la web se expresa:

**La Misión** de esta dirección es: “Diseñar, realizar, conservar y administrar el catastro de los bienes inmuebles, atendiendo a sus características geométricas, físicas, económicas y jurídicas orientado a un uso multifuncional y sirviendo de instrumento para la planificación económica y social del territorio nacional”.

**Y la Visión:** “Convertirse en un registro moderno, altamente informatizado, y virtual que represente una herramienta de planificación a nivel local, y nacional, de fácil acceso a la ciudadanía e integrado al Sistema de Infraestructura de Datos Espaciales”.

Los principales Cometidos son:

- Identificar y ubicar todos los inmuebles catastrales situadas del territorio nacional, en lo relacionado a sus cometidos.
- Disponer, definir, admitir, rechazar, calificar y registrar los actos inscribibles sobre la información catastral de las unidades inmuebles.
- Registrar y chequear los planos de mensura relativos a los bienes inmuebles.
- Fijar el valor catastral de cada unidad inmueble catastral.
- Recibir, procesar y establecer los mecanismos necesarios para la fiscalización de las declaraciones juradas de caracterización de inmuebles presentadas.
- Asesorar a los Organismos Públicos o personas de Derecho Público en aspectos técnicos inmobiliarios.

Hoy muestra un enorme déficit en el desarrollo de sus funciones, motivada por una gestión errática de la dirección, que no siendo idónea en materia catastral, no utiliza el apoyo que pueden brindarle los funcionarios técnicos, ni atiende los ofrecimientos de colaboración que se le han brindado.





# ASOCIACIÓN DE AGRIMENSORES DEL URUGUAY

Fundada el 26 de Abril de 1928

## Comentarios y observaciones

Por decreto de 14 de marzo de 1907, se crea la “**Oficina de Catastro y Avalúo**”, siendo sus cometidos los siguientes:

- 1°. En las operaciones de catastro, la parte referente a la **evaluación y clasificación** de la propiedad raíz.
- 2°. En todas las tasaciones que se efectúen en testamentarias con motivo de la liquidación de los derechos de herencias, y en nuevas construcciones en **la Capital de acuerdo con la Dirección General de Impuestos.**

Hacemos hincapié en la función original, y que persiste en la actualidad, porque tiene como objetivo directo, formar la base avaluatoria para el cobro de impuestos, y no como “policía de la edificación”.

En el transcurso de todo el siglo XX y comienzos del XXI, Catastro ha sido dirigida por Agrimensores.

El 28/12/1990, y en función de la reestructura funcional de la Administración Central definida por la Ley PRESUPUESTO NACIONAL DE SUELDOS, GASTOS E INVERSIONES N° 16.170, en su artículo 219 dispone: “**El cargo de Director General de la Unidad Ejecutora 009, “Dirección General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado”, será ejercido por un Ingeniero Agrimensor.**”

En mayo de 2005, el cargo queda vacante durante varios años y en este periodo actuó como encargado de la dirección el Subdirector, que era Ingeniero Agrimensor.

En ese período, a propuesta del MEF, en la Ley de PRESUPUESTO NACIONAL DE SUELDOS, GASTOS E INVERSIONES N° 18.172 de 31/8/2007, se incluye el artículo 162 que establece: “**Inclúyese como función de Alta Prioridad el cargo de Director Nacional de Catastro de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992.**

**Suprímese el cargo de particular confianza de Director Nacional de Catastro.**

**Sustitúyese el artículo 219 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:**

**“ARTÍCULO 219.- El Cargo de Subdirector General de la unidad ejecutora 009**

**“Dirección Nacional de Catastro”, será ejercido por un Ingeniero Agrimensor”.**

Después de más de 100 años de disponer de un Catastro dirigido por Agrimensores, los únicos técnicos formados especialmente para desarrollar y conservar el acervo catastral del País, se priorizaron aspectos políticos en la designación de las Jerarquías de la Unidad Ejecutora, dando como resultado un estancamiento y debilitamiento de la Institución de tal grado, que las funciones principales no son debidamente atendidas.



# ASOCIACIÓN DE AGRIMENSORES DEL URUGUAY

Fundada el 26 de Abril de 1928

Es notorio el deterioro general del organismo y en especial, de la justicia tributaria que debe brindar su gestión, debido a la desajustada y desigual evaluación de la propiedad inmueble, inequidad que se va incrementando a medida que transcurre el tiempo sin revisión de valores.

Desde hace largo tiempo

- No se ajustan los valores catastrales en forma masiva y homogénea, periódicamente.
- Tampoco se respetan las normas vigentes de procedimiento y de plazos.
- No hay un protocolo uniforme, de aplicación en las Oficinas Delegadas.
- Se mantiene el Organismo sin Jerarca Técnico, contrariando la clara y expresa disposición legal que lo impone.

Debemos destacar que esto no es solamente nuestra opinión.

De una encuesta general realizada entre los técnicos usuarios y funcionarios más significativos (Agrimensores, Arquitectos y Escribanos), se comprueba una desaprobación de los procedimientos y de la gestión de los servicios, a pesar de un concepto positivo en lo referente al desempeño del personal catastral.

Desde hace mucho tiempo, a pesar de los reiterados intentos por parte de la Asociación, no hay diálogo de la DNC con los Agrimensores, que son quienes aportan la base de la información catastral, y resultan ser los primeros afectados por la gestión inadecuada. Tampoco hay una firme participación de los funcionarios técnicos catastrales en algunas resoluciones, que distorsionan y desatienden los cometidos del organismo.

**Esto nos lleva a afirmar que la modificación del artículo 219 de la Ley N° 16170, introducida por el artículo 162 de la Ley N° 18172, ha sido altamente perjudicial para el País, generando un marcado deterioro del Catastro Nacional, comprometiendo y desajustando la equidad en la tributación inmobiliaria y desviando las funciones primordiales.**

Es por estas razones que solicitamos:

**A. la derogación del Art. 162 de la Ley N° 18172**

**B. Sustitúyese el artículo 219 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente: "El cargo de Director General de la unidad ejecutora 009, "Dirección Nacional de Catastro", será ejercido por un Ingeniero Agrimensor."**



# ASOCIACIÓN DE AGRIMENSORES DEL URUGUAY

Fundada el 26 de Abril de 1928

## ANEXO III

### **Desglose de los artículos 321 a 332, y 336 del Proyecto de Rendición de Cuentas**

Los artículos 321 al 332 del Proyecto de Ley Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, Ejercicio 2022, refieren a la modificación de la Ley 18308, denominada Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (LOTDS).

El artículo 336, propone la modificación del artículo 49 de la Ley 17292, y refiere a otro aspecto del Ordenamiento Territorial, Urbanizaciones en Propiedad Horizontal (UPH)

Hay presentado un Proyecto de Ley modificativa a la LOTDS a estudio del Senado, y se abarcarían, en forma general, diferentes aspectos de la misma, de acuerdo a lo informado el 1° de agosto próximo pasado por el MVOT en la Comisión.

### **Comentarios y observaciones**

De acuerdo a lo manifestado y solicitado por el Sr. Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial en la intervención ante la Comisión de Diputados, el artículo 306 referido al espacio costero no fue propuesto por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

A raíz de las implicancias que pudiera tener con el resto de la Ley, el Ministro sugirió retirar el artículo para un tratamiento posterior, cuando tenga lugar la discusión parlamentaria del proyecto de ley de modificación

Nuestra Asociación comparte esta afirmación, en el entendido de que cualquier modificación del articulado de la LOTDS, abarca una vasta diversidad de áreas temáticas que alcanzan a distintas disciplinas, y por ende, requiere de la amplia participación de instituciones gubernamentales, educativas, organizaciones gremiales, etc., lo que aún no ha sido realizado a cabalidad.

Opinamos que el único artículo de la LOTDS que debería considerarse, parcialmente, en esta instancia, por su trascendencia y urgente solución, es el 36, relativo al Derecho de Superficie.

Desde su creación carece de reglamentación, pero está vigente y se aplica, sin tener forma concreta de describir el objeto de derecho y contrato.

Entendemos que es grave y urgente disponer de un instrumento que brinde seguridad jurídica a este derecho, y proponemos se defina de modo hábil y público el objeto del contrato, mediante su definición por medio de un Plano de Mensura inscripto.

Por las razones expuestas, solicitamos:

**Se desglosen los artículos 321 a 332 y el 336 del Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas a estudio de la Comisión**



# ASOCIACIÓN DE AGRIMENSORES DEL URUGUAY

Fundada el 26 de Abril de 1928

**Se agregue un artículo:** “Agrégase al artículo 36 de la Ley N° 18308 el siguiente inciso final:

***“La superficie sobre la que se concede el derecho, debe estar definida y deslindada en un Plano de Mensura inscripto. La Dirección General de Registros no inscribirá un derecho de superficie sin plano inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con su correspondiente identificación y valor catastral.”***





# ASOCIACIÓN DE AGRIMENSORES DEL URUGUAY

Fundada el 26 de Abril de 1928

## ANEXO IV

### Modificación del artículo 16 de la Ley 10723

Con respecto a este tema, opinamos que, al igual que cuando se agregó al Departamento de San José, debió ajustarse la redacción del artículo 2 de la Ley de Centros Poblados (LCP), ya que es el artículo que establece los mínimos de área para predios rurales, mencionando que si son menores, el fraccionamiento se entenderá como destinado a formación de centros poblados.

El artículo 16 (artículo en cuestión) en su origen estaba reservado para determinar mínimos sobre áreas urbanas.

Luego se agregaron las determinaciones de áreas mínimas abarcando lotes rurales y urbanos, pero el art. 2<sup>do</sup> no se ha actualizado quedando la norma (LCP) con un toque de incoherencia formal.

Lo único que agrega la propuesta, es el Departamento de Maldonado, entre los que pueden fraccionar lotes rurales con mínimo general de 3 ha, y observamos que, con el mismo criterio, podrían también agregarse los Departamentos de Colonia y Rocha, quedando así todos los Departamentos de la franja costera con las mismas condiciones.



ACTUAL	PROPUESTO	OBSERVACIONES
	<p><b>Artículo 186.-</b> Sustitúyese el artículo 70 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente</p>	
<p><b>Artículo 70 (VIGENTE)</b> Dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley y dentro de los sesenta días contados desde el inicio de cada año civil, los Incisos del Presupuesto Nacional, deberán informar al Registro de Inmuebles del Estado de la Dirección Nacional de Catastro sobre los inmuebles que tengan en propiedad o en posesión, a cualquier título</p>	<p>"<b>ARTÍCULO 70.-</b> Dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley y dentro de los sesenta días contados desde el inicio de cada año civil, los Incisos del Presupuesto Nacional, deberán informar al Registro de Inmuebles del Estado de la Dirección Nacional de Catastro sobre los inmuebles que tengan en propiedad o en posesión a cualquier título</p>	
<p>Dicho informe deberá indicar expresamente su uso, ubicación, características, área, situación jurídica y catastral, así como otro elemento relevante a los efectos de su correcta individualización y valoración, debiéndose informar en forma fundada si se considera a dicho inmueble imprescindible o no</p>	<p>Dicho informe deberá indicar expresamente su uso, ubicación, características, área, situación jurídica y catastral, así como todo otro elemento relevante a los efectos de su correcta individualización y valoración, debiéndose informar en forma fundada si se considera a dicho inmueble imprescindible o no</p>	
<p>Créase el Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, que funcionará en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" y tendrá por cometido el relevamiento de los inmuebles del Estado informados por las entidades estatales referidas, para identificar aquellos que son prescindibles, a efectos de su disposición por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, según lo dispuesto por el artículo 415 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, en la redacción dada por el artículo 71 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, de o para la enajenación de los mismos, según lo entienda más conveniente</p>	<p>Créase el Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, que funcionará en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" y tendrá por cometido el relevamiento de los inmuebles del Estado informados por las entidades estatales referidas para identificar aquellos que son prescindibles, a efectos de su disposición por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, según lo dispuesto por el artículo 415 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, en la redacción dada por el artículo 328 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022, de o para la enajenación de los mismos, según lo entienda más conveniente</p>	
<p>El Poder Ejecutivo declarará la prescindencia de los bienes, asignándoles el destino correspondiente según lo previsto en el inciso anterior, valiéndose de los asesoramientos que entienda necesarios, de acuerdo a las características de cada inmueble y atendiendo a las restricciones legales que pudieran existir en relación a su enajenación o cambio de destino</p>	<p>El Poder Ejecutivo declarará la prescindencia de los bienes, asignándoles el destino correspondiente según lo previsto en el inciso anterior, valiéndose de los asesoramientos que entienda necesarios, de acuerdo a las características de cada inmueble y atendiendo a las restricciones legales que pudieran existir en relación a su enajenación o cambio de destino</p>	
<p>Quedan exceptuados de la presente norma los bienes de los organismos estatales que presten función social o recreativa de sus funcionarios, los bienes inmuebles afectados a escuelas rurales, los bienes inmuebles del ex Instituto Nacional de Ciegos (General Artigas) transferidos al Ministerio de Desarrollo Social por el artículo 516 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, los bienes inmuebles en propiedad o posesión del Programa Nacional de Discapacidad, los bienes inmuebles en propiedad o posesión del Inciso 16 "Poder Judicial" y los bienes inmuebles en propiedad o posesión del Inciso 19 "Tribunal de lo Contencioso Administrativo"</p>	<p>Quedan exceptuados de la presente norma los bienes de los organismos estatales que presten función social o recreativa de sus funcionarios, los bienes inmuebles afectados a escuelas rurales, los bienes inmuebles del ex Instituto Nacional de Ciegos (General Artigas) transferidos al Ministerio de Desarrollo Social por el artículo 516 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, los bienes inmuebles en propiedad o posesión del Programa Nacional de Discapacidad, los bienes inmuebles en propiedad o posesión del Inciso 16 "Poder Judicial" y los bienes inmuebles en propiedad o posesión del Inciso 19 "Tribunal de lo Contencioso Administrativo"</p>	
<p>El producto de la enajenación de los bienes declarados prescindibles, luego de deducidos los gastos de la misma, se asignará en los siguientes porcentajes: hasta un máximo del 75% (setenta y cinco por ciento) al Proyecto de Inversión 727 "Programa de Mejoramiento de Barrios" y el resto al Inciso al cual el inmueble estaba afectado. En este último caso, los créditos sólo podrán aplicarse a proyectos de inversión</p>	<p>El producto de la enajenación de los bienes declarados prescindibles, luego de deducidos los gastos de la misma y el 1% (uno por ciento) que sobre el precio de venta final le corresponde a la Dirección Nacional de Catastro, se asignará en los siguientes porcentajes: hasta un máximo del 75% (setenta y cinco por ciento) al Proyecto de Inversión 727 "Programa de Mejoramiento de Barrios" y el resto al Inciso al cual el inmueble estaba afectado. En este último caso, los créditos solo podrán aplicarse a proyectos de inversión</p>	<p>Se observa que esta asignación es muy pequeña, incierta, variable, y limitada a la cantidad de inmuebles prescindibles que se enajenen, no abarcando aquellos que cambien de destino.</p>
<p>Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados cualquiera sea su naturaleza deberán, en el marco de sus competencias, informar al Registro de Inmuebles del Estado de la Dirección Nacional de Catastro sobre los inmuebles que tengan en propiedad o en posesión, a cualquier título, al solo efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, quedando facultados a promover la enajenación de los calificados como prescindibles, a través del programa que se crea en el inciso tercero del presente artículo. En caso de así disponerlo, el porcentaje asignado al organismo será de un 80% (ochenta por ciento) y el resultado de la enajenación se podrá destinar a inversiones, sin afectación de las partidas presupuestales que el organismo tenga aprobadas, asignándose el saldo de la venta en la forma prevista en el inciso precedente</p>	<p>Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, cualquiera sea su naturaleza, deberán, en el marco de sus competencias, informar al Registro de Inmuebles del Estado de la Dirección Nacional de Catastro sobre los inmuebles que tengan en propiedad o en posesión, a cualquier título, al solo efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo y quedarán facultados a promover la enajenación de los calificados como prescindibles a través del programa que se crea en el inciso tercero del presente artículo. En caso de así disponerlo, el porcentaje asignado al organismo será de un 80% (ochenta por ciento) y el resultado de la enajenación se podrá destinar a inversiones, sin afectación de las partidas presupuestales que el organismo tenga aprobadas, asignándose el saldo de la venta en la forma prevista en el inciso precedente</p>	
<p>En caso de los Incisos 25 "Administración Nacional de Educación Pública" y 26 "Universidad de la República" el porcentaje asignado al organismo referido en el inciso anterior será del 100% (cien por ciento)</p>	<p>En caso de los Incisos 25 "Administración Nacional de Educación Pública" y 26 "Universidad de la República" el porcentaje asignado al organismo referido en el inciso anterior será del 100% (cien por ciento)</p>	
<p>Deróganse los artículos 733 a 735 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.</p>	<p>Deróganse los artículos 733 a 735 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996"</p>	



ASOCIACIÓN DE AGRIMENSORES DEL URUGUAY

Fundada el 26 de Abril de 1928

ACTUAL	PROPUESTO	OBSERVACIONES
	<p><b>Artículo 187.-</b> Dispónese que los fondos percibidos por la Dirección Nacional de Catastro por la enajenación de los bienes declarados prescindibles al amparo de lo establecido por el artículo 70 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y modificativas, constituirán recursos con afectación especial de dicha unidad ejecutora y se destinarán a gastos de funcionamiento e inversión</p>	
	<p><b>Artículo 188.-</b> Asígnase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", programa 421 "Sistema de Información Territorial", unidad ejecutora 009 "Dirección Nacional de Catastro", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2024, con destino a atender gastos de funcionamiento e inversión</p>	<p>Se entiende que es una partida muy pequeña para atender las enormes carencias de la DNC, que tiene problemas edilicios, mobiliarios, logísticos, informáticos, etc., que resultan en deficiencias funcionales. Obsérvese que para las 20 Oficinas Delegadas del interior, y para la sede central, se destinan menos de \$ 40000 mensuales para cada una.</p>
	<p>El Ministerio de Economía y Finanzas comunicará a la Contaduría General de la Nación, dentro de los treinta días de aprobada la presente ley, la apertura de los créditos que se asignan</p>	
	<p><b>Artículo 321.-</b> Sustitúyese el inciso primero del artículo 21 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente</p>	
<p>Artículo 21 VIGENTE (Programas de Actuación Integrada).- Los Programas de Actuación Integrada constituyen el instrumento para la transformación de sectores de suelo <b>categoria urbana, suelo categoria suburbana y con el atributo de potencialmente transformable e incluirán, al menos</b></p>	<p>*(Programas de Actuación Integrada).- Los Programas de Actuación Integrada constituyen el instrumento para la transformación de sectores de suelo e incluirán, al menos</p>	<p>Ahora se requeriría un PAI para todas y cualesquiera sean las categorías de suelos, y no solo para la transformación de suelos de características urbanas y suburbanas</p>
<p>a) La delimitación del ámbito de actuación en una parte de suelo con capacidad de constituir una unidad territorial a efectos de su ordenamiento y actuación</p>	<p>a) La delimitación del ámbito de actuación en una parte de suelo con capacidad de constituir una unidad territorial a efectos de su ordenamiento y actuación</p>	
<p>b) La programación de la efectiva transformación y ejecución</p>	<p>b) La programación de la efectiva transformación y ejecución</p>	
<p>c) Las determinaciones estructurantes, la planificación pormenorizada y las normas de regulación y protección detalladas aplicables al ámbito</p>	<p>Las determinaciones estructurantes, la planificación pormenorizada y las normas de regulación y protección detalladas, aplicables al ámbito*</p>	
<p>Tienen por finalidad el cumplimiento de los deberes territoriales de cesión, equidistribución de cargas y beneficios, retorno de las valoraciones, urbanización, construcción o desarrollo entre otros</p>		
<p>El acuerdo para autorizar la formulación de un Programa de Actuación Integrada se adoptará por la Intendencia Municipal de oficio o a instancia de parte, la que deberá presentar la propuesta del ámbito sugerido y justificación de la viabilidad de la actuación</p>		
<p>La Intendencia Municipal podrá autorizar la elaboración del Programa de Actuación Integrada y la posterior ejecución por gestión pública, privada o mixta, según los criterios establecidos en la Ordenanza Departamental</p>		
<p>La elaboración por iniciativa privada únicamente podrá autorizarse cuando cuente con la conformidad de la mayoría de los propietarios de suelo en el ámbito propuesto y se ofrezcan garantías suficientes de su ejecución, todo ello en arreglo a lo que establezca la Ordenanza Departamental correspondiente</p>		<p>Al eliminar este inciso, no se requiere anuencia ni aceptación de los propietarios que pueden ser involucrados en el PAI por iniciativa e interés de terceros, pudiendo darse el caso que un interesado particular afecte a muchos, sin su consentimiento.</p>
<p></p>	<p><b>Artículo 322.-</b> Sustitúyese el inciso tercero del artículo 24 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente</p>	
<p>Artículo 24 VIGENTE (Puesta de Manifiesto. Suspensión cautelar).- En el proceso de elaboración de los instrumentos de los ámbitos regional, departamental e interdepartamental se redactará el avance que contenga los principales estudios realizados y los criterios y propuestas generales que orientarán la formulación del documento final</p>	<p>*A partir del inicio de la elaboración de los instrumentos, los gobiernos departamentales podrán establecer fundamentamente la <b>suspensión cautelar de las autorizaciones de uso, fraccionamiento, urbanización, construcción o demolición</b>, en ámbitos territoriales estratégicos, de oportunidad o que sea necesario proteger, debiendo en este último caso dictar las disposiciones de protección correspondientes. La suspensión cautelar se extinguirá, en todos los casos, con la aprobación definitiva del instrumento respectivo*</p>	<p>Según esta disposición, al inicio de una idea primaria, sin ningún estudio ni consulta, se podrían establecer suspensiones cautelares, aún antes de poner de manifiesto una propuesta explicativa de lo que se pretende por parte de la Administración.</p>
<p>El órgano competente dispondrá, en todos los casos indicados en el inciso precedente, <b>la Puesta de Manifiesto del avance por un periodo no menor a los treinta días a efectos de la consulta y recepción de las observaciones, la que será ampliamente difundida</b></p>		<p>Obsérvese que en la situación actual vigente, la Puesta de Manifiesto es preceptiva y la Administración deberá presentar un avance que contenga los principales estudios realizados y recibir observaciones</p>
<p>A partir del inicio de la elaboración de los avances de los instrumentos, los Gobiernos Departamentales podrán establecer fundamentamente como medida cautelar, la suspensión de las autorizaciones de usos, fraccionamientos, urbanización, construcción o demolición, en ámbitos territoriales estratégicos o de oportunidad. La suspensión cautelar se extinguirá, en todos los casos, con la aprobación definitiva del instrumento respectivo</p>		<p>A la administración se le exige la elaboración de los avances a ser presentados en la Puesta de Manifiesto, y se propone eliminar esa condición, impidiendo el conocimiento y pronunciamiento de los afectados, antes de imponer medidas cautelares.</p>



ASOCIACIÓN DE AGRIMENSORES DEL URUGUAY

Fundada el 26 de Abril de 1928

ACTUAL	PROPUESTO	OBSERVACIONES
	<p><b>Artículo 323.-</b> Sustitúyese el artículo 30 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente :</p>	
<p>Artículo 30 VIGENTE (Categorización de suelo en el territorio).- La competencia exclusiva del Gobierno Departamental para la categorización de suelo en el territorio del departamento se ejercerá mediante los instrumentos de ordenamiento territorial de su ámbito.</p>	<p><b>*ARTÍCULO 30.</b> (Categorización de suelo en el territorio).- La competencia exclusiva del gobierno departamental para la categorización de suelo en el territorio del departamento, como determinación sustancial, se ejercerá mediante los instrumentos de ordenamiento territorial del ámbito departamental.</p>	
<p>El suelo se podrá categorizar en: rural, urbano, o suburbano. Para cada categoría podrán disponerse en los instrumentos subcategorías, además de las que se establecen en la presente ley.</p>	<p>El suelo se podrá categorizar en rural, urbano o suburbano. <b>Las categorías de suelo deberán reflejar las situaciones existentes o las previstas que concurren de manera inmediata en cada una de las zonas del territorio objeto de ordenación,</b> de acuerdo a los supuestos definidos en la ley.</p>	<p>Se condiciona la categorización a situaciones de inmediatez, criterio opuesto al de la planificación territorial, que debe ser prospectivo y no fáctico, como establece este inciso.</p>
<p>Los Gobiernos Departamentales podrán categorizar con carácter cautelar por un plazo predeterminado como suburbano o rural, áreas de territorio que entiendan necesario proteger hasta tanto elaboren instrumentos que lo categoricen en forma definitiva y dictarán simultáneamente las disposiciones de protección necesarias.</p>	<p>Para la planificación de los usos futuros de suelo se utilizará el atributo de potencialmente transformable, estableciéndose la categoría, uso principal y demás requisitos que establezca la reglamentación. Para cada categoría podrán disponerse en los instrumentos subcategorías, además de las que se establecen en la presente ley".</p>	<p>Esta disposición es innecesaria e ilógica, ya que TODO EL TERRITORIO ES POTENCIALMENTE TRANSFORMABLE, y las transformaciones deben tener una vía simple y amplia para ser ejecutadas. Se considera que la redacción de este artículo, no ha sido analizada en profundidad y debe ser revisada.</p>
	<p><b>Artículo 324.-</b> Sustitúyese el artículo 34 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente :</p>	
<p>Artículo 34 VIGENTE (Atributo de potencialmente transformable).- Los instrumentos de ordenamiento territorial podrán delimitar ámbitos de territorio como potencialmente transformables. Sólo se podrá transformar un suelo incluido dentro de una categoría en otra, en áreas con el atributo de potencialmente transformable.</p>	<p><b>*ARTÍCULO 34.</b> (Atributo de potencialmente transformable).- Los instrumentos de ordenamiento territorial del ámbito departamental, directrices departamentales y planes locales, podrán delimitar ámbitos de territorio como potencialmente transformables previendo la categoría a la que se transformará el suelo y el uso principal, así como otros requisitos que establezca la reglamentación.</p>	
<p>Únicamente será posible incorporar terrenos a los suelos categoría urbana y categoría suburbana mediante la elaboración y aprobación de un programa de actuación integrada para un perímetro de actuación específicamente delimitado dentro de suelo con el atributo de potencialmente transformable.</p>	<p>La transformación de la categoría de suelo se efectuará a través de la elaboración y aprobación de un programa de actuación integrada para un perímetro de actuación específicamente delimitado, en alguna de las modalidades previstas en la presente ley.</p>	
<p>Mientras no tenga lugar la aprobación del correspondiente programa de actuación integrada, el suelo con el atributo de potencialmente transformable estará sometido a las determinaciones establecidas para la categoría de suelo en que fuera incluido.</p>	<p>Mientras no tenga lugar la aprobación del correspondiente programa de actuación integrada, el suelo con el atributo de potencialmente transformable estará sometido a las determinaciones establecidas para la categoría de suelo en que fuera incluido".</p>	
<p><b>Z</b></p>	<p><b>Artículo 325.-</b> Sustitúyese el inciso primero del artículo 41 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente :</p>	
<p>Artículo 41 VIGENTE (Facultades de la propiedad inmueble en suelo urbano no consolidado y suelo potencialmente transformable).- Los propietarios de inmuebles en suelo urbano no consolidado y en suelo con el atributo de potencialmente transformable, una vez incluido en un Programa de Actuación Integrada, tendrán las siguientes facultades:</p>	<p>"(Facultades de la propiedad inmueble en suelo urbano no consolidado y suelo cuya categoría se transforma).- Los propietarios de inmuebles en suelo urbano no consolidado, así como en suelo con el atributo de potencialmente transformable o en suelo a transformar, una vez incluido en un programa de actuación integrada, tendrán las siguientes facultades :</p>	
<p>a) Promover su ejecución y transformación en las condiciones y requerimientos que se establecen en esta ley.</p>	<p>a) Promover su ejecución y transformación en las condiciones y requerimientos que se establecen en la presente ley.</p>	
<p>b) Adjudicación de los solares resultantes de acuerdo con el proyecto de fraccionamiento o urbanización, en proporción a sus aportaciones al proceso de ejecución.</p>	<p>b) Adjudicación de parcelas resultantes de acuerdo con el proyecto de fraccionamiento o urbanización, en proporción a sus aportaciones al proceso de ejecución.</p>	
<p>c) Edificar en dichos solares, conforme a las determinaciones del instrumento y una vez cumplidos los deberes territoriales.</p>	<p>Edificar en dichas parcelas, conforme a las determinaciones del instrumento y una vez cumplidos los deberes territoriales".</p>	
<p>Los propietarios que renuncien voluntariamente o sean excluidos del proceso de ejecución por aplicarse la expropiación, tendrán derecho a la indemnización legalmente prevista, sin incorporar a la valoración de ésta los beneficios que se derivan del proceso de ejecución.</p>		<p>Se eliminan condiciones de derecho y garantía a los eventuales afectados.</p>
<p>Los propietarios de inmuebles en suelo con el atributo de potencialmente transformable, no incluido en un Programa de Actuación Integrada tendrán derecho a presentar consultas e iniciativas a la Intendencia Municipal para acceder a la efectiva incorporación de los mismos al proceso de transformación territorial.</p>		





ASOCIACIÓN DE AGRIMENSORES DEL URUGUAY

Fundada el 26 de Abril de 1928

ACTUAL	PROPUESTO	OBSERVACIONES
	<b>Artículo 326.-</b> Sustitúyese el artículo 42 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente :	
Artículo 42 VIGENTE (Obligaciones de la propiedad inmueble en suelo urbano no consolidado y suelo potencialmente transformable).- Los propietarios de inmuebles en suelo urbano no consolidado, así como en suelo con el atributo de potencialmente transformable, una vez incluido en un Programa de Actuación Integrada, tendrán las siguientes obligaciones:	"ARTÍCULO 42. (Obligaciones de la propiedad inmueble en suelo urbano no consolidado y suelo cuya categoría se transforma).- Los propietarios de inmuebles en suelo urbano no consolidado, así como en suelo con el atributo de potencialmente transformable o en suelo a transformar, una vez incluido en un programa de actuación integrada, tendrán las siguientes obligaciones :	
a) De ejecutar a su costo las obras de urbanización del ámbito.	a) Ejecutar a su costo las obras de urbanización del ámbito.	
b) De ceder a la Intendencia Municipal o a la entidad pública que ésta determine, de forma gratuita, los terrenos del ámbito que los instrumentos de ordenamiento territorial prevean con destino a uso y dominio público.	b) Ceder a la Intendencia o a la entidad pública que ésta determine, de forma gratuita, los terrenos del ámbito que los instrumentos de ordenamiento territorial prevean con destino a uso y dominio público.	
c) De ceder a la Intendencia Municipal los terrenos urbanizados edificables o inmuebles en los que se concrete el derecho a la participación de ésta en la distribución de los mayores beneficios.	c) Ceder a la Intendencia los terrenos urbanizados edificables o inmuebles en los que se concrete el derecho a la participación de ésta en la distribución de los mayores beneficios.	
d) De distribuir de forma equitativa o de compensar, entre todos los interesados del ámbito, los beneficios y cargas que se deriven de la ejecución del instrumento de ordenamiento territorial.	Distribuir de forma equitativa o de compensar, entre todos los interesados del ámbito, los beneficios y cargas que se deriven de la ejecución del instrumento de ordenamiento territorial".	
	<b>Artículo 327.-</b> Sustitúyese el inciso primero del artículo 43 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, en la redacción dada por el artículo 210 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente :	
Artículo 43 VIGENTE (Régimen de los fraccionamientos en suelo urbano, suburbano y suelo con el atributo potencialmente transformable).- No podrán autorizarse fraccionamientos en suelo urbano, suburbano o en suelo con el atributo de potencialmente transformable, siempre que generen superficies de uso público destinadas al tránsito, sin que se haya cumplido con las condiciones determinadas por el artículo 38 de la presente ley, debiendo figurar la constancia de su cumplimiento en el respectivo plano.	"(Régimen de los fraccionamientos en suelo urbano, suburbano, suelo con el atributo potencialmente transformable o cuya categoría se transforma).- No podrán autorizarse fraccionamientos en suelo urbano, suburbano, con el atributo de potencialmente transformable o cuya categoría se transforma, siempre que generen superficies de uso público destinadas al tránsito, sin que se haya cumplido con las condiciones determinadas por el artículo 38 de la presente ley, y deberá figurar la constancia de su cumplimiento en el respectivo plano".	
Para las cesiones de solares o inmuebles de los fraccionamientos autorizados con posterioridad a la presente ley, en las que se concreta la cesión prevista en el artículo 38 citado, en el sector a intervenir, así como el derecho a la participación de los mayores valores de la acción territorial de los poderes públicos, además de las áreas destinadas al uso público, la traslación de dominio opera de pleno derecho por su figuración en los respectivos planos".		La eliminación de este inciso implica que la traslación de dominio deberá instrumentarse por medio de acta o escritura, en la que se describa el objeto a enajenar.
	<b>Artículo 328.-</b> Sustitúyese el inciso primero del artículo 46 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente :	
Artículo 46 VIGENTE (Retorno de las valorizaciones).- Una vez que se aprueben los instrumentos de ordenamiento territorial, la Intendencia Municipal tendrá derecho, como Administración territorial competente, a participar en el mayor valor inmobiliario que derive para dichos terrenos de las acciones de ordenamiento territorial, ejecución y actuación, en la proporción mínima que a continuación se establece:	"(Retorno de las valorizaciones).- Una vez que se aprueben los instrumentos de ordenamiento territorial, la Intendencia tendrá derecho como, administración territorial competente, a participar en el mayor valor inmobiliario que derive para dichos terrenos de las acciones de ordenamiento territorial, ejecución y actuación, en la proporción mínima que a continuación se establece :	
a) En el suelo con el atributo de potencialmente transformable, el 5% (cinco por ciento) de la edificabilidad total atribuida al ámbito.	a) En el suelo a transformar el 5% (cinco por ciento) de la edificabilidad total atribuida al ámbito.	
b) En el suelo urbano, correspondiente a áreas objeto de renovación, consolidación o reordenamiento, el 15% (quince por ciento) de la mayor edificabilidad autorizada por el nuevo ordenamiento en el ámbito.	b) En el suelo urbano, correspondiente a áreas objeto de renovación, consolidación o reordenamiento, el 15% (quince por ciento) de la mayor edificabilidad autorizada por el nuevo ordenamiento en el ámbito".	
La participación se materializará mediante la cesión de pleno derecho de inmuebles libres de cargas de cualquier tipo a la Intendencia Municipal para su inclusión en la cartera de tierras.		La eliminación de estos incisos implica que la participación queda librada al arbitrio de la Administración, pudiendo eventualmente ser negociada con el particular, o impuesta en diferentes formas, por la Intendencia Departamental
Los promotores de la actuación, que manifiesten su interés y compromiso por edificar los inmuebles que deben ser objeto de cesión de acuerdo con el instrumento, podrán acordar con la Intendencia Municipal la sustitución de dicha cesión por su equivalente en dinero. Dicho importe será destinado a un fondo de gestión territorial o bien la permuta por otros bienes inmuebles de valor similar.		
Si la Intendencia Municipal asume los costos de urbanización le corresponderá además, en compensación, la adjudicación de una edificabilidad equivalente al valor económico de su inversión.		



ASOCIACIÓN DE AGRIMENSORES DEL URUGUAY

Fundada el 26 de Abril de 1928

ACTUAL	PROPUESTO	OBSERVACIONES
	<b>Artículo 329.-</b> Sustitúyese el artículo 49 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente :	
Artículo 49 VIGENTE (Prevención de riesgos).- Los instrumentos deberán tener en cuenta en la asignación de usos de suelo los objetivos de prevención y las limitaciones territoriales establecidas por los organismos competentes en lo referido a los riesgos para la salud humana.	*ARTÍCULO 49. (Prevención de riesgos).- Los instrumentos deberán tener en cuenta en la asignación de usos de suelo los objetivos de prevención y las limitaciones territoriales establecidas por los organismos competentes en lo referido a los riesgos para la salud humana.	
Los instrumentos de ordenamiento territorial deberán orientar los futuros desarrollos urbanos hacia zonas no inundables identificadas por el organismo estatal competente en el ordenamiento de los recursos hídricos.	Deberán proteger la sustentabilidad productiva del recurso suelo como bien no renovable, no autorizando las actividades causantes de degradación hídrica o del suelo, o las incompatibles con otros tipos de utilización más beneficiosa para el suelo, el agua o la biota.	
Deberán además proteger la sustentabilidad productiva del recurso suelo como bien no renovable, no autorizando las actividades causantes de degradación hídrica o del suelo, o las incompatibles con otros tipos de utilización más beneficiosa para el suelo, el agua o la biota.	Queda comprendida en las competencias de los instrumentos de ordenamiento territorial la facultad de establecer límites y distancias mínimas entre sí de cultivos agrícolas y forestales o con otros usos de suelo y actividades en el territorio.	
Queda comprendida en las competencias de los instrumentos de ordenamiento territorial la facultad de establecer límites y distancias mínimas entre sí de cultivos agrícolas y forestales o con otros usos de suelo y actividades en el territorio.	Los futuros desarrollos urbanos deberán evitar orientarse hacia zonas inundables.	
	Los instrumentos de ordenamiento territorial del ámbito departamental referidos al suelo urbano y suburbano deberán incluir un mapa de riesgo que definirá los niveles de riesgo de las áreas inundables del territorio objeto de regulación, clasificándolos en riesgo alto, medio y bajo, y definiendo los usos y actividades admisibles en dichas zonas conforme a lo dispuesto por la reglamentación específica en la materia.	
	En áreas rurales o áreas urbanas y suburbanas que no cuenten con mapa de riesgo, la Dirección Nacional de Aguas definirá las zonas inundables según probabilidad de ocurrencia en los cuerpos o cursos de agua del país, entre ellas las zonas inundables con períodos de retorno menor de cien años; no serán admisible el uso residencial permanente ni la creación de nuevos predios con usos incompatibles con la situación de inundación. En caso de que no sea posible la definición del período de retorno mencionado se entenderá por zonas inundables las que se encuentren a nivel inferior de cincuenta centímetros por encima de las más altas crecientes conocidas*.	Este artículo y sus nuevas disposiciones son de carácter complejo y requieren la coordinación con otros organismos, por lo que no se entiende conveniente su modificación sin un análisis profundo e interdisciplinario.
	<b>Artículo 330.-</b> Agrégase a la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, el siguiente artículo :	
	*ARTÍCULO 79 Bis. (Sistema de Información Territorial).- El Sistema de Información Territorial de la unidad ejecutora 003 'Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial' del Inciso 14 'Ministerio de Vivienda y Ordenamiento territorial' tendrá como objetivo gestionar, documentar y disponer información geográfica relativa al ordenamiento territorial, así como los desarrollos e implementaciones tecnológicas que den sustento a dichas tareas.	
	Funciona como uno de los nodos principales de la Infraestructura de Información Geoespacial para el Ordenamiento Territorial pudiendo cooperar con los nodos de otras instituciones en las actividades que fortalezcan el funcionamiento de la misma*.	
	<b>-Artículo 331.-</b> Sustitúyese el artículo 79 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente :	
Artículo 79 VIGENTE (Sistema Nacional de Información Territorial).- Cométese al Poder Ejecutivo la estructuración de un sistema nacional de infraestructura de datos espaciales e información geográfica y literal asociada, como servicio público, para obtener, disponer y difundir información sobre la situación física del territorio, el paisaje, el patrimonio natural, riesgos y aptitudes, modos de asentamiento, vivienda, grados de ocupación, distribución espacial de actividades, afectaciones y cualesquiera otras circunstancias de interés con cobertura en el territorio nacional y su mar territorial, mediante la coordinación de las actuaciones de todas las entidades públicas con competencia o capacidad al respecto.	*ARTÍCULO 79. (Infraestructura de Información Geoespacial para el Ordenamiento Territorial).- La Infraestructura de Información Geoespacial para el Ordenamiento Territorial (IIGOT) es un ámbito de coordinación y cooperación interinstitucional que tiene como objetivo contribuir al conocimiento para la planificación y gestión territorial y la toma de decisiones eficaces y eficientes, mediante el uso de información geográfica accesible, oportuna e interoperable.	Hay que considerar la existencia de la IDEUY, la que tiene ya trayectoria y productos definidos claramente. <b>Cometidos Sustantivos de la IDEUY</b> Promover la realización coordinada de esfuerzos interinstitucionales que optimicen el trabajo vinculado a la información geográfica. Dirigir las acciones estratégicas que se implementen en el marco de la Infraestructura de Datos Espaciales Asegurar el flujo de información entre los actores públicos y privados respecto a las normas, estándares y las iniciativas desarrolladas en el área.
	IIGOT está enmarcada dentro de los lineamientos generales establecidos por la Infraestructura de Datos Espaciales de Uruguay para la gestión de datos espaciales.	
	IIGOT tiene como cometido promover y facilitar la producción, uso y acceso a la información geográfica necesaria para el ordenamiento territorial en todas sus escalas y dimensiones, mediante la coordinación de las actuaciones de todas las entidades públicas con competencia y capacidad al respecto.	La descripción precedente coincide con lo que representa IDEUY. ¿Se plantea que dependa de DINOT? Nos parece mucho más adecuado que sea un organismo dependiente directamente de Presidencia y no de un Ministerio. Las coordinaciones con los demás Ministerios, con los Gobiernos Departamentales, con los Organismos descentralizados y con otras organizaciones es más fluida y eficiente desde un ámbito superior al de una Unidad Ejecutora Por otra parte compartimos que, funcionalmente, DINOT pueda y deba ser un nodo del Sistema, ya que aporta los datos referentes a su temática específica para integrarse a la información general.
	IIGOT se conforma por un Comité Directivo Honorario y una Secretaría Técnica.	
	El Comité Directivo estará integrado por representantes de los organismos y entidades nacionales, departamentales y locales, comprendiendo los ministerios, intendencias, municipios, entes autónomos y servicios descentralizados con competencia en la materia y la academia, así como toda otra organización o entidad afín que incorpore la reglamentación.	
	La Secretaría Técnica y la representación de la IIGOT serán ejercidas por la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial.	
	El Comité Directivo establecerá las líneas de trabajo generales y la Secretaría Técnica será la encargada del desarrollo y aplicación de las mismas. Cada integrante de la IIGOT contará con un nodo de información geográfica que aportará al funcionamiento de la Infraestructura.	No vislumbramos que esta Unidad Ejecutora sea la idónea para proyectar, construir, gestionar y mantener un SIG multitemático.
	El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, establecerá a través de la reglamentación, el funcionamiento e integración de la IIGOT en un plazo de ciento ochenta días*.	Obsérvese que esta función no está dentro de sus cometidos, y no parece conveniente distraer recursos para que agregue trabajos ajenos a sus responsabilidades sustantivas.



**ASOCIACIÓN DE AGRIMENSORES DEL URUGUAY**

Fundada el 26 de Abril de 1928

ACTUAL	PROPUESTO	OBSERVACIONES
<p><b>Artículo 22 VIGENTE (de las directrices nacionales OT)</b> (Aguas pluviales, áreas contaminadas e inundables).- Los instrumentos de ordenamiento territorial departamentales referidos al suelo urbano y suburbano deberán incluir planes y disposiciones sobre el manejo de las aguas pluviales, con los criterios establecidos por la autoridad nacional competente, quedando prohibida la urbanización de las áreas contaminadas y de aquellas que se determinen como inundables con períodos de retorno menor a cien años.</p>	<p><b>Artículo 332.-</b> Sustitúyese el artículo 22 de la Ley Nº 19.525, de 18 de agosto de 2017, por el siguiente:</p> <p>"ARTÍCULO 22. (Aguas pluviales, áreas contaminadas e inundables).- Los instrumentos de ordenamiento territorial departamentales referidos al suelo urbano y suburbano deberán considerar las aguas pluviales, con los criterios establecidos por la autoridad nacional competente, y quedará prohibida la urbanización de las áreas contaminadas y de aquellas que se determinen como inundables".</p>	<p>Este artículo es de carácter complejo y requieren la coordinación con otros organismos, por lo que no se eniende conveniente su modificación sin un análisis profundo e interdisciplinario.</p>
	<p><b>Artículo 336.-</b> Sustitúyese el artículo 49 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, por el siguiente:</p>	
<p><b>Artículo 49 VIGENTE</b> Cada uno de los bienes inmuebles deslindados en el plano de fraccionamiento respectivo como fracciones individuales -con o sin construcciones- constituirá una unidad, y se individualizará como "padrón matriz/número de unidad".</p>	<p>"ARTÍCULO 49.- Cada uno de los bienes inmuebles deslindados en el plano de fraccionamiento respectivo como fracciones individuales -con o sin construcciones- constituirá una unidad, y se individualizará como 'padrón matriz/número de unidad'. En el proyecto del conjunto, podrán reservarse macrounidades destinadas a subdividirse en etapas futuras en unidades conforme se establezca en el respectivo reglamento de copropiedad".</p>	<p>Ver comentarios detallados en el numeral 3 del Memorando general</p>
<p>Las unidades no serán a su vez divisibles en unidades menores, ni sobreelevadas, ni en subsuelo.</p>		
<p>No obstante, en el proyecto del conjunto, podrán reservarse macrounidades destinadas a subdividirse en etapas futuras en unidades análogas a las primeras conforme se establezca en el respectivo Reglamento de Copropiedad.</p>		
	<p><b>Artículo 490.-</b> Sustitúyese el inciso tercero del artículo 16 de la Ley Nº 10.723, de 21 de abril de 1946, en la redacción dada por el artículo 231 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:</p>	
<p>VIGENTE. Queda prohibida, con las mismas sanciones establecidas en los artículos 11 y 19 de la presente ley, en la redacción dada por el numeral 1) del artículo 83 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, y por el artículo 1º de la Ley Nº 10.866, de 25 de octubre de 1946, toda división de tierra, realizada en suelo categorizado como rural, que implique crear lotes independientes menores en superficie a las cinco hectáreas, o a tres hectáreas para los departamentos de Montevideo, Canelones y San José, con las excepciones establecidas en el inciso final del artículo 2º de esta ley. Asimismo, quedan exceptuadas las destinadas a las infraestructuras necesarias para los sistemas de saneamiento realizados en el marco de los programas de la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber), así como las que se dispongan hasta un mínimo de una hectárea en sectores particulares delimitados en los instrumentos de ordenamiento territorial del ámbito departamental, aprobados conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, y que no sea en suelos categorizados como rural natural, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto-Ley Nº 15.239, de 23 de diciembre de 1981.</p>	<p>"Queda prohibida, con las mismas sanciones establecidas en los artículos 11 y 19 de la presente ley, en la redacción dada por el numeral 1) del artículo 83 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, y por el artículo 1º de la Ley Nº 10.866, de 25 de octubre de 1946, toda división de tierra, realizada en suelo categorizado como rural, que implique crear lotes independientes menores en superficie a las cinco hectáreas, o a tres hectáreas para los departamentos de Montevideo, Canelones, San José y Maldonado, con las excepciones establecidas en el inciso final del artículo 2º de la presente ley. Asimismo, quedan exceptuadas las destinadas a las infraestructuras necesarias para los sistemas de saneamiento realizados en el marco de los programas de la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber), así como las que se dispongan hasta un mínimo de una hectárea en sectores particulares delimitados en los instrumentos de ordenamiento territorial del ámbito departamental, aprobados conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, y que no sea en suelos categorizados como rural natural, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto-Ley Nº 15.239, de 23 de diciembre de 1981".</p>	<p>Ver comentarios detallados en el Anexo IV del Memorando general</p>

SOCIEDAD URUGUAYA DE INTERPRETES

## **Referencia: Comisión de Hacienda integrada con Presupuesto**

**Cámara de Senadores**

**1 de septiembre 2023**

### **LA REVOLUCION DIGITAL - EL NUEVO MODELO DE LA INDUSTRIA MUSICAL Y EL DERECHO DE LOS INTERPRETES**

#### **I) Antecedentes**

**SUDEI**, es la **Sociedad de Gestión Colectiva de los Derechos de Intérpretes en Uruguay**, fundada el 19 de mayo del año 1951. Tiene como objeto principal la administración de los derechos de los Intérpretes. Cuenta con más de 4.500 socios a la fecha.

El creciente poder de las plataformas digitales, que se han constituido prácticamente en el único medio de difusión de contenido musical, determinó que se diera una posición dominante en el mercado.

A los artistas intérpretes y ejecutantes, se les hace casi imposible hacerle frente, para lograr el cumplimiento de sus derechos de propiedad intelectual. Ya sea porque no tienen capacidad de negociación y son presentados por un tercero con intereses propios (compañías discográficas), o porque las herramientas legales son muy costosas y sofisticadas para hacer uso de las mismas, o la propia barrera que constituye el lenguaje (inglés predominantemente) y la distancia geográfica de las matrices donde tienen sus sedes estas entidades.

Cómo en toda "revolución" los cambios provocan tensiones y desequilibrios entre los diferentes integrantes de cada sector, siendo necesario lograr reestablecer el equilibrio de manera de que el nuevo modelo de negocios se viable. Hoy en día, en nuestro país, artistas interpretes y ejecutantes se encuentran en una situación de gran perjuicio y por tanto de vulnerabilidad en cuanto al pago de sus regalías.

#### **II) Situación de los artistas**

La falta de remuneración de los artistas en las plataformas de streaming es un hecho indubitado. No es opinión de nadie, sino que hay organismos nacionales e internacionales que lo han diagnosticado:

- Unión Europea: en la DIRECTIVA 2019/790 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de abril de 2019 sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital". Se incluye el derecho a una remuneración adecuada y proporcionada a favor de artistas y autores, así como medidas para evitar la falta de transparencia de las compañías discográficas y plataformas hacia los artistas.

- OMPI: Propuesta del GRULAC y estudios sobre el mercado de la música en Streaming. Se acreditó la percepción de "ingresos desproporcionadamente bajos para los principales artistas intérpretes o ejecutantes y ningún ingreso para los menos conocidos". Se recomendó la creación de un derecho de remuneración a los intérpretes como solución más viable y justa.
- Reino Unido: Reporte de la Comisión de Medios, Cultura y Deporte de las Cámara de los Comunes. Se acreditó la baja o nula remuneración a los artistas intérpretes o ejecutantes por el uso de su música en plataformas de streaming y se recomendó reconocer un derecho de remuneración por la puesta a disposición ("equitable remuneration").
- Manifestaciones y declaraciones de artistas de todo el mundo: desde Paul McCartney y otros artistas de renombre internacional como Taylor Swift, a músicos nacionales como Jorge Drexler, Jorge Nasser, Marihel Barboza, Chole Gianotii o Gustavo Ripa.

### **III) Derechos de remuneración**

Algunos países contemplan en sus legislaciones un derecho de remuneración por la puesta a disposición que posibilita que los propios artistas, a través de sus entidades, negocien con las plataformas de streaming y recauden directamente de estas para repartirlo entre los artistas de forma equitativa y proporcional al uso de su música: España, Bélgica, Alemania, Hungría, Serbia, México, Croacia, Corea del Sur, República Dominicana, Panamá, etc. En algunos casos aún no se está pudiendo recaudar debido a la oposición de las compañías discográficas y las plataformas digitales, quienes manejan sus acuerdos con total opacidad y sin garantizar una justa remuneración a los principales protagonistas de su éxito: los artistas y los músicos.

La industria musical a nivel mundial (según datos de la IFPI) ingresó 17.5 billones de USD por el streaming, sin saber cuál es la cantidad que llega a los artistas que tienen contratos discográficos.

En España los ingresos de la industria discográfica por el streaming se incrementaron en 2022 un 14.11%, ascendiendo a 340 millones de Euros. Además, 8 de los 10 álbumes más vendidos y 10 de 10 de las canciones más escuchadas son en español. En España existe un derecho de remuneración reconocido a los artistas, como el que se tramita legislativamente en Uruguay, y que gestiona la sociedad de gestión de artistas musicales AIE, lo que demuestra que es absolutamente falso que el derecho de remuneración sea perjudicial e impida el crecimiento de la industria musical y los artistas del país. Al contrario, el derecho de remuneración por la puesta a disposición no interfiere en los contratos por los derechos exclusivos ni en las relaciones de las discográficas con las plataformas. El derecho de remuneración garantiza a los artistas una

remuneración justa por el uso de su música en el ámbito digital sin tener en cuenta el poder de negociación, su veteranía o fama.

#### **IV) Nuestro País**

Actualmente, en nuestro país, los usos de la música en plataformas digitales, correspondientes a Intérpretes y Productores musicales, **son cobrados EXCLUSIVAMENTE por los Productores musicales (compañías discográficas) y no así por los Intérpretes, generándose una situación de inequidad y falta de justicia.** Sólo una minoría de artistas reciben regalías por todos los conceptos que regula su contrato discográfico, si es que han firmado un contrato.

SUDEI entiende que corresponde corregir esta situación para que sus socios tengan legalmente reconocido su derecho tan postergado desde el inicio de la nueva modalidad de la industria en la era digital. Así como los mecanismos efectivos para la implementación del mismo.

**NO ES UN TEMA POLITICO, SINO DE ESTRICTA JUSTICIA** que se comprenda y por tanto se legisle, el nuevo formato de la industria musical en la era digital, en el cual un colectivo de artistas indefensos y de gran vulnerabilidad económica, no están contemplados.

**Hoy las PLATAFORMAS DIGITALES tiene DOS tipos de contratos:**

- 1- Con los AUTORES a través de sus sociedades de gestión.
- 2- Con los PRODUCTORES de fonogramas directamente.

Los intérpretes no tienen esa capacidad de contratar directamente porque la ley no se lo otorga.

**Los artículos 284 y 285 del Proyecto de Rendición de Cuentas,** recientemente aprobados por la Cámara de Diputados, modificativos de la Ley de Derechos de Autor (Ley 9.739 de 17/12/1937) fueron propuestos por SUDEI a los efectos "aggiornar" las normas existentes en nuestro país, para que **los derechos conexos de intérpretes generados por su comunicación y por tanto la puesta a disposición al público en las plataformas digitales (Spotify, YouTube, Netflix, etc.) sean consagrados en nuestra legislación, mediante mecanismos que permitan su aplicación.**

**Con el Proyecto de ley las PLATAFORMAS DIGITALES incorporan un tercer contrato:**

- 3- Con los INTÉRPRETES a través de sus sociedades de gestión.  
Ya

**No se trata de un doble pago (vía derechos de remuneración y contrato discográfico), ya que:**

- Doble pago no existe porque, simplemente, se otorga un medio de garantizar la participación económica de los artistas en relación a los actos de explotación de sus interpretaciones.
- El artista mantiene su derecho exclusivo de ejercicio individual, que es independiente y acumulable con el derecho de remuneración de ejercicio colectivo.

**Por lo tanto, con este proyecto se logra que,**

- LAS PLATAFORMAS DIGITALES NO PAGARÁN MAS DE LO QUE PAGAN ACTUALMENTE.
- Es solamente una REDISTRIBUCION ADMINISTRATIVA entre Productores (compañías) de Fonogramas e Intérpretes.

**Con esta ley TODOS LOS ARTISTAS COBRARÁN**



# ESTUDIO SOBRE LOS ARTISTAS EN EL MERCADO DE LA MÚSICA DIGITAL: CONSIDERACIONES ECONÓMICAS Y JURÍDICAS

preparado por el Sr. Christian L. Castle y el Prof. Claudio Feijóo

## RESUMEN

### El desequilibrio en las transmisiones en continuo (*streaming*)

El negocio de la música grabada ha experimentado una transformación radical desde los Tratados Internet de la OMPI. Los motores comerciales y tecnológicos del cambio han adquirido un ritmo acelerado desde Napster. En los últimos cinco años, esta tendencia se ha visto especialmente acentuada debido a las principales plataformas de Internet para la transmisión de música en continuo (*streaming*)<sup>1</sup>, como Apple Music<sup>2</sup> y Spotify.<sup>3</sup> La oferta pública directa<sup>4</sup> de Spotify en 2018 como servicio puramente de música puso en valor<sup>5</sup> las grabaciones creadas por los artistas intérpretes o ejecutantes, con unos ingresos desproporcionadamente bajos<sup>6</sup> para los principales artistas intérpretes o ejecutantes<sup>7</sup> y ningún ingreso para los menos conocidos. Estas fuerzas del mercado han puesto de manifiesto el acusado desequilibrio entre el cuantioso beneficio comercial que obtienen las plataformas para la transmisión de música en continuo con respecto a los artistas intérpretes o ejecutantes de todo el mundo, en comparación con el relativamente exiguo beneficio económico que estos perciben. El desequilibrio sistémico es especialmente pronunciado en el caso de los artistas intérpretes o ejecutantes menos conocidos. En el presente estudio se analizan algunas de sus causas y, tras examinar distintas alternativas, se propone como mejor línea de actuación posible exigir que las plataformas de *streaming* efectúen un pago adicional tanto a los principales artistas intérpretes o ejecutantes como a los menos conocidos.

---

<sup>1</sup> El estudio se centra principalmente en la transmisión en continuo (*streaming*) y solo contempla someramente las descargas digitales permanentes u otras tecnologías similares debido al fuerte y continuo declive de las descargas permanentes en la actual cartera de productos del sector de la música digital. A diferencia de las descargas, que suelen ser tratadas como una venta de regalías con un precio base en los acuerdos de los artistas discográficos para los que se dispone de un precio publicado o de un precio de venta al público establecido arbitrariamente, la transmisión en continuo utiliza un método de cálculo de regalías totalmente diferente. Este último recibe el nombre de método "centrado en el mercado" o "gran fondo común", y consiste en que los usuarios pagan por música que no reproducen y los principales artistas intérpretes o ejecutantes compiten con todos los demás artistas nacionales e internacionales en una "gramola celestial" con más de 40 millones de selecciones disponibles en todo momento para todos los usuarios. Sin embargo, desde la perspectiva de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, la descarga es prácticamente análoga a la transmisión en continuo. En el caso de los artistas con contrato, el mismo derecho de "puesta a disposición previa solicitud" es cedido a los productores. Como en el caso de la transmisión en continuo, los artistas intérpretes o ejecutantes menos conocidos no reciben ningún ingreso de este tipo de modelo de negocio, salvo algunas pequeñas excepciones en los Estados Unidos de América.

<sup>2</sup> Desde el 21 de abril de 2020, Apple Music está disponible en 167 países

(<https://www.apple.com/newsroom/2020/04/apple-services-now-available-in-more-countries-around-the-world/>).

<sup>3</sup> Desde el 16 de marzo de 2021, Spotify está disponible en 182 países (<https://support.spotify.com/us/article/full-list-of-territories-where-spotify-is-available/>).

<sup>4</sup> Foro de la Facultad de Derecho de Harvard sobre Gestión Empresarial, *Spotify Case Study: Structuring and Executing a Direct Public Offering* (5 de julio de 2018). Disponible en:

<https://corpgov.law.harvard.edu/2018/07/05/spotify-case-study-structuring-and-executing-a-direct-listing/> (en inglés)

<sup>5</sup> Shobet Seth, *Spotify Files for \$1 Billion IPO*, Investopedia (1 de marzo de 2018). Disponible en:

<https://www.investopedia.com/news/spotify-files-1-billion-ipo/>

<sup>6</sup> Music Business Worldwide, *Warner Sells Entire Stake in Spotify, Crediting Artists with [25%] of the Money* (7 de agosto de 2018). Disponible en: <https://www.musicbusinessworldwide.com/warner-sells-entire-stake-in-spotify-crediting-artists-with-126m-as-a-result/> (los ingresos por la venta de acciones se aplican a los saldos no recuperados de los artistas).

<sup>7</sup> Véase, por ejemplo, la declaración de Horace Trubridge, Investigación Q525 de la DCMS (4 de febrero de 2021). Disponible en: <https://committees.parliament.uk/oralevidence/1677/pdf/>

El auge de la transmisión interactiva en continuo<sup>8</sup> como modalidad musical dominante ha rebasado el punto de equilibrio, si bien imperfecto, que se había alcanzado en los tratados hace unos veinte años. La desigualdad existente ha suscitado gran atención (y frustración) por parte de los artistas intérpretes o ejecutantes,<sup>9</sup> quienes se preguntan por qué todos los agentes de la economía basada en el *streaming* parecen prosperar,<sup>10</sup> salvo los artistas intérpretes o ejecutantes, cuyo trabajo es el verdadero motor de dicha economía. Este desequilibrio es especialmente agudo en la era de la COVID-19 y es probable que se mantenga debido a las profundas secuelas económicas que la pandemia ha causado en la comunidad creativa.

Por ejemplo, Spotify, la principal plataforma de *streaming*, ha creado un sitio web<sup>11</sup> completamente dedicado a documentar el total de sus pagos de regalías. En el sitio web de Spotify "Loud and Clear" se hace hincapié en que Spotify paga miles de millones de dólares en concepto de regalías, en virtud de sus acuerdos de licencia, de los cuales "más de 5.000 millones de dólares solo en 2020"<sup>12</sup> (incluidas las regalías por grabaciones y canciones), tal como cabría esperar del mayor servicio de música del mundo, que arrasa en las ventas al por menor y es una creciente alternativa a la radio. Esos miles de millones de dólares ponen de manifiesto que los artistas intérpretes o ejecutantes menos conocidos no perciben ningún pago por esta transferencia de valor y que todos los artistas, salvo los más populares, obtienen una escasa retribución. En el sitio web Loud and Clear no se hace alusión a los miles de millones de dólares en los que se valora el mercado como consecuencia de esa transferencia de valor<sup>13</sup>, valoración que los autores y los intérpretes creen que debe incorporarse al debate. Los problemas de Spotify para retribuir a los artistas son comunes a otras plataformas más pequeñas de transmisión en continuo.

Algunos artistas intérpretes o ejecutantes han recurrido a sus respectivos Estados en busca de ayuda.<sup>14</sup> Cada vez más, los responsables de la formulación de políticas buscan una solución a las desigualdades en el mercado de la música digital. Constituyen ejemplos de ello la reciente investigación sobre la economía basada en el *streaming* de música, que llevó a cabo la Comisión de Asuntos Digitales, Cultura, Medios de Comunicación y Deporte del Parlamento del Reino

<sup>8</sup> Este estudio se centrará en servicios musicales que ofrecen grabaciones completas concedidos en licencia por los titulares de los derechos y no en servicios de formato corto generados por los usuarios, como TikTok.

<sup>9</sup> Véase, por ejemplo, Mark Savage, Paul McCartney and Kate Bush Among Stars Calling for Change to Streaming Laws, BBC News (20 de abril de 2021). Disponible en: <https://www.bbc.com/news/entertainment-arts-56815282>.

<sup>10</sup> Véase en general Tim Ingham, *It's Happened: Major Labels Are Now Generating Over \$1million Every Hour from Streaming*, Music Business Worldwide (25 de febrero de 2020). Disponible en: <https://www.musicbusinessworldwide.com/its-happened-the-major-labels-are-now-generating-over-1m-every-hour-from-streaming/>.

<sup>11</sup> Loud and Clear. Disponible en: <https://loudandclear.byspotify.com>.

<sup>12</sup> Spotify, *Revenue Generation Over the Years*, Loud and Clear by Spotify.

<sup>13</sup> La transferencia de valor fue reconocida por la jueza Aleta A. Trauger en su fallo contra la petición de la parte demandada, Harry Fox Agency, de desestimar a HFA del litigio de derechos de autor de Spotify sobre el catálogo de Eminem al no haber concedido Spotify licencias para canciones como Lose Yourself. La jueza dijo: "[E]s indiscutible que [Eminem, cuyo nombre de pila es Marshall] Mathers es un artista que ha cosechado un extraordinario éxito comercial y se ha granjeado un gran número de fieles seguidores, hasta el punto de que su omisión en una importante plataforma de streaming podría disuadir a un número significativo de usuarios potenciales de suscribirse". Trauger, J., Memorandum and Order (Dkt. 165), Eight Mile Style LLC and Martin Affiliated LLC c. Spotify USA, Inc. y Harry Fox Agency Causa N.º 3:19-cv-00736 (U.S.D.C. Mid. D. of Tenn. Nashville Div., 22 de abril de 2021).

<sup>14</sup> Véase, por ejemplo, Ben Beaumont-Thomas, Paul McCartney y Kate Bush, *Lead Call for Change to Music Streaming Payments*, The Guardian (20 de abril de 2021). Disponible en: <https://www.theguardian.com/music/2021/apr/20/paul-mccartney-kate-bush-law-change-music-streaming-payment> (156 artistas piden que se amplíe la remuneración equitativa al *streaming* en el Reino Unido); véase Andre Paine, *AIM Responds to Artists Call for Streaming Royalty Reform*, Music Week (20 de abril de 2021). Disponible en: <https://www.musicweek.com/labels/read/aim-responds-to-artists-call-for-streaming-royalties-reform/083086> (el director general de AIM, Paul Pacifico, rechaza la petición de reforma por parte de los artistas en beneficio del plan de diez puntos del IMPALA).

Unido (la “Investigación DCMS”),<sup>15</sup> así como el caso de Francia, los Estados Unidos de América y el presente estudio.<sup>16</sup>

### **Nuevos enfoques con respecto a la remuneración de los artistas intérpretes o ejecutantes**

Existen varias propuestas en el mercado para resolver la situación de desequilibrio que sufren los artistas principales.<sup>17</sup> Las plataformas pueden optar por una alternativa centrada en el usuario con pagos de regalías “basados en los seguidores”.<sup>18</sup> Este sería un ejemplo de una plataforma que convierte los pagos a los artistas intérpretes o ejecutantes en una ventaja frente a sus competidoras.<sup>19</sup> Las principales plataformas de *streaming* parecen estar dispuestas a considerar un modelo “centrado en el usuario” a fin de reconocer la situación de desequilibrio. No obstante, si bien un modelo centrado en el usuario podría establecer una mejor relación entre las escuchas reales y las regalías pagadas, se mantendría la distribución general de las regalías y probablemente también el desequilibrio entre los miles de millones de dólares en los que se valora el mercado y las fracciones de centavo en los pagos por *streaming*.

Parecen existir pocas dudas sobre la existencia del problema de la sostenibilidad, que afecta de forma generalizada a artistas intérpretes o ejecutantes en todo el mundo.<sup>20</sup> En el presente estudio se analizan las condiciones comerciales del modelo estándar de derechos conocido como “gran fondo común” o centrado en el mercado, que es utilizado actualmente por las plataformas de *streaming* frente a las propuestas “centradas en el usuario”. Observamos que ninguno de los dos modelos compensa adecuadamente a los artistas intérpretes o ejecutantes por diferentes motivos y que tampoco retribuye adecuadamente a los artistas menos conocidos.

En el estudio se presenta como posible solución al desequilibrio el reconocimiento de la naturaleza híbrida de la transmisión interactiva en continuo y de las listas de reproducción de las empresas, exigiendo a las plataformas de *streaming* que remuneren directamente a los artistas intérpretes o ejecutantes de forma similar, aunque no idéntica, a la actual comunicación de los pagos al público. De este modo, se evita la ampliación de la licencia obligatoria de radiodifusión digital, al tiempo que se mantienen los derechos exclusivos de los productores, y no se modifica el régimen de licencias privadas para la transmisión interactiva en continuo. Esta “remuneración por transmisión” sería adicional y no mermaría la actual remuneración por comunicación al público, sino que reconocería los numerosos beneficios que los artistas intérpretes o ejecutantes confieren a las plataformas de *streaming* que no son compensados por el actual régimen de regalías.

Como se ha debatido en profundidad, por ejemplo, en la investigación de la DCMS, la remuneración de la comunicación al público está siendo canibalizada por las listas de reproducción de contenido inmersivo para una escucha “relajada”, las cuales son creadas y distribuidas por las principales plataformas de *streaming* que están destinadas a competir directamente con la radio a escala mundial. La remuneración por transmisión requeriría que los

<sup>15</sup> Comisión de Entorno Digital, Cultura, Medios de Comunicación y Deporte, Investigación (DCMS, por sus siglas en inglés) del Parlamento del Reino Unido sobre los aspectos económicos del *streaming* en la música (19 de enero de 2021). Disponible en: <https://committees.parliament.uk/work/646/economics-of-music-streaming/>.

<sup>16</sup> Cabe recordar que la investigación de la DCMS se llevó a cabo en gran medida como respuesta a la campaña popular en las redes sociales “#BrokenRecord”, realizada por artistas intérpretes o ejecutantes y compositores en el Reino Unido, en la que se afirmaba que las actuales prácticas en materia de regalías por *streaming* han resultado insostenibles desde el punto de vista comercial para muchos creadores. La campaña #IRespectMusic en Estados Unidos de América ha planteado cuestiones similares.

<sup>17</sup> Independent Music Companies Association, It’s Time to Challenge the Flow (23 de marzo de 2021). Disponible en: <https://impalamusic.org/wp-content/uploads/2021/03/IMPALA-streaming-ten-point-plan-March-2021.pdf>

<sup>18</sup> SoundCloud, Fan Powered Royalties (2 de marzo de 2021). Disponible en: <https://community.soundcloud.com/fanpoweredroyalties>.

<sup>19</sup> Véase, por ejemplo, Anne Steele, Apple Music Reveals How Much It Pays When You Stream a Song, Wall Street Journal (16 de abril de 2021). Disponible en: <https://www.wsj.com/articles/apple-music-reveals-how-much-it-pays-when-you-stream-a-song-11618579800> (Informe de Apple en el que afirma que paga del orden de aproximadamente 1¢ por transmisión).

<sup>20</sup> Véase, por ejemplo, el anexo de los artistas afectados y los testimonios de las entrevistas a lo largo del texto.

servicios de transmisión en continuo efectuaran los pagos de regalías directamente a los artistas intérpretes o ejecutantes, lo que se asemeja a una regalía por comunicación al público.

La solución de remuneración por transmisión en continuo permitiría a los Estados miembros mantener vigentes los acuerdos de licencia entre los productores y las plataformas de transmisión de música en continuo<sup>21</sup>, a la vez que se establecería un nuevo pago directo a los artistas intérpretes o ejecutantes, que sería administrado por el sistema de OGC ya existente en todo el mundo. Si se produce una evolución en el mercado de los métodos centrados en el usuario o de otros métodos más precisos y transparentes para compensar a los artistas intérpretes o ejecutantes, la adopción de un régimen de remuneración por *streaming* no impediría a las plataformas ni a los titulares de derechos celebrar nuevos contratos con arreglo a esas condiciones ni mejorar los contratos existentes. Naturalmente, una solución de este tipo requeriría un mayor cumplimiento de los acuerdos internacionales de reciprocidad entre los OGC.

### Modelos de explotación actuales

Actualmente, el mercado de la música digital abarca cuatro tipos básicos de modelos de explotación: la descarga (permanente o limitada), la difusión de grabaciones de programas de radio (*podcasting*), la transmisión interactiva y no interactiva en continuo. Una plataforma de transmisión de música en continuo puede utilizar varias de estas configuraciones al mismo tiempo. De acuerdo con los últimos datos disponibles de la industria discográfica (IFPI, 2020, 2021), los servicios de transmisión en continuo obtuvieron los mayores beneficios, con un porcentaje del 62,1% del total de los ingresos globales de música grabada, de los cuales el 46% correspondió a las transmisiones de audio en continuo mediante suscripción y el 16,1%, a las transmisiones en continuo financiadas mediante anuncios publicitarios. Las descargas, junto con los podcasts y los servicios no interactivos, representaron el 5,8% del total de los ingresos mundiales por música grabada. Los ingresos por transmisión aumentaron un 22,9% en 2019, hasta alcanzar los 11.400 millones de dólares a escala global, y un 19,9% en 2020, hasta alcanzar los 13.400 millones de dólares. La transmisión en continuo de pago (por suscripción) creció un 24,1% interanual en 2019 y un 18,5% en 2020. Las descargas cayeron un 15,3% interanual en 2019 y también un 17,3% en 2020. Los ingresos por ventas físicas representaron el 21,6% del total del mercado de la música. Estas tendencias parecen haberse consolidado en los últimos seis años.

Los ingresos típicos de la transmisión de música en continuo son transferidos por la plataforma de *streaming* a las compañías discográficas o a los distribuidores en virtud de las licencias<sup>22</sup> concedidas a la plataforma, que abarcan tanto el catálogo existente como los nuevos lanzamientos conforme a los resultados; según los informes, en 2022, la oferta total de música de Spotify superará los 100.000.000 de canciones.<sup>23</sup> El licenciante recibirá una tarifa acordada por todas las grabaciones sujetas a la licencia y posteriormente contabilizará y pagará a los principales artistas intérpretes o ejecutantes del licenciante de conformidad con los términos de sus acuerdos con los artistas<sup>24</sup>. Asimismo, en algunos de los Estados miembros que han

<sup>21</sup> También dejaría intactos los contratos individuales vigentes entre artistas intérpretes o ejecutantes y productores.

<sup>22</sup> Declaración de Paul Firth (Amazon Music), Investigación Q600 de la DCMS (23 de febrero de 2021). Disponible en: <https://committees.parliament.uk/oralevidence/1747/html/>.

<sup>23</sup> Bruce Houton, *60,000 Tracks Are Uploaded to Spotify Every Day*, Hypebot (25 de febrero de 2021). Disponible en: <https://www.hypebot.com/hypebot/2021/02/60000-tracks-are-uploaded-to-spotify-every-day.html> (“[A] principios del año que viene, cada nueva canción de un artista competirá con más de 100 millones de canciones por captar la atención de los seguidores.”).

<sup>24</sup> En el caso de los Estados Unidos de América, los sindicatos de artistas intérpretes o ejecutantes pueden recibir pagos adicionales (menores) por parte de la compañía discográfica firmante. Suelen realizarse en concepto de contribuciones a los fondos de pensiones u otros fondos fiduciarios que distribuyen dinero a los miembros del sindicato, tanto a los principales artistas intérpretes o ejecutantes como a los menos conocidos. Cabe señalar que estos pagos se derivan conceptualmente de los pagos históricos negociados para los transportistas físicos y que originalmente adoptaban el nombre de Fondo Fiduciario de Pagos Especiales de los Fabricantes de Discos Fonográficos, ahora denominado Fondo de Pagos Especiales de las Grabaciones Sonoras.

adoptado una solución, los OGC reciben la remuneración directamente de las plataformas de *streaming*, como se indica a continuación.

Las regalías por transmisión no interactiva en continuo relativas a servicios como la difusión por Internet, la difusión simultánea por Internet de radio digital o radio por satélite suelen establecerse en forma de tarifas. En virtud de las legislaciones nacionales dimanantes de los tratados internacionales, en algunos países son los tribunales los que fijan las tarifas; en otros, se llevan a cabo negociaciones voluntarias entre los OGC y los actores correspondientes (como los organismos de radiodifusión o las plataformas), que determinan una tarifa que puede ser recurrida ante un tribunal si las negociaciones fracasan. Algunos territorios cuentan con regímenes de “licencias colectivas ampliadas” en los que un conjunto representativo de propietarios (a menudo por medio de un OGC) negocia las tarifas con los usuarios que luego se aplican a todos ellos, de forma similar a una licencia legal. Estas regalías por transmisiones no interactivas suelen destinarse, por una parte, a los productores fonográficos<sup>25</sup> y, por otra, a los artistas intérpretes o ejecutantes principales y menos conocidos. Las regalías suelen ser recaudadas por un OGC y abonadas directamente a quienes formen parte de la grabación, lo que significa que las regalías por la transmisión no interactiva en continuo suelen abonarse al margen de un contrato de grabación por un plazo determinado con el artista y no se aplican al reembolso de anticipos.

Los ingresos de la plataforma son distribuidos por medio de todas estas estructuras de pago de regalías; sin embargo, ninguna de ellas tiene en cuenta el aumento de la valoración de la empresa gracias a los artistas intérpretes o ejecutantes, que convierte los servicios de transmisión en continuo en operaciones multimillonarias, mientras que se pagan fracciones de un centavo por descarga a los principales artistas intérpretes o ejecutantes y nada a los menos conocidos.

### **Los artistas intérpretes o ejecutantes generan beneficios a las plataformas de *streaming* que estas no les compensan**

Los artistas intérpretes o ejecutantes llevan a los seguidores a las plataformas de *streaming* por medio de sus grabaciones y gracias a sus actividades de mercadotecnia, lo que contribuye a reducir los costos de adquisición de suscriptores de la plataforma. Los artistas intérpretes o ejecutantes ayudan a las plataformas de *streaming* a captar y mantener la atención del consumidor durante el mayor tiempo posible a fin de reducir la “fuga” de suscriptores.<sup>26</sup> Las plataformas utilizan a los seguidores como activos a partir de los cuales diseñan ofertas personalizadas que estén basadas en los gustos, las preferencias y el comportamiento de los usuarios, algo para lo que los algoritmos cobran especial importancia, extrayendo información a fin de crear los perfiles de los consumidores, que luego se utilizan para personalizar la oferta de servicios. Las plataformas no compensan a los artistas intérpretes o ejecutantes por estas actividades ni por los valiosos datos que extraen, pese a que la captación de seguidores es uno de los principales factores para las métricas de valoración (como los “ingresos medios por usuario”, los usuarios activos mensuales y el índice entre el valor del tiempo de vida del suscriptor y los costos de adquisición de suscriptores).

La investigación llevada a cabo para la realización del presente estudio revela que las principales plataformas de música digital combinan modos de consumo inmersivo que presentan una interactividad limitada con modos de gran interactividad. Son principalmente las listas de reproducción para una escucha “relajada” que crean las plataformas las que hacen de la transmisión interactiva en continuo un producto sustitutivo de la radio.

No debería resultar sorprendente que en el modelo de negocio de la transmisión interactiva en continuo se combinen los derechos compensados nominalmente en virtud del derecho de puesta

---

<sup>25</sup> En países con principios de derecho consuetudinario, se conocen como “propietarios de los derechos de autor de las grabaciones sonoras”, y suelen ser el sello discográfico o el artista independiente.

<sup>26</sup> “Informe a sus seguidores sobre el sistema de regalías de SoundCloud basado en lo que estos escuchen; SoundCloud retribuye a los artistas de manera justa.” SoundCloud, *Fan Powered Royalties*. Disponible en: <https://community.soundcloud.com/fanpoweredroyalties>.

a disposición con el modelo de lista de reproducción para una escucha “relajada”, creada por la plataforma, que se puede comparar fácilmente con la radiodifusión. Aunque los consumidores siempre pueden utilizar la funcionalidad interactiva, un gran número de usuarios se benefician simultáneamente del “hallazgo de música” o de las listas de reproducción para una escucha “relajada” que son elaboradas mediante algoritmos por un servicio que utiliza los datos de los seguidores de diversas maneras.

Dado que los acuerdos de licencia de transmisión en continuo suelen abarcar todos los derechos en un mismo pago de regalías, resulta difícil valorar por separado estas funcionalidades (por ejemplo, un acuerdo podría abarcar la radio por Internet no interactiva como una licencia directa ajena a todo marco jurídico, del mismo modo que la transmisión en continuo interactiva sujeta a las licencias directas habituales). Por consiguiente, una política responsable de derecho de autor debería admitir que los principios de remuneración equitativa deben tener en cuenta tanto la simple interactividad como la compleja labor algorítmica o las listas de reproducción cuidadosamente elaboradas. Sin embargo, las licencias de transmisión en continuo se centran en el reparto de los ingresos y excluyen los beneficios que confieren los artistas intérpretes o ejecutantes al servicio y que suponen un aumento de la valoración de la empresa.

### **El “gran fondo común”: un modelo de reparto de ingresos centrado en el mercado**

En el presente estudio también se abordan las regalías pagaderas a los principales artistas intérpretes o ejecutantes y a los menos conocidos, sobre la base de un cálculo de regalías de “reparto de ingresos”. Este modelo se conoce como “gran fondo común”, “prorrrateado” o “centrado en el mercado” y constituye el origen del desequilibrio sistémico. Agrupa los ingresos de los abonados y pondera las distribuciones de ganancias a los propietarios de las grabaciones sonoras (y a sus principales artistas intérpretes o ejecutantes) que hayan aportado el mayor número de transmisiones en continuo en el ejercicio contable, en función de cada jurisdicción. Desde el primer trimestre natural de 2021, todos los principales servicios de *streaming* utilizan el modelo “centrado en el mercado” para el pago a los productores (y, posteriormente, a algunos artistas intérpretes o ejecutantes por parte de los productores), con pequeñas excepciones de un modelo de “regalías basado en los seguidores” para algunos artistas intérpretes o ejecutantes independientes. El modelo centrado en el mercado ha sido la práctica comercial habitual desde el inicio de la transmisión en continuo.<sup>27</sup>

Las plataformas de *streaming* utilizan el “gran fondo común” para distribuir una parte de los ingresos de la plataforma a los productores en una relación del número de sus transmisiones en comparación con el número total de transmisiones por todas las grabaciones sonoras efectuadas durante el ejercicio contable. A continuación, los sellos (o las distribuidoras digitales en el caso de los artistas independientes) pagan a sus artistas una regalía basada en las transmisiones de cada uno de ellos en virtud de acuerdos individuales. Por ello, las principales superestrellas de los grandes sellos suelen obtener la mayor parte de los ingresos de las plataformas de *streaming*.

Los pagos de los usuarios no se asignan únicamente a los artistas que los usuarios hayan escuchado realmente, sino que una parte de los pagos de los seguidores siempre será asignada a artistas que no han sido escuchados por los seguidores.<sup>28</sup> El método del “gran fondo común” tiene dos perjuicios previsibles: los abonados pagan por música que no escuchan e, independientemente de la regalía pagadera, es probable que esta disminuya con el tiempo, a menos que los ingresos aumenten a un ritmo más rápido que el número de transmisiones y los

<sup>27</sup> Glenn Peoples, *Fare Play: Could SoundCloud’s User-Centric Streaming Payouts Catch On?*, Billboard (12 de marzo de 2021). Disponible en: <https://www.billboard.com/index.php/articles/business/streaming/9539421/user-centric-streaming-soundcloud-explainer-analysis>.

<sup>28</sup> Tatiana Cirisano, *The Fan Data Goldmine*, Billboard (24 de febrero de 2021). Disponible en: <https://assets.billboard.com/articles/deep-dive/the-new-science-of-superfans/9529640/the-fan-data-goldmine>. Existen, de hecho, alternativas al gran fondo común, “centradas en el usuario”, que pretenden corregir este desequilibrio.

precios hayan sido relativamente constantes durante la última década, lo que tiende a contener el aumento de los ingresos.<sup>29</sup>

### **Los mandatos jurídicos vigentes y los esfuerzos mediante contratos privados para corregir el desequilibrio en las transmisiones en continuo resultan insuficientes**

En la actualidad, los OGC tienen una función muy limitada en lo que respecta a los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes en las plataformas de transmisión de música en continuo distintas de las no interactivas.<sup>30</sup> Las funciones generales de un OGC de artistas intérpretes o ejecutantes consisten en i) recaudar los derechos de remuneración, ii) identificar a los artistas intérpretes o ejecutantes en cuestión, y iii) repartir el dinero recaudado. Por consiguiente, solo pueden actuar con un mandato jurídico de recaudación.

El derecho de puesta a disposición de las interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas figura en el artículo 10<sup>31</sup> del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT), adoptado en 1996, y se define como un derecho exclusivo para artistas y productores (en virtud del artículo 14) en el mercado de la música digital. Normalmente, los artistas intérpretes o ejecutantes deben ceder sus derechos de puesta a disposición en virtud de acuerdos de grabación de los artistas con los productores, que a su vez conceden en licencia tanto los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes como los suyos propios a las plataformas de *streaming* y de otro tipo. Son pocos los países que conceden a los artistas intérpretes o ejecutantes un derecho de puesta a disposición que sobreviva a esa cesión o que sea intransferible y esté a disposición de la gestión colectiva.

Más allá de la reforma de la normativa jurídica vigente, las principales alternativas al modelo “centrado en el mercado” o al “gran fondo común” son el método “centrado en el usuario” y una nueva regalía de remuneración de las transmisiones en continuo. Un mercado saludable y sostenible de transmisiones en continuo puede exigir estas alternativas y otras regulaciones de propiedad intelectual para corregir el desequilibrio en las transmisiones en continuo y otras deficiencias del mercado. Estas alternativas y regulaciones promueven el legítimo objetivo político de proteger a los eslabones más vulnerables de la cadena de valor: los compositores y los artistas intérpretes o ejecutantes habida cuenta de las asimetrías de poder e información en el mercado.

Sin embargo, es poco probable que se abandone totalmente el modelo centrado en el mercado. Por ello, el pago de una remuneración por transmisión en continuo por parte de los servicios a los artistas intérpretes o ejecutantes es una solución tan convincente a largo plazo.

### **Una nueva remuneración por la comunicación al público**

Un enfoque diferente consistiría en la creación de una nueva regalía pagadera por los servicios de música interactiva en lo que respecta a los fonogramas para su comunicación al público (“remuneración por transmisión en continuo”). La remuneración por transmisión en continuo no sería una ampliación de las licencias obligatorias para los fonogramas que prevalecería sobre la actual estructura de licencias de puesta a disposición o la autoridad de los productores o los artistas intérpretes o ejecutantes para permitir la explotación de las grabaciones en la configuración de la transmisión en continuo.<sup>32</sup> Más bien, la remuneración por transmisión en

<sup>29</sup> Véase, por ejemplo, Tim Ingham, *Over 60,000 Tracks Are Now Uploaded to Spotify Every Day*, Music Business Worldwide (24 de febrero de 2021). Disponible en: <https://www.musicbusinessworldwide.com/over-60000-tracks-are-now-uploaded-to-spotify-daily-thats-nearly-one-per-second/>.

<sup>30</sup> La nomenclatura completa de los servicios musicales no interactivos es controvertida, pero la emisión simultánea o la difusión por Internet son ejemplos en los que existe un acuerdo general.

<sup>31</sup> Artículo 10 del WPPT: Derecho de poner a disposición interpretaciones o ejecuciones fijadas:

“Los artistas intérpretes o ejecutantes gozarán del derecho exclusivo de autorizar la puesta a disposición del público de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas, ya sea por hilo o por medios inalámbricos de tal manera que los miembros del público puedan tener acceso a ellas desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.”

<sup>32</sup> En el presente documento se adopta una postura escéptica respecto a la posible aplicación de dicha remuneración. Podría ser una extensión del derecho de comunicación al público (como han sugerido los artistas en

continuo consistiría en un pago adicional que efectuarían las plataformas directamente a los artistas intérpretes o ejecutantes (y potencialmente a los productores) por medio de sus OGC.

El esfuerzo por apoyar un nuevo pago de remuneración por transmisión en continuo está motivado por varias causas que presionan la economía de la música: el profundo y potencialmente permanente colapso de la sostenibilidad del artista intérprete o ejecutante, el hecho de que los derechos de autor por transmisión interactiva en continuo no se comunican de forma convencional en beneficio del público, y la tendencia acelerada por la que los derechos de autor por transmisión en continuo de bajo valor canibalizan las ventas de mayor valor.

Estas causas que presionan el mercado ponen de manifiesto la imperiosa necesidad de una nueva remuneración de las transmisiones en continuo. Según los datos actuales, parece que el enfoque centrado en el usuario no supondrá un cambio lo suficientemente significativo con respecto a los ingresos de los artistas intérpretes o ejecutantes y no afectará en absoluto a los artistas menos conocidos. Aunque el enfoque centrado en el usuario suponga un paso en la dirección correcta, es posible que tan solo se quede en un cambio superficial. Una nueva remuneración por transmisión en continuo supondría ingresos adicionales tanto para los principales artistas intérpretes o ejecutantes como para los menos conocidos y lograría mejorar los problemas de sostenibilidad.

Más allá de la remuneración, existen otras características del mercado de la música digital que merecen una evaluación exhaustiva que garantice que la música conserve su valor social. Las plataformas de música utilizan cada vez más algoritmos de recomendaciones basados en la IA. Muchos consumidores han expresado su preocupación en cuanto a la transparencia de la utilización de sus datos privados en estos algoritmos. Asimismo, resulta fundamental que la obra musical siga siendo el eje central del sistema. Las creaciones llevadas a cabo por autores, compositores o artistas intérpretes o ejecutantes no deben ser degradadas a la categoría de “producto”, haciendo que compitan con “contenidos” como grandes volúmenes de música de fondo creada posiblemente por computadora<sup>33</sup> o incluso servicios que no sean de audio. Mantener la diversidad cultural es un objetivo que debe aplicarse también a las plataformas de *streaming*, las cuales han adquirido un papel esencial en la distribución de la música, algo que se ve menoscabado por el modelo de reparto de regalías “centrado en el mercado”.

Los autores, los compositores y los artistas intérpretes o ejecutantes siguen luchando por una retribución sostenible y transparente por su labor. Las propuestas de remuneración justa deben ser evaluadas y probadas. La buena noticia es que la transmisión en continuo ofrece muchas oportunidades para encontrar un mayor equilibrio para todas las partes interesadas de la industria musical. Debería ser posible encontrar los medios jurídicos para lograrlo.

[Fin del documento]

---

el Reino Unido. Véase, por ejemplo: <https://www.theguardian.com/music/2021/apr/20/paul-mccartney-kate-bush-law-change-music-streaming-payment>). Podría ser una remuneración colectiva del derecho de puesta a disposición (como ya se hace en países como España) o podría constituir un nuevo derecho de remuneración (basado o no en la legislación vigente).

<sup>33</sup> Laura Kobylecky, *Making Fake Art, 1984, the New Rembrandt and the “Fake Artist,”* Music Tech Policy, (4 de agosto de 2017). Disponible en: <https://musictechpolicy.com/2017/08/04/guest-post-making-fake-art-1984-the-new-rembrandt-and-the-fake-artist/>; Tim Ingham, *Spotify is Making Its Own Records... and Putting Them on Playlists,* Music Business Worldwide (31 de agosto de 2016). Disponible en: <https://www.musicbusinessworldwide.com/spotify-is-creating-its-own-recordings-and-putting-them-on-playlists/>.





Ministerio  
de Educación  
y Cultura

---

N° de expediente: 2023-11-0001-1973

Fecha: 22.07.2023

---

Ministerio de Educación y Cultura

**ASUNTO**

CONSIDERACIÓN ART. 260 Y 261 DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS 2022, QUE MODIFICA ARTÍCULOS 36 Y 39 DE LEY DERECHOS DE AUTOR 9739

Unidad	<b>CONSEJO DERECHO DE AUTOR ADMINISTRATIVA</b>
Tipo	<b>DERECHOS DE AUTOR</b>
Solicitante	<b>CAMARA URUGUAYA DEL DISCO (CUD) Y SOCIEDAD URUGUAYA DE INTERPRETES (SUDEI)</b>

---

La presente impresión del expediente administrativo que se agrega se rige por lo dispuesto en la normativa siguiente: Art. 129 de la ley 16002, Art. 694 a 697 de la ley 16736, art. 25 de la ley 17.243; y decretos 55/998, 83/001 y Decreto reglamentario el uso de la firma digital de fecha 17/09/2003.-

	<b>Expediente Nro. 2023-11-0001-1973</b> <b>Actuación 1</b>	Oficina: CONSEJO DERECHO DE AUTOR ADMINISTRATIVA Fecha Recibido: 22/07/2023 Estado: Reservado
--	--	---

**TEXTO**

Con fecha 3 de julio del corriente, este CDA tomó conocimiento de los artículos incluidos en la Rendición de Cuentas (RC) 260 y 261 que modifican los artículos 36 y 39 de la Ley Derechos de Autor.

El 7 de julio la Cámara Uruguaya de Productores de fonogramas y videogramas (CUD), solicitó una reunión urgente con este Consejo para tratar el tema del artículo referido. Dicha reunión se llevó adelante el día 13 de julio.

El mismo día se informa en reunión presencial al Sr. Ministro sobre el planteo de la CUD.

Por su parte, el 10 de julio la Sociedad Uruguaya de interpretes (SUDEI), solicitó una reunión por el mismo tema, la que quedó coordinada para el viernes 14 de julio, por zoom, ya que participaron sus asesores jurídicos desde el exterior.

Se informa en reunión presencial al Sr. Ministro

SUDEI, nos hace llegar informa que se adjunta.

Se elabora informe que se hace llegar al Sr. Ministro por correo electrónico el día 20/07/2023

<b>Anexos</b>
Informe Ministro art. 260 y 261.pdf
Informe SUDEI a CDA 18.07.2023.pdf



Ministerio  
de Educación  
y Cultura

Consejo de  
Derechos de Autor

Montevideo, 19 de julio 2023

Sr. Ministro De Educación y Cultura  
Pablo Da Silveira  
Presente

**INFORME EN RELACION A LA MODIFICACIÓN PLANTEADA POR LOS ARTICULOS 260 Y 261 DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 EN RELACION A LOS ARTICULOS 36 Y 39 DE LA LEY D.A.**

Con fecha 3 de julio del corriente, este CDA tomó conocimiento de los 1 artículos incluidos en la Rendición de Cuentas (RC) 260 y 261 que modifican los artículos 36 y 39 de la Ley Derechos de Autor.

El 7 de julio la Cámara Uruguaya de Productores de fonogramas y videogramas (CUD), solicitó una reunión urgente con este Consejo para tratar el tema del artículo referido. Dicha reunión se llevó adelante el día 13 de julio.

Por su parte, el 10 de julio la Sociedad Uruguaya de interpretes (SUDEI), solicitó una reunión por el mismo tema, la que quedó coordinada para el viernes 14 de julio, por zoom, ya que participaron sus asesores jurídicos desde el exterior.

**Reunión 13 de julio CDA - CUD**

En dicha reunión participaron:

CDA: Ignacio Martinez, Dr. Ronald País, Dra. Martha Elena Caviglia  
CUD: Mauricio Ubal, Mariano Arsuaga y Dr. Pablo Maspero.

La CUD planteó su disgusto por no haber sido convocada para conversar o por lo menos ser informada del presente proyecto de ley. Solicitó que debido a que no hubo discusión sobre la misma, y que el mecanismo de RC no habilita un intercambio y análisis profundo del tema, se retiren los artículos de la RC.

Manifestaron que de no retirarse dichos artículos la CUD iba a cuestionar no solo los artículos sino todo el sistema de gestión colectiva como tal. Que preferirían no hacerlo, pero de no quedar otro remedio, sería el camino a recorrer.

El CDA solicitó si podían hacer llegar información relativa a lo conversado y una alternativa a los artículos presentados, que permitieran consensuar posiciones.

A su vez, el CDA planteó si estarían dispuestos a reunirse con las demás entidades de gestión colectiva de manera de poder escuchar las diferentes posiciones, y ver si el CDA podría articular todos los intereses y lograr una redacción o solución consensuada a todas las partes.

La CUD, no planteó oposición a la reunión, ni a negociar, siempre y cuando los artículos se retiren de la RC. No aceptaron el planteo del CDA de desglosar los artículos y pasarlos a comisión.

#### **Reunión 14 de Julio CDA - SUDEI**

En dicha reunión participan:

CDA: Ignacio Martínez, Dr. Ronald País, Dra. Martha Elena Caviglia, Pablo Vierci

SUDEI: Juan Mazzino, Gabriela Pintos, Dr. Alvaro Hernandez y José Luis Sevillano.

En esta reunión, se informó al CDA del proceso que llevaron estos artículos, los diferentes pasos que se dieron.

A su vez, explicaron y brindaron detalle sobre el "por qué" de esta solicitud de modificación a los artículos, la necesidad de que los intérpretes puedan cobrar sobre lo recaudado por la utilización de obras con herramientas digitales.

El CDA, solicitó si podían hacer llegar información relativa a lo conversado y una alternativa a los artículos presentados, que permitieran consensuar posiciones.

A su vez, el CDA, planteó si estarían dispuestos a reunirse con las demás entidades de gestión colectiva de manera de poder escuchar las diferentes posiciones, y ver si el CDA podría articular todos los intereses y lograr una redacción o solución consensuada a todas las partes.

SUDEI no plantea oposición a la reunión, ni a negociar, siempre y cuando los artículos se mantengan en la RC, ya que no están de acuerdo con el desglose de la misma y que misma pase a Comisión.

#### **Reunión lunes 17 de Julio: CDA - CUD - SUDEI**

Se deja sentado que se convocó a AGADU y decidió no participar.

En dicha reunión participan:

CDA: Ignacio Martínez, Dr. Ronald País, Dra. Martha Elena Caviglia, Dr. Santiago Martínez

SUDEI: Juan Mazzino, Gabriela Pintos

CUD: Mariano Arsuaga y Mauricio Ubal.

La reunión comenzó con una breve exposición del Presidente Consejo de Derechos de Autor y Vice Presidente sobre los objetivos de la reunión orientada a intentar lograr un consenso sobre los artículos referidos. Se planteó por parte del Vice Presidente la posibilidad de mantener el 260 y desglosar el 261 dándole pase a Comisión para su mejor tratamiento.

Tomó la palabra SUDEI. Expuso nuevamente la cronología de trabajo de la solicitud de modificación de los artículos que se están tratando.

Tomó la palabra CUD, y volvió a poner sobre la mesa su disconformidad en la forma en la que se llevó adelante el proceso.

Se intercambiaron opiniones. El Dr. País insistió en la posibilidad de llegar a un acuerdo manteniendo el 260 y desglosando el 261 y ninguna de las partes acordó en este punto por diferentes razones:

CUD: insistió en el retiro de los artículos fundamentalmente por el mecanismo que se utilizó para llegar a los mismos, y no compartiendo la Rendición de Cuentas como una opción para legislar sobre la materia.

SUDEI: Expresó que el artículo no es el que ellos habían planteado y lo encuentran incompleto, pero es preferible a la situación que tienen hoy. Sostienen que ya es un gran avance, y no quieren que pase a comisión ya que pierden la oportunidad de lograr el derecho a la remuneración equitativa en medios digitales. Una remuneración que entienden de estricta justicia.

NO presentan inconveniente en replantear el artículo, explorar alternativas para su viabilidad y consenso.

Al cierre de la reunión se deja de manifiesto que el CDA va entregar un informe detallando de estas reuniones al Ministro, y a dichos efectos se les solicita a ambas partes que presenten redacciones alternativas e información referente a sus posiciones.

En vistas del informe recibido por SUDEI, ya que la CUD no nos hizo llegar nada, la Dra. Martha Elena Caviglia (secretaria del CDA), elaboro lo que podría ser un texto alternativo, tomando en cuenta el poco tiempo disponible y sin afirmar que es una posición unanime y definitiva del CDA, el siguiente artículo, que entiende es de mas facil lectura y aplicación.

Sugerencia Dra. Martha Elena Caviglia para redacción del artículo 261 de la Rendición de Cuentas que modifica el literal A del artículo 39 de la ley de Derechos de Autor:

*"Los acuerdos que celebren autores, compositores, artistas intérpretes o ejecutantes, directores y guionistas respecto de su facultad de comunicación pública y de puesta a disposición al público de fonogramas y grabaciones audiovisuales generan, en todo caso, el derecho a una justa y equitativa remuneración por su explotación. Se establece asimismo que las*

*entidades de gestión debidamente autorizadas a funcionar quedan investidas de la representación legal correspondiente, de acuerdo a la reglamentación del Poder Ejecutivo."*



**Ignacio Martínez**

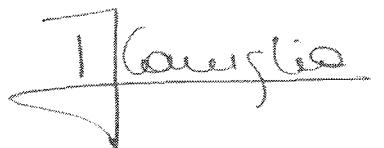
Presidente

Consejo de Derechos de Autor

Ministerio de Educación y Cultura

E-mail: [ignacio.martinez@mec.gub.uy](mailto:ignacio.martinez@mec.gub.uy)

[www.gub.uy/mec](http://www.gub.uy/mec)



**Dra. Martha Caviglia**

Secretaria

Consejo de Derechos de Autor

Ministerio de Educación y Cultura

[martha.caviglia@mec.gub.uy](mailto:martha.caviglia@mec.gub.uy)

[www.gub.uy/mec](http://www.gub.uy/mec)

## INFORME SUDEI AL Consejo de Derechos de Autor

### Modificación a los artículos 36 y 39 de la ley de DA por artículo 260 y 261 de RC 2023.

Sres.  
Consejo Derechos de Autor

Estimados Integrantes del Consejo de Derechos de Autor, tal y como acordamos en reunión del día de ayer, por este medio enviamos un informe y la propuesta solicitada a SUDEI de alternativas para la redacción del art.261.

#### Antecedentes:

##### Derechos de los autores, artistas y productores en las plataformas de Streaming, situación actual:

Los Tratados de la OMPI de 1996 (TODA para autores y TOIEF para artistas intérpretes o ejecutantes y productores) contemplan un derecho exclusivo para cada titular por la puesta a disposición al público de sus obras, interpretaciones o actuaciones fijadas y fonogramas; por tanto, lo que la configuración inicial de este derecho les confiere es la facultad de autorizar o prohibir, que se ejercita de forma individual o colectiva.

Los autores lo gestionan de forma colectiva a través de sus entidades de gestión.

Los productores de fonogramas lo gestionan de forma individual; este derecho no lo gestiona ni la CUD ni ninguna otra entidad de productores, sino que cada compañía discográfica licencia a las plataformas de streaming a utilizar sus catálogos. Estos acuerdos en el caso de las tres multinacionales (SONY, WARNER y UNIVERSAL) se negocian y alcanzar a nivel global, no hay un acuerdo específico para Uruguay.

Los artistas intérpretes cuando firman los acuerdos con las multinacionales u otras compañías ceden el derecho exclusivo de puesta a disposición (junto a los demás derechos patrimoniales exclusivos) y recibirán ingresos de la plataforma digital si han fijado un royalty (o porcentaje de ingresos) con la compañía. Además, las compañías discográficas utilizan contratos antiguos, anteriores al reconocimiento del derecho de puesta a disposición, para regularizar dicho derecho.

Los artistas ejecutantes (músicos de sesión) no reciben nada por el streaming, puesto que cuando graban les dan una cantidad a tanto alzado por la fijación y posterior explotación, sin tener en cuenta el éxito que pueda tener.

#### Situación de los artistas

La falta de remuneración de los artistas en las plataformas de streaming es un hecho indubitado. No es opinión de nadie, sino que hay organismos nacionales y nacionales que lo han diagnosticado:

Unión Europea: en la DIRECTIVA 2019/790 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de abril de 2019 sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital”.

OMPI: Propuesta del GRULAC y estudios sobre el mercado de la música en Streaming.

Reino Unido: Reporte de la Comisión de Medios, Cultura y Deporte de las Cámara de los Comunes.

\* La industria musical a nivel mundial (según datos de la IFPI) ingresó 17.5 billones de USD por el streaming, sin saber cuál es la cantidad que llega a los artistas que tienen contratos discográficos.

\* En España, donde hay un derecho de remuneración reconocido a los artistas y que gestiona AIE, los ingresos de la industria discográfica por el streaming se incrementaron en 2022 un 14.11%, ascendiendo a 340 millones de Euros. Además, 8 de los 10 álbumes más vendidos y 10 de 10 de las canciones más escuchadas son en español. Así que es absolutamente falso que el derecho de remuneración sea perjudicial para la industria musical y los artistas del país.

#### Derechos de remuneración

Los Tratados de la OMPI de 1996 no incluyen para los fonogramas ningún derecho de remuneración por la puesta a disposición. En cambio, el Tratado de Beijing de 2012 sí contempla la posibilidad de que los países que ratifiquen el tratado reconozcan derechos de remuneración por la comunicación pública y la puesta a disposición de grabaciones audiovisuales (Art. 11.2 y 12.3).

Sin embargo, algunos países sí contemplan en sus legislaciones un derecho de remuneración por la puesta a disposición: España, Bélgica, Alemania, Hungría, México, Corea del Sur, República Dominicana, Panamá, etc. En muchos casos aún no se está recaudando debido a la oposición de las compañías discográficas y las plataformas digitales.

En julio de 2022, se inició en Paraguay los trámites legales para reconocer el derecho de remuneración por la puesta a los artistas. El proyecto de Ley tuvo la aprobación de las tres comisiones del Congreso y en el trámite definitivo de aprobación, se hizo una campaña en medios de comunicación por parte de IFPI y Spotify para que no se apruebe la ley, amenazando de la salida del país de Spotify.

#### Proyecto en Uruguay

El Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas (modificación del Art. 261 literal A del artículo 39 de la Ley No 9.739), aunque mantenga una redacción incompleta, reconoce a los artistas una remuneración equitativa irrenunciable de quien realice la puesta a disposición, que debería ser desarrollado por el legislador posteriormente.

La propuesta de SUDEI contempla un esquema completo de cesión del derecho exclusivo y derecho de remuneración al artista.

*"A) Los artistas intérpretes y ejecutantes tienen el derecho exclusivo de autorizar la reproducción de sus interpretaciones y ejecuciones fijadas en cualquier soporte o no fijadas, por cualquier procedimiento o bajo cualquier forma; la puesta a disposición del público de un fonograma o de un original o de una copia de una grabación audiovisual, mediante venta u otra transferencia de propiedad; el arrendamiento comercial al público de los mismos; la puesta a disposición del público de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en cualquier soporte de tal manera que los miembros del público puedan tener acceso a ellas desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.*



*Asimismo, gozan del derecho de autorizar: la radiodifusión y la comunicación al público de sus interpretaciones o ejecuciones no fijadas, excepto cuando la interpretación o ejecución constituya por sí misma una ejecución o interpretación radiodifundida; y la fijación de sus ejecuciones o interpretaciones no fijadas.*

*Los acuerdos que celebren los artistas intérpretes o ejecutantes con productores de fonogramas o de grabaciones audiovisuales en relación al derecho de puesta a disposición del público respecto de un fonograma o de un original o de una copia de una grabación audiovisual, no podrá suponer la renuncia a obtener una remuneración equitativa de quien realice la puesta a disposición."*

**"Alternativas para la redacción:**

**Las alternativas propuestas están por su orden, entendiéndose la Alternativa 1, la mayormente recomendada por SUDEI.**

**Pero si ninguna de ellas es de recibo por el Ministerio, igual estamos de acuerdo en dejar la redacción actual del Proyecto de RC y aclararlo en un desarrollo posterior.**

#### **Alternativa 1**

*Esta remuneración será gestionada por la entidad representativa del colectivo, autorizada a tal efecto, la que estará facultada para la negociación con los usuarios, la determinación, la recaudación y la distribución de la remuneración correspondiente, así como cualquier otra actuación necesaria para asegurar la efectividad del derecho de puesta a disposición.*

#### **Alternativa 2:**

*Esta remuneración será reclamada al usuario por la entidad de gestión colectiva autorizada al efecto, la que estará facultada para la negociación con los usuarios, la determinación, la recaudación y la distribución de la remuneración correspondiente, así como cualquier otra actuación necesaria para asegurar la efectividad del derecho de puesta a disposición.*

#### **Alternativa 3:**

*Esta remuneración podrá ser reclamada al usuario por la entidad de gestión colectiva autorizada al efecto, la que estará facultada para la negociación con los usuarios, la determinación, la recaudación y la distribución de la remuneración correspondiente, así como cualquier otra actuación necesaria para asegurar la efectividad del derecho de puesta a disposición.*


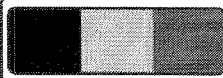



#### **Alternativa 4:**

*Esta remuneración será negociada con los usuarios por la entidad de gestión colectiva autorizada al efecto, la que estará facultada para la determinación, la recaudación y la distribución de la remuneración correspondiente, así como cualquier otra actuación necesaria para asegurar la efectividad del derecho de puesta a disposición."*

Adjuntamos los textos legislativos solicitados.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019L0790&gid=1689696439905>

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-12308>

	- Derecho de remuneración para plataformas de contenido generado por usuarios (Art. 17).
	- Derecho de remuneración para plataformas de contenido generado por usuarios (Art. 17). - Derecho de remuneración por la puesta a disposición <u>streaming</u> . - Gestión colectiva obligatoria en ambos casos.
	- Posibilidad de gestión colectiva de la puesta a disposición. - Derecho de remuneración por la comunicación pública de grabaciones audiovisuales extendido a la puesta a disposición.
	- Derecho de gestión colectiva obligatoria cuando no hay contrato de cesión.
	- Protección adicional a los mandatos de las entidades de gestión.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFDA.pdf> (Artículo 117 bis)

Bélgica:

7- The remunerations for online exploitation (on content-sharing platforms and streaming platforms)

In June 2022, a new law was adopted as part of the modernisation of the copyrights and neighbouring rights and the transposition of a European directive. This new law introduces:

A new non-transferable right to remuneration for artists for the use of their performances on online content-sharing platforms. This new remuneration right is limited to compensating for performances uploaded by users on online content-sharing platforms, such as Facebook, YouTube, TikTok and Twitch.

A new non-transferable right to remuneration for artists for the use of their performances on commercial streaming platforms. This right to remuneration aims to compensate musicians and actors for the online use of their performances and targets platforms such as Spotify, Netflix, Deezer, Apple TV or Apple Music, and so on.

These remuneration rights are subject to mandatory collective management and must be paid by the online platforms. Playright is currently negotiating with the platforms in order to obtain a fairer remuneration for performers.

[https://www.aduanas.gob.do/media/2213/65-00\\_sobre\\_derecho\\_de\\_autor.pdf](https://www.aduanas.gob.do/media/2213/65-00_sobre_derecho_de_autor.pdf)

[https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/wp\\_repo/uploads/2016/11/Ley-64-de-2012.pdf](https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/wp_repo/uploads/2016/11/Ley-64-de-2012.pdf)



Federación Ibero-latinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes

Madrid, 3 de agosto de 2023

Señor:

**Luis Lacalle Pou**

Presidente de la República Oriental del Uruguay  
Oficina del Gobierno Federal, Independencia 710  
Montevideo, Uruguay

C.C.: Ignacia Méndez (Noelia Disi), Presidenta de la Sociedad Uruguaya de Artistas Intérpretes (SUDEI)

De mi especial consideración:

En mi calidad de Presidente de la FILAIE, Federación Ibero-latinoamericana de Artistas Intérpretes y Ejecutantes, que agrupa a entidades de Gestión Colectiva del Centro y Sur de América, Portugal y España, y representa a más de 300.000 músicos en la región, me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle lo siguiente:

Que, el 30 de junio de 2023, el gobierno que usted preside remitió a la Asamblea General de Uruguay el Proyecto de Ley referente a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2022.

Que el Proyecto de Ley indicado anteriormente incluye, en su artículo 261 una modificación al literal A) del artículo 39 de la Ley N° 9.739, de 17 de diciembre de 1937, en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley N° 17.616, de 10 de enero de 2003, el reconocimiento a los artistas intérpretes o ejecutantes del derecho a obtener una remuneración equitativa de quien realice la puesta a disposición.

Que el derecho de puesta a disposición, reconocido primera vez en los tratados de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en 1996, otorga a los autores, artistas intérpretes o ejecutantes y a los productores de fonogramas la facultad de autorizar o prohibir dichos actos de puesta a disposición, que son los realizados por las plataformas de transmisión en línea o streaming cuando prestan servicios de música (Spotify, Apple Music, TIDAL, Deezer, Youtube Music, etc.) o video bajo demanda (Youtube, NETFLIX, HBO, Disney+, etc.) a suscriptores o gratuitos financiados con publicidad.



Federación Ibero-latinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes

Que la normativa internacional emanada de OMPI y las legislaciones nacionales no contemplaban, al tiempo de aprobarse, estos modelos de negocio basados en la transmisión en línea o streaming, los cuales se han mostrado extraordinariamente rentables para las compañías discográficas y los inversores, pero absolutamente ruinosos para sus principales protagonistas: los músicos, los artistas.

Que la situación de desequilibrio y falta de protección y remuneración para los artistas intérpretes o ejecutantes es objeto de estudio por parte de OMPI desde 2015, cuando el Grupo de Países de América Latina y Caribe (GRULAC) presentaron la Propuesta de Análisis de los Derechos de Autor en el Entorno Digital, denunciando la precariedad que sufren los artistas musicales en los modelos streaming. A lo largo de estos ocho años, se han sucedido los estudios, los cuales han concluido que la oferta pública directa de las plataformas de streaming “como servicio puramente de música puso en valor las grabaciones creadas por los artistas intérpretes o ejecutantes, con unos ingresos desproporcionadamente bajos para los principales artistas intérpretes o ejecutantes y ningún ingreso para los menos conocidos”, en contraste con el “cuantioso beneficio comercial que obtienen las plataformas para la transmisión de música en continuo”.

Que en estudio desarrollado por OMPI, con la autoría de los profesores Dr. Feijoo y Chris Castle se concluyó de forma determinada que el único camino posible de que los artistas musicales puedan participar económicamente de ese refloreamiento de la industria musical, es a través del derecho a una remuneración que sea gestionado por las entidades propias de los artistas, como ya ha ocurrido en algunos países de Europa (como Alemania, Bélgica, España, Holanda, Suiza,...) y en algunos países de Latinoamérica (como México o Panamá).

Que en la última reunión del Comité Permanente de Derechos de Autor y Conexos, el GRULAC, liderado por la representación diplomática y la representante del Consejo de Derecho de Autor de Uruguay, urgieron, de nuevo, a los estados miembros de la OMPI a buscar una solución normativa que permita el aseguramiento y reconocimiento de un derecho de remuneración por la puesta a disposición a favor de los artistas intérpretes o ejecutantes.

Que la comunidad Ibero-Latinoamericana de artistas musicales ha acogido con gran esperanza y optimismo el proyecto de Ley que modifica su Ley de Derecho de Autor para garantizar una remuneración equitativa para los artistas por la puesta a disposición, de forma masiva, de su música.

Que, no obstante, el importante paso que se ha dado, se requiere un desarrollo de la norma que permita hacer efectivo el derecho desde el momento en el que entre en vigor. El único

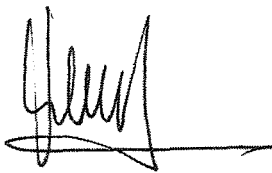
mecanismo que garantiza, como he referido arriba, es la recaudación de un derecho de remuneración con una transparente distribución a todos los artistas a través de su entidad de gestión, SUDEI, que en Uruguay cuenta con amplio arraigo, siendo una de las sociedades más longevas del mundo.

Que el desarrollo del derecho de remuneración por la puesta a disposición puede redactarse a imagen y semejanza del derecho de remuneración por la comunicación pública de fonogramas y del alquiler, ambos contemplados en el Tratado de la OMPI sobre Interpretaciones o Ejecuciones y Fonogramas (1996) y con el esquema de cesión de derechos y regalías que incluye el Art. 12.3 del Tratado de Beijing. Además, los países antes citados de la Unión Europea como España, Hungría o Bélgica, entre otros, y de América Latina, como México o Panamá, ya tienen reconocido este derecho en sus legislaciones, beneficiando a miles de artistas y sin perjudicar el desarrollo del streaming de música.

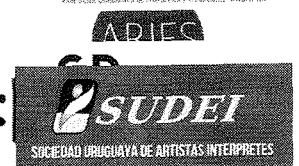
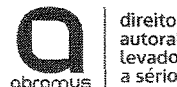
Que esta iniciativa legislativa democrática y emanada de la soberanía nacional del Uruguay, está sufriendo y sufrirá injerencias de grandes empresas extranjeras que obtienen grandes ganancias que reparten entre discográficas multinacionales. Sin embargo, no dude de que los artistas iberoamericanos, representados por FILAIE y por SUDEI en su país, respaldan, de forma firme y respetuosa, la aprobación del proyecto de Ley que reconoce el derecho de remuneración a los artistas intérpretes o ejecutantes.

Agradezco la atención que merezca la presente y hago propicia para reiterarle mi consideración más distinguida.

Cordialmente,



Luis Cobos  
 Director de Orquesta y Compositor  
 Presidente de FILAIE – Federación Ibero-latinoamericana de Artistas Intérpretes y Ejecutantes de la Música.



## PUESTA A DISPOSICIÓN

**AIE RECAUDA 4,9 M € EN 2022**

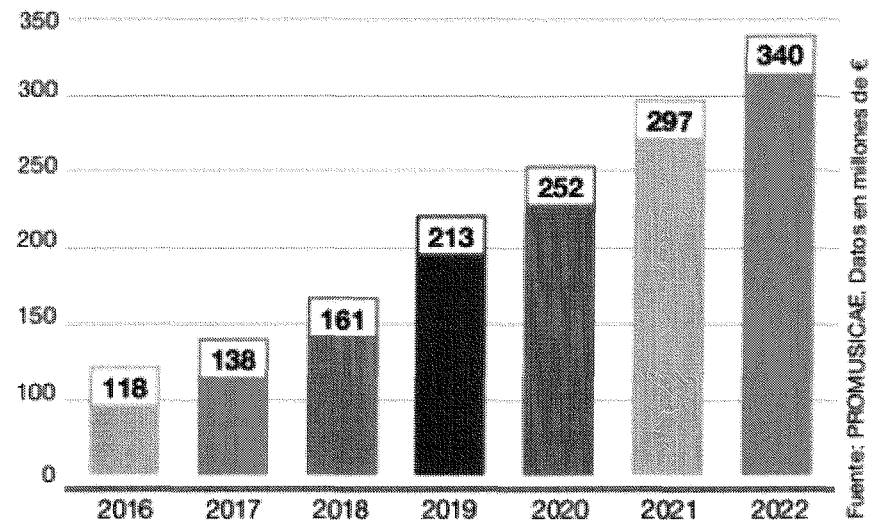
AIE ha mantenido a lo largo de 2022 acuerdos estables con las principales plataformas de *streaming* de música.

En concepto de Puesta a Disposición de Fonogramas y Grabaciones Audiovisuales, en el año 2022 se recaudaron 4,9 millones de euros, lo que supone un incremento del 8 % con respecto al importe presupuestado para este año y una reducción del 13 % con respecto al año pasado.

Si bien las importantes restricciones a la movilidad en los dos años anteriores impulsaron claramente el negocio de Internet en prácticamente todos los sectores, con fuertes incrementos del volumen de negocio en los mismos, la eliminación de dichas restricciones ha provocado que el ritmo de crecimiento en dichas plataformas se atenúe. Aun así, **sigue siendo un claro motor en el impulso y crecimiento del sector musical**. De hecho, el incremento en nuestra recaudación en 2022 por Puesta a Disposición de Fonogramas estuvo cercano al 10 % sobre la cantidad presupuestada para este año.

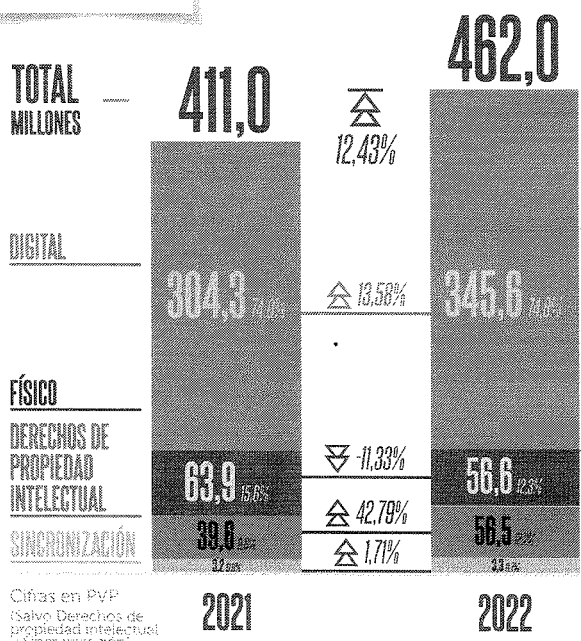
En el ámbito de la Puesta a Disposición de Grabaciones Audiovisuales, mantenemos los acuerdos alcanzados con las plataformas de video bajo demanda en el territorio nacional, como son Rakuten TV y Filmin.

## EVOLUCIÓN Y VOLUMEN MERCADO STREAMING



**Se ha llegado a un acuerdo provisional con pagos a cuenta con Netflix**, principal operador por cuota de mercado en territorio nacional **y continuamos las negociaciones con el resto de las principales plataformas con el objetivo de cerrar acuerdos definitivos a lo largo de 2023**. En el caso de no progresar en dichos acuerdos, ejercitaremos las acciones necesarias para la mejor defensa de los intereses de los titulares representados.

# MERCADO DE LA MÚSICA GRABADA EN ESPAÑA EN 2022



	2021	2022	VARIACIÓN 21/22
<b>Mercado Digital</b>			
Descargas permanentes de audio	3.580	3.187	-10,98%
Productos de móvil y otros	2.471	2.095	-15,22%
Streaming (TOTAL)	298.242	340.352	14,11%
Audio Streaming	246.840	280.509	13,64%
Video Streaming	51.402	59.823	16,38%
<b>MERCADO DIGITAL</b>	<b>304.294</b>	<b>345.614</b>	<b>13,58%</b>
<b>Mercado Físico</b>			
Audio	63.401	56.415	-11,02%
Lp's vinilo	25.574	29.484	15,29%
Compact Disc	37.707	26.715	-29,15%
Otros	120	216	79,89%
Video	464	215	-53,58%
<b>MERCADO FÍSICO</b>	<b>63.864</b>	<b>56.630</b>	<b>-11,33%</b>
<b>TOTAL VENTAS (MERCADO FÍSICO + MERCADO DIGITAL)</b>	<b>368.158</b>	<b>402.244</b>	<b>9,26%</b>
<b>DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	<b>39.559</b>	<b>56.486</b>	<b>42,79%</b>
<b>SINCRONIZACIÓN</b>	<b>3.207</b>	<b>4.262</b>	<b>1,71%</b>
<b>TOTAL DEL MERCADO</b>	<b>410.924</b>	<b>461.991</b>	<b>12,43%</b>

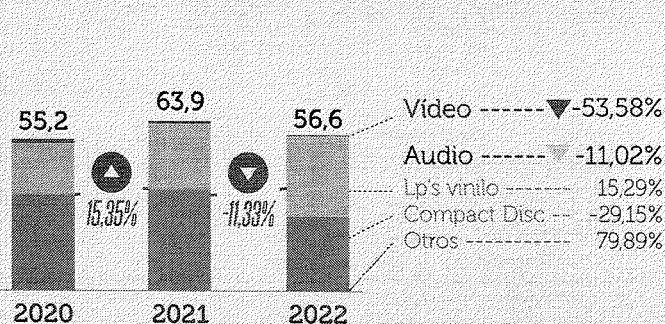
## EVOLUCIÓN MERCADO DIGITAL

Cifras: PVP en millones de euros



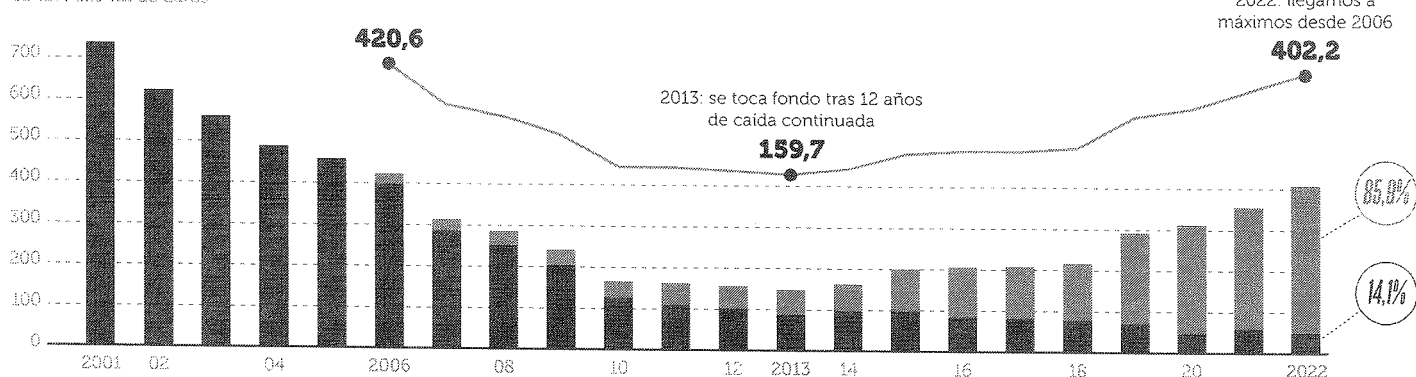
## EVOLUCIÓN MERCADO FÍSICO

Cifras: PVP en millones de euros



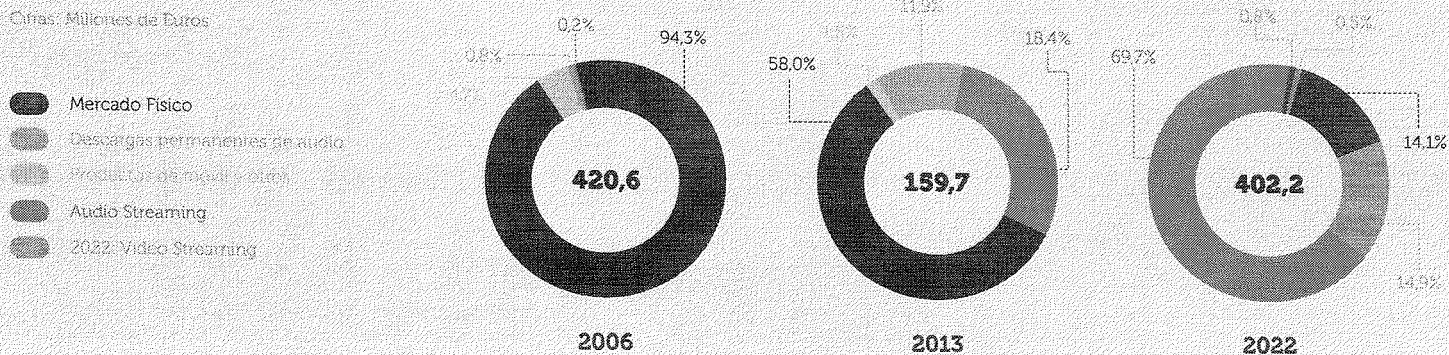
## EVOLUCIÓN DE LAS VENTAS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

Cifras: Millones de Euros



## VENTAS AL DETALLE

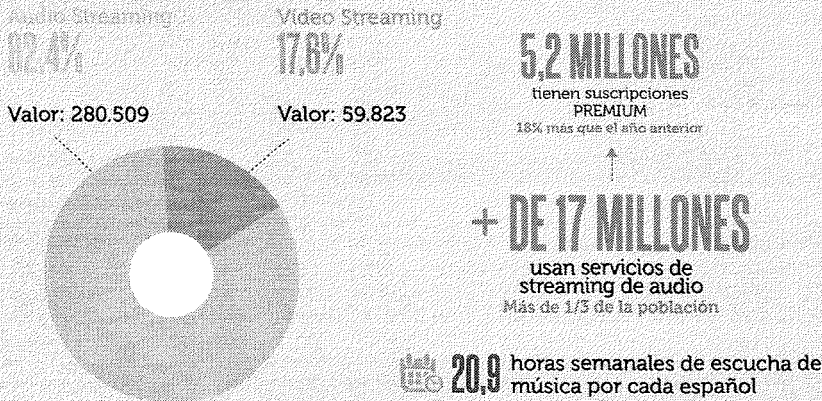
Cifras: Millones de Euros





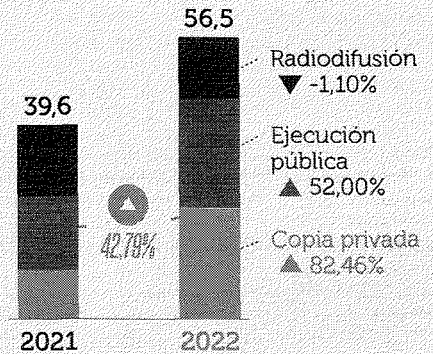
# MERCADO DE LA MÚSICA GRABADA EN ESPAÑA EN 2022

## DESGLOSE DEL STREAMING EN 2022



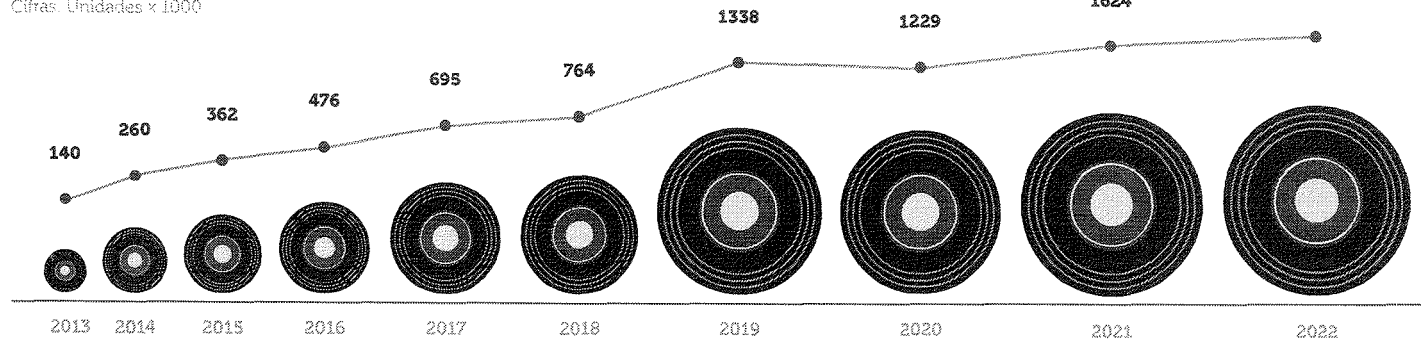
## EVOLUCIÓN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Cifras: PVP en millones de euros



## EVOLUCIÓN DE VENTAS DE VINILOS

Cifras: Unidades x 1000



### TOP 10 ÁLBUMES

● DISCOS ORO  
● DISCOS PLATINO

- BAD BUNNY**  
UN VERANO SIN TI  
34 SEM. LISTA 5 ●
- ROSALÍA**  
MOTOMAMI  
41 SEM. LISTA 2 ●
- C. TANGANA**  
EL MADRILEÑO  
96 SEM. LISTA 4 ●
- HARRY STYLES**  
HARRY'S HOUSE  
32 SEM. LISTA ●
- RAUW ALEJANDRO**  
VICE VERSA  
79 SEM. LISTA 2 ●
- SEBASTIÁN YATRA**  
DHARMA  
48 SEM. LISTA ●
- BAD BUNNY**  
YHLQMDLG  
147 SEM. LISTA 3 ●
- MANUEL CARRASCO**  
CORAZÓN Y FLECHA  
5 SEM. LISTA ●
- TAYLOR SWIFT**  
MIDNIGHTS  
10 SEM. LISTA ●
- MORA**  
MICRODOSIS  
39 SEM. LISTA ●

### TOP 10 CANCIONES

● DISCOS ORO  
● DISCOS PLATINO

- BIZARRAP / QUEVEDO**  
QUEVEDO: BZRP MUSIC SESSIONS, VOL. 521  
26 SEM. LISTA 10 ●
- MANUEL TURIZO**  
LA BACHATA  
30 SEM. LISTA 7 ●
- ROSALÍA**  
DESPECHA  
23 SEM. LISTA 6 ●
- BAD BUNNY**  
TITI ME PREGUNTÓ  
34 SEM. LISTA 6 ●
- SEBASTIÁN YATRA**  
TACONES ROJOS  
62 SEM. LISTA 6 ●
- BAD BUNNY / CHENCHO CORLEONE**  
ME PORTO BONITO  
34 SEM. LISTA 5 ●
- RAUW ALEJANDRO / CHENCHO CORLEONE**  
DESESPERADOS  
55 SEM. LISTA 5 ●
- LA PANTERA / QUEVEDO / JUSEPH / CRUZ CAFUNE / ABHIR HATHI**  
CAYO LA NOCHE (REMIX)  
48 SEM. LISTA 4 ●
- SHAKIRA / RAUW ALEJANDRO**  
TE FELICITO  
36 SEM. LISTA 4 ●
- BIZARRAP / TIAGO PZK**  
TIAGO PZK: BZRP MUSIC SESSIONS, VOL. 48  
53 SEM. LISTA 4 ●

INSTITUTO METODISTA UNIVERSITARIO  
CRANDON





UNIVERSITARIO  
CRANDON



2023

**PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LAS  
FUNCIONES UNIVERSITARIAS EN EL  
INSTITUTO METODISTA  
UNIVERSITARIO CRANDON**



[www.universitariocrandon.edu.uy](http://www.universitariocrandon.edu.uy)

## **PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LAS FUNCIONES UNIVERSITARIAS EN EL INSTITUTO METODISTA UNIVERSITARIO CRANDON**

### **1. Fundamentación**

El decreto 104/014, reglamentario del Decreto-Ley No. 15.661 de 1984, establece el desarrollo de las funciones de enseñanza, investigación y extensión, tanto para Universidades como para Institutos Universitarios. A su vez, la presente normativa promueve especialmente el diseño de Planes de Desarrollo que incluyan las actividades de extensión e investigación realizadas en el marco de la Institución.

Sin embargo, más allá de lo establecido en el plexo normativo, es de interés para la Institución avanzar en la consolidación de diversos procesos que se enmarcan en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional, así como ampliar los horizontes en el ejercicio de las funciones universitarias. Ejemplo de ello es la apuesta a la diversificación de ofertas educativas de posgrado en el próximo bienio, la implementación de ofertas educativas terciarias en modalidad virtual, sumado a la articulación entre el equipo docente y de dirección hacia la difusión y divulgación de asuntos del ámbito comercial. En este contexto, resulta de relevancia fortalecer las líneas de investigación y redoblar los esfuerzos en cuanto al relacionamiento con el medio, siendo medular en este proceso la promoción del emprendedurismo como principio rector e inspirador del desarrollo de estas funciones en la Institución. Asimismo, se considera imprescindible la sinergia de las tres funciones universitarias con la comunidad educativa toda, prestando particular atención a los estudiantes. A su vez, resulta necesaria la vinculación del Instituto con actores extrauniversitarios, como son las organizaciones gremiales y empresas, en pos de conocer sus demandas y necesidades, para lo cual es prioridad por parte del Instituto integrar nuevos profesionales a su comunidad educativa. Se espera que, de este proceso, se fortalezcan las funciones universitarias de la Institución, que celebra sus 20 años de habilitación como Instituto Universitario.

La siguiente propuesta contempla los aspectos antes señalados, siendo esta una hoja de ruta que pretende brindar incentivos para potenciar el capital humano de la Institución bajo una propuesta que estreche los lazos de la comunidad educativa a través del fortalecimiento de las funciones de investigación y extensión. Asimismo, se pretende fortalecer a través de las funciones de enseñanza, el vínculo con el sector productivo. De esta forma, se promueven competencias y habilidades en forma individual y colectiva y con una mirada interdisciplinaria entre los distintos actores que conforman nuestra comunidad educativa a la vez que la propuesta se constituye como un aporte al sector productivo.

## 2. Objetivo general

- Fortalecer las actividades de enseñanza, investigación y extensión en el Instituto Metodista Universitario Crandon, atendiendo especialmente al robustecimiento de los vínculos con el sector productivo con especial énfasis en los valores del emprendedurismo.

## 3. Objetivos específicos

1. Promover el desarrollo de la investigación en la comunidad educativa de acuerdo con las áreas temáticas establecidas en Plan de Desarrollo de la institución, en el Plan de fortalecimiento de las funciones de investigación, y nuevos ejes como la transformación digital y el *eCommerce*.
2. Promover el desarrollo de actividades de extensión con especial foco en artesanos, emprendedores y *mypimes*.
3. Estimular el diálogo con el sector productivo a partir de la promoción de la formación de profesionales en el Instituto en el marco de nuevas ofertas terciarias virtuales y de posgrado, así como la participación de estudiantes en pasantías en el ámbito de organizaciones y empresas.

## 4. Líneas de trabajo y componentes

### 4.1 Objetivo 1. Fortalecimiento de la Investigación

- El Plan de Desarrollo de la Institución priorizó los siguientes ejes temáticos:
  1. Ética en la gestión empresarial.
  2. Forma jurídica de las agrupaciones de mujeres emprendedoras.
  3. Lenguaje de señas y gestión organizacional.
- A su vez, el Plan de Apoyo y Orientación a la Investigación incorporó el siguiente componente:
  4. Estudios vinculados a la transformación institucional y curricular, así como a aspectos de enseñanza y de aprendizaje, con particular énfasis en la inserción laboral.
- Finalmente, se priorizarán otras dos áreas de estudio de acuerdo con las innovaciones curriculares que implementará la Institución:
  5. Transformación Digital
  6. *eCommerce*

Los recursos humanos calificados surgen del personal docente que se espera, desarrolle estas actividades, con miras a integrar a los estudiantes como parte de su proceso de formación.

#### 4.1.1 Plan de trabajo

A continuación, se presenta el plan de trabajo en el que participará activamente el responsable de Apoyo y Orientación a la Investigación. En la Tabla 1 se presenta un cronograma provisorio, sujeto a modificaciones y a la dinámica que se logre desarrollar en conjunto con los actores de la comunidad educativa.

##### 4.1.1.1 Etapa de planificación

#### 1. Formulación de proyectos de investigación

Descripción de la actividad: Redacción de proyectos de investigación, atendiendo a los lineamientos que surgen del Plan de Desarrollo Institucional, así como del Plan de Investigación desarrollado por el responsable de Apoyo y Orientación a la Investigación.

Las características serán las siguientes:

- a. Hasta 10 páginas.
- b. Se estructura con una fundamentación, antecedentes, objetivos de investigación (general y específicos),
- c. Metodología (breve enunciación de estrategias y técnicas)
- d. Bibliografía preliminar.

#### 2. Organización de instancias de intercambio con actores institucionales y/o las instituciones contraparte

Descripción de la actividad: Se pretende incentivar espacios de intercambio con informantes calificados institucionales (cargos jerárquicos y docentes especializados en Gestión de Empresas) y extrainstitucionales (contrapartes de los proyectos) en materia de búsqueda bibliográfica, metodología y análisis de la información recabada. Asimismo, se pretende generar instancias de intercambio de información con miembros de las instituciones contraparte con la finalidad de informar sobre los avances de los proyectos, así como aclarar dudas, recoger comentarios y/o sugerencias en el proceso.

Serán instancias virtuales y presenciales que podrán contar con diversas agendas en función de las capacidades y necesidades del investigador o equipo de investigación que se conforme y/o de las instituciones contraparte.

##### 4.1.1.2 Etapa de desarrollo de los proyectos de investigación

#### 3. Introducción al campo-tema

Descripción de la actividad: El investigador/los investigadores profundiza/n la

revisión bibliográfica, recolección de información, acercamiento al campo y diseño de instrumentos.

### 3. Trabajo de campo

Descripción de la actividad: desarrollo de la estrategia de investigación, aplicando las técnicas de recolección de información correspondientes e identificando necesidades y problemas del diseño e implementación de los instrumentos.

### 4. Análisis y resultados de los proyectos de investigación desarrollados

Descripción de la actividad: redacción de avances de los proyectos de investigación, así como también a la aplicación de técnicas de procesamiento de la información obtenida.

### 5. Participación de instancias de seminarios y congresos vinculados a las temáticas de investigación, así como la publicación de los hallazgos en revistas académicas.

Descripción de la actividad: En función de las posibilidades y objetivos trazados por el investigador/los investigadores, se estimularán instancias de publicación y divulgación de resultados de investigación. Podrán tratarse de instancias preliminares o de cierre de los proyectos de investigación formulados por los equipos de investigación. Cada investigador/equipo de investigación definirá sus propios objetivos en este sentido.

#### 4.1.1.3 Actividades transversales

### 9. Promoción de instancias de articulación entre las funciones de enseñanza e investigación

Descripción de la actividad: Se promoverá tender puentes con el elenco docente vinculado a la formación en metodología, así como con aquellas disciplinas estrechamente vinculadas a la metodología de la investigación social. Las actividades que se desarrollen en el marco de la presente línea serán convenidas de acuerdo con las necesidades identificadas por el investigador/los equipos de investigación.

### 10. Participación en actividades de difusión y divulgación de los hallazgos que surjan de la labor de los docentes en coordinación con el área de extensión.

Descripción de la actividad: Se procurará estimular la conformación de instancias de divulgación y difusión institucional y extrainstitucional con el/la responsable del área de Extensión y Relaciónamiento con el Medio de la Institución.

#### 4.1.2 Recursos necesarios para la ejecución



Monto global estimado para la implementación del Objetivo 1: \$5.435.000 (ver Tabla 2).

Rubros de gasto:

- Sueldos: \$4.800.000
- Pasajes (viajes interdepartamentales e internacionales): \$250.000
- Viáticos: \$150.000
- Matrículas de inscripción a congresos y seminarios: \$25.000
- Gastos e inversiones: \$210.000

#### 4.1.3 Resultados

Se espera cumplir con los siguientes logros:

- Puesta en marcha de proyectos de investigación en la Institución.
  - Indicador: Número total de proyectos de investigación vigentes en la Institución en el año x.
  
- Aumento de la cantidad de docentes que realizan actividades de investigación en año x.
  - Indicador: Número total de docentes que se integran a las actividades de investigación en el Instituto Universitario en el año x.
  
- Aumento de publicaciones en revistas científicas arbitradas por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
  - Indicador: Número total de publicaciones en revistas científicas arbitradas que realizan los equipos de investigación en el año x.
  
- Aumento de presentaciones de docentes y estudiantes en seminarios y congresos académicos a nivel nacional e internacional.
  - Indicador: Número total de presentaciones de docentes y estudiantes en seminarios y congresos académicos a nivel nacional e internacional en el año x.

Vigencia: 24 meses.

4.2 Objetivo 2. Fortalecimiento de actividades de extensión destinadas a artesanos, emprendedores y mipymes

##### 4.2.1 Plan de trabajo

A continuación, se presenta el plan de trabajo a desarrollar por la Unidad de Emprendimientos. En la Tabla 2 se presenta un cronograma provisorio, sujeto a modificaciones y a la dinámica que se logre desarrollar en conjunto con los

actores de la comunidad educativa e interesados en participar de tales actividades.

#### 4.2.1.1 Etapa de planificación

##### 1. Delimitación de la población objetivo

Descripción de la actividad: Los responsables de la Unidad de Emprendimiento definirán la cantidad de cupos y las características de los artesanos, emprendedores y mipymes que podrán participar de las instancias.

##### 2. Selección de los candidatos

Descripción de la actividad: En función de la postulación de los interesados, los responsables delimitarán cupos y se realizará una selección de candidatos de acuerdo con los criterios que definan los organizadores.

##### 3. Relevamiento de intereses y necesidades de los seleccionados

Descripción de la actividad: La Unidad de Emprendimientos relevará posibles contenidos de acuerdo con el relevamiento de intereses y necesidades de los participantes seleccionados, ya sea mediante entrevistas, encuestas o la técnica de recolección de información que considere conveniente.

##### 4. Organización de las instancias de participación

Descripción de la actividad: Se planificarán y organizarán los ejes temáticos y contenidos de los cursos, así como también se definirá la modalidad de implementación, que podrán ser de carácter presencial, virtual o híbrido.

#### 4.2.1.2 Etapa de implementación

##### 5. Implementación de los cursos

Descripción de la actividad: Se implementarán cursos cuya duración se encuentra sujeta a los contenidos y cupos disponibles a tales efectos.

#### 4.2.1.3 Etapa de evaluación

##### 6. Evaluación de las actividades de capacitación destinadas a la población objetivo

Descripción de la actividad: La Unidad de Orientación y Apoyo a la Investigación podrá contribuir con la evaluación de los cursos a través del diseño de encuestas dirigidas a los participantes y docentes involucrados.

#### 4.2.2 Recursos necesarios para la ejecución

Monto global estimado para la implementación del Objetivo 2: \$940.000 (ver Tabla 2).

Rubros de gasto:

- Sueldos \$720.000
- Pasajes (viajes interdepartamentales e internacionales): \$60.000
- Viáticos: \$60.000
- Gastos e inversiones: \$100.000

#### 4.2.3 Resultados

Se espera cumplir con los siguientes logros:

- Puesta en marcha de proyectos de capacitación destinados a artesanos, emprendedores y mipymes.
  - Indicador 1: Número total de proyectos de capacitación desarrollados por la Institución en el año x.
  - Indicador 2: Número total de docentes que participan de los proyectos de capacitación desarrollados por la Institución en el año x.
- Aumento en la cantidad de personas que acceden a la mencionada capacitación.
  - Indicador: Número total de personas que acceden a los programas de capacitación.

Vigencia: 24 meses.

4.3 Objetivo 3. Actividades de relacionamiento con el sector productivo: formación terciaria y pasantías destinadas a estudiantes

#### 4.3.1 Plan de trabajo

A continuación, se presenta el plan de trabajo que dependerá de la Coordinación Académica. En la Tabla 3 se presenta un cronograma provisorio, sujeto a modificaciones y a la dinámica que se logre desarrollar en conjunto con los actores de la comunidad educativa, interesados en participar de tales actividades y organizaciones y empresas involucradas.

##### 4.3.1.1 Etapa de planificación

###### 1. Relevamiento de interesados en realizar ofertas de posgrado de la Institución

Descripción de la actividad: La Dirección y la Coordinación Académica relevarán en conjunto con organizaciones y empresas del sector público y privado a aquellos profesionales interesados en acceder a las becas de oferta de posgrado.

###### 2. Relevamiento de los estudiantes interesados en adherir al régimen de pasantías

Descripción de la actividad: La Dirección y la Coordinación Académica relevarán a los estudiantes interesados en participar del régimen de pasantías en organizaciones y empresas del sector público y privado que manifiesten su

interés de adherir al programa.

### 3. Selección de los profesionales interesados en realizar ofertas de posgrado de la Institución

Descripción de la actividad: En coordinación con la Secretaría de la Institución, la Coordinación Académica realizará la selección de los postulantes interesados en acceder a las ofertas de posgrado.

### 4. Selección de los estudiantes interesados en adherir al régimen de pasantías

Descripción de la actividad: En coordinación con la Secretaría de la Institución, la Coordinación Académica realizará la selección de los estudiantes interesados en adherir al régimen de pasantías.

#### 4.3.1.2 Etapa de implementación

### 5. Implementación de las ofertas de formación terciaria virtual y de posgrado

Descripción de la actividad: Se implementan los cursos de posgrado, organizados en cuatrimestres.

### 6. Implementación del programa de pasantías

Descripción de la actividad: Se implementan los programas de pasantías organizados en cuatrimestres.

#### 4.3.1.3 Etapa de evaluación

### 7. Evaluación de la incorporación de colaboradores profesionales a la oferta de posgrado

Descripción de la actividad: La Unidad de Orientación y Apoyo a la Investigación podrá contribuir con la evaluación del proyecto a través del diseño de encuestas dirigidas a los estudiantes, docentes y empleadores involucrados.

### 8. Evaluación de la incorporación de estudiantes al régimen de pasantías

Descripción de la actividad:

Descripción de la actividad: La Unidad de Orientación y Apoyo a la Investigación podrá contribuir con la evaluación del proyecto a través del diseño de encuestas dirigidas a los estudiantes y empleadores involucrados.

#### 4.3.2 Recursos necesarios para la ejecución del proyecto

Monto global estimado para la implementación del Objetivo 3: \$940.000 (ver Tabla 2).

Rubros de gasto:

- Sueldos \$720.000
- Pasajes (viajes interdepartamentales e internacionales): \$60.000
- Viáticos: \$60.000
- Gastos e inversiones: \$100.000

#### 4.3.3 Resultados

Se espera cumplir con los siguientes logros:

- Aumento el número de becas de cursado de ofertas otorgadas a profesionales.
  - Indicador: Número total de profesionales que perciben becas de posgrado por parte de la Institución en el año x.
- Incorporación de estudiantes a experiencias laborales en régimen de pasantía.
  - Indicador: Número total de estudiantes a experiencias laborales en régimen de pasantía en el año x.

Vigencia: 24 meses.

Tabla 1:  
Cronograma de actividades - Objetivo 1

Actividades	Mes																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
Objetivo 1 Fortalecimiento de la Investigación																									
A. Etapa de planificación																									
1. Organización del trabajo y consulta de disponibilidad de RRHH	■																								
2. Formulación de proyectos de investigación		■	■																						
3. Organización de instancias de intercambio con actores institucionales y/o las instituciones contraparte			■	■	■																				
B. Desarrollo de los proyectos de investigación																									
4. Introducción al campo-tema				■	■	■	■																		
5. Trabajo de campo								■	■	■	■	■	■	■	■										
6. Análisis y resultados de los proyectos de investigación desarrollados													■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
7. Participación de instancias de seminarios y congresos vinculados a las temáticas de investigación, así como la publicación de los hallazgos en revistas académicas.													■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
C. Actividades transversales																									
8. Promoción de instancias de articulación entre las funciones de enseñanza e investigación								■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
9. Promoción de actividades de difusión y divulgación de los hallazgos de investigación en coordinación con el área de extensión.																									■

Nota: el cronograma de actividades se encuentra sujeto a las capacidades desarrolladas por la comunidad educativa, así como en el cumplimiento de sus compromisos en el marco del presente Proyecto.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 2:  
Estimación presupuestal por objetivo según rubro.

Rubros	Mes																								Estimación total	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		
Objetivo 1. Fortalecimiento de la Investigación																										
1. Sueldos	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	4.800.000
2. Pasajes (viajes interdepartamentales e internacionales)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50.000	0	0	0	0	0	100.000	0	0	0	0	0	100.000	0	250.000
3. Viáticos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30.000	0	0	0	0	0	60.000	0	0	0	0	0	60.000	0	150.000
4. Matriculas de inscripción a congresos y seminarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5.000	0	0	0	0	0	10.000	0	0	0	0	0	10.000	0	25.000	
5. Gastos e inversiones	0	0	0	70.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	140.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	210.000
Total presupuesto Objetivo 1																									5.435.000	
Objetivo 2. Fortalecimiento de actividades de extensión destinadas a artesanos, emprendedores y mipymes																										
1. Sueldos	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	720.000
2. Pasajes (viajes interdepartamentales e internacionales)	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	60.000
3. Viáticos	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	60.000
4. Gastos e inversiones	0	0	0	12.000	0	0	13.000	0	0	0	0	25.000	0	0	0	35.000	0	0	0	0	0	15.000	0	0	100.000	
Total presupuesto Objetivo 2																									940.000	
Objetivo 3. Actividades de relacionamiento con el sector productivo, formación terciaria virtual y de posgrado y oportunidad laboral																										
1. Sueldos	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	720.000
2. Pasajes (viajes interdepartamentales e internacionales)	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	60.000
3. Viáticos	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	60.000
4. Gastos e inversiones	0	0	0	12.000	0	0	13.000	0	0	0	0	25.000	0	0	0	35.000	0	0	0	0	0	15.000	0	0	100.000	
Total presupuesto Objetivo 3																									940.000	
Total proyecto																									7.315.000	

Nota: el cronograma de actividades se encuentra sujeto a las capacidades desarrolladas por la comunidad educativa, así como en el cumplimiento de sus compromisos en el marco del presente Proyecto. Los montos son expresados en pesos uruguayos en valores corrientes

Fuente: elaboración propia.

Tabla 3:  
Cronograma de actividades - Objetivo 2

Actividades	Mes																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
Objetivo 2 Fortalecimiento de actividades de extensión destinadas a artesanos, emprendedores y mipymes																									
A. Etapa de planificación																									
1. Delimitación de la población objetivo	■																								
2. Selección de los candidatos	■																								
3. Relevamiento de intereses y necesidades de los seleccionados		■																							
4. Organización de las instancias de participación		■																							
B. Etapa de implementación																									
5. Implementación de los cursos			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
C. Etapa de evaluación																									
6. Evaluación de las actividades de capacitación destinadas a la población objetivo												■													■

Nota: el cronograma de actividades se encuentra sujeto a las capacidades desarrolladas por la comunidad educativa, así como en el cumplimiento de sus compromisos en el marco del presente Proyecto.  
Fuente: elaboración propia

Tabla 4:  
Cronograma de actividades - Objetivo 3

Actividades	Mes																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
Objetivo 3. Actividades de relacionamiento con el sector productivo: formación terciarias virtuales y de posgrado y pasantías destinadas a estudiantes																									
A. Etapa de planificación																									
1. Relevamiento de interesados en realizar ofertas terciarias virtuales y de posgrado de la Institución	■																								
2. Relevamiento de los estudiantes interesados en adherir al régimen de pasantías	■																								
3. Selección de los interesados en realizar ofertas terciarias virtuales y de posgrado de la Institución		■										■													
4. Selección de los estudiantes interesados en adherir al régimen de pasantías		■										■													
B. Etapa de implementación																									
5. Implementación de las ofertas terciarias virtuales y de posgrado			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
6. Implementación del programa de pasantías			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
C. Etapa de evaluación																									
7. Evaluación de la incorporación de colaboradores profesionales a la oferta terciarias virtuales y de posgrado								■					■							■					■
8. Evaluación de la incorporación de estudiantes al régimen de pasantías								■					■							■					■

Nota: el cronograma de actividades se encuentra sujeto a las capacidades desarrolladas por la comunidad educativa, así como en el cumplimiento de sus compromisos en el marco del presente Proyecto.  
Fuente: elaboración propia







UNIVERSITARIO  
CRANDON

**Contacto**

**Cra. Natalia Macri**

**Directora**

**[nmacri@universitariocrandon.edu.uy](mailto:nmacri@universitariocrandon.edu.uy)**



**GRUPO PARA REGLAMENTAR  
LA LEY DE RESIDUOS**

# Mensaje del Poder Ejecutivo

**Nota:** En el texto que aprobó Diputados y que hoy está a consideración del Senado, corresponde al Artículo 467. 467

<p><b>ARTÍCULO 420.-</b> Agrégase al artículo 1º Bis del Título 11 del Texto Ordenado 1996, los siguientes incisos:</p> <p>"Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, a partir del 1º de enero de 2025 y por un plazo de 10 (diez) años, se fija en \$ 0 (cero peso uruguayo) el monto fijo por unidad física enajenada correspondiente a los bienes incluidos en el literal A), así como, en 0% (cero por ciento) la tasa correspondiente a los bienes que se detallan en el literal B), siempre que el sujeto pasivo sea una entidad adherida a un plan nacional de gestión de residuos, de conformidad con la Ley Nº 17.849, de 29 de noviembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 227 de la Ley Nº 18.996, de 07 de noviembre de 2012, y que el referido plan cumpla con las siguientes condiciones:</p> <p>a) acredite ante el Ministerio de Ambiente el cumplimiento de las metas ambientales establecidas por dicho Ministerio y, b) que el monto del depósito establecido para el funcionamiento del Sistema de Depósito, Devolución y Reembolso (SDDR), así como los aportes que las entidades mencionadas en el presente inciso deban realizar al citado plan sean aprobados por del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Ambiente.</p> <p>El Poder Ejecutivo establecerá los términos y condiciones requeridos en el inciso precedente."</p>	<p><b>ARTÍCULO 420.- IMESI - modificaciones para el Plan Nacional de Gestión de Residuos</b></p> <p><b><u>Problema o necesidad:</u></b> Se detecta la necesidad de otorgar cierta garantía condicionada a aspectos ambientales y económicos.</p> <p><b><u>Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:</u></b> Dificultad para que agentes económicos privados avancen en las iniciativas necesarias para el cumplimiento de los requerimientos ambientales sin una garantía Estatal.</p> <p><b><u>Causas del problema:</u></b> En la actualidad el Poder Ejecutivo posee la facultad de incorporar montos fijos y tasas a los bienes a que refiere el artículo 1º bis del Título 11 del Texto Ordenado 1996, lo que dejaría sin razón de ser a las iniciativas que se están consolidando para hacer frente al Plan de Gestión de Envases.</p> <p><b>Resultado esperado de la propuesta:</b> Que a partir del citado artículo el sector privado avance en la implantación del referido Plan y de cumplimiento a los compromisos ambientales establecidos por el Ministerio de Ambiente.</p>
--	---

**PRESENTACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PITCNT-FUCVAM-UDELAR  
EN COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE DIPUTADOS.  
EL VIERNES 4/08/2023**

-----  
El 420 establece que:

1.- a partir de 2025 hasta 2035, se establece en cero \$ la tasa de IMESI que deben pagar los importadores o fabricantes de embalajes y embalajes posconsumo. Siempre que se adhiera a Plan de Gestión de Residuos y que el plan cumpla con:

- acredite el cumplimiento de las metas ambientales ¿cuáles????
- y cumpla con los aportes que MEF y MA establezcan ¿cuánto?

2.- A 4 años de la LGIR N.º 19.829 (2019) no se ha aplicado ninguna tasa de Imesi por lo cual no entendemos que se baje a cero algo que NO ES!!! QUE NO EXISTE !!!!

Por otra parte, el no cobro del IMESI priva al país de los recursos que la ley estableció para que desde el Estado a través del MA y los GD se gestionaran estos Residuos Especiales de envases y embalajes, y demás cometidos que la Ley establece, en particular los procesos de Inclusión Social de Trabajadores Clasificadores, SECTOR MÁS VULNERABLE DE ESTA CADENA

El MA desconociendo el mandato que la LGIR le impone, coloca la Gestión de Envases y embalajes en la Responsabilidad Extendida del Productor, que la misma ley excluyó en forma expresa en su Art 41:

*“ Artículo 41. (Responsabilidad extendida).- Se establece la responsabilidad extendida del fabricante e importador en la gestión de los residuos especiales, salvo en aquellos casos en que, según lo previsto en esta ley, sean gravados por el Impuesto Específico Interno los productos a partir de los cuales se generan.*

A estos Residuos excluidos -el MA- los vuelve a colocar al amparo de disposiciones de la vieja Ley de Envases, que ya no rigen en este aspecto, y que resultaron en el absoluto fracaso, que el propio MA reconoce una y mil veces.

La propia fundamentación en Comisión de RC del MA reconoce esta situación también. Incluso, agregan, que el famoso Plan Vale que está al margen de la ley de GIRS, tampoco ha podido funcionar hasta ahora indicando la dificultad de convenir con los GD , ya que no son parte del Plan: ni lo autorizaron, ni lo rechazaron.

Pero nuestra preocupación central radica en que **los Trabajadores Clasificadores están en la más absoluta indefinición** ya que nadie aparece como responsable de los procesos que la ley determino a tal fin. En comparecencia en la Comisión de RC, el MA dice que ellos no son los responsables que lo es el MT, que va a hacer convenios con los GD para hacer el registro, etc,

A 4 años no hay una sola reglamentación de la Ley, que nosotros hayamos podido conocer. Solo promesas y planteos siempre en la dirección que contempla los intereses de los responsables del problemas, los más fuertes. Nada en la dirección de los más vulnerables, los Clasificadores.

Por tanto le **solicitamos a esta Comisión que no se acompañe este artículo 420** y que el parlamento exija al MA la inmediata aplicación de todas las disposiciones de la LGRS para que el país pueda superar un grave problema ambiental y que **los trabajadores clasificadores pueden acceder a mejores condiciones de vida con trabajos dignos.**

-----  
Acta de Comparecencia del Ministerio Ambiente en Comisión de RC el 31/07/2023  
Algunos fragmentos que ilustran las razones de este artículo 420, expresadas por el MA en Acta

*“El artículo 420, que está integrado en el proyecto de rendición de cuentas, de alguna forma trata de resolver un planteo que se hizo por parte de la Cámara de Industrias y las empresas adheridas, en cuanto a las seguridades en el acceso a créditos que se van a tener que tomar para poder hacer las inversiones proyectadas. Ese artículo está condicionado al cumplimiento de las metas. Si en 2025 no se cumple el 50% de recuperación de metas, el artículo se cae, porque está condicionado a que efectivamente se exonere la alícuota del Imesi a partir del 2025 -todavía no está puesto-, sujeta al cumplimiento de metas.”*

Mas adelante dicen que:

*“¿Qué pasa con las metas en 2023? Teníamos metas intermedias en esa resolución; las habíamos puesto, precisamente, para traccionar y que las cosas avanzaran. No se van a cumplir en 2023 las metas que estaban establecidas en la resolución, porque el plan viene con un atraso significativo en el cierre de los acuerdos con las intendencias. Según la información que nos hicieron llegar la semana pasada, recién estarían pudiendo cerrar el primer convenio en el mes de agosto’.*

Con ese reconocido atraso, para qué hacen el artículo que baja a cero el IMESI si igual cae pues no hay forma de cumplir la meta. Al menos que todo se comience a relativizar. Está claro que **con 0 impuesto**, los privados avanzaron muy poco en todo este tiempo. No es la falta de impuestos, sino la falta de voluntad la que impide avanzar.

-----  
Es difícil argumentar en poco espacio la nocividad de este artículo y fundamentalmente, los efectos negativos de la no aplicación de la LGIRS en el futuro de la gestión de residuos del país.